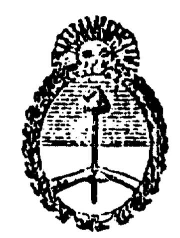
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 1º de octubre de 1968 — Número 21.531

PROVINCIAS

FORMOSA. — **Autorízase la utilización del saldo resultante de un subsidio.**

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración un proyecto de ley relacionado con la Nº 16.720, por la que se otorgó a la Provincia de Formosa un subsidio de doscientos millones de pesos, con destino a la ayuda de los damnificados por las inundaciones provocadas por el desborde del río Pilcomayo, ocurrido en 1965.

Motivado por una deficiente organización administrativa, dichos fondos fueron utilizados parcialmente, y el saldo de m$n. 116.300.000 se encuentra depositado en el Banco de la Provincia de Formosa, habiendo vencido los plazos fijados por la ley para su utilización.

Con posterioridad al problema que dio origen a la Ley 16.720, la Provincia se vio afectada por nuevas inundaciones, durantes los años 1966 y 1967, y, por todo ello, el Gobierno Provincial, que se encuentra empeñado en la ejecución de las reparaciones de los daños ocasionados, solicita se le autorice la inversión del saldo aludido para la misma finalidad.

Las informaciones reunidas en el expediente Nº 87.513|68 son coincidentes en acordar curso favorable a la solicitud, y ello es así porque los fondos serán invertidos en iguales fines a los que determinaron la sanción de la Ley 16.720.

Corresponde, en consecuencia, dictar una ley que posibilite la utilización del saldo. En el proyecto que elevo a consideración de V. E. se autoriza a afectar parte del mismo (m$n. 13.780.622) para la atención de gastos originados por el último desborde del río Pilcomayo, ya que por su carácter imprevisible la afectación al presupuesto corriente obligaría a la provincia a postergar servicios programados; el remanente de m$n. 102.519.378 deberá invertirse únicamente en la reparación de vías de comunicación perjudicadas por tales eventos.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.895 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Formosa a utilizar el saldo resultante del subsidio otorgado por Ley 16.720, por un total de Trece Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Veintidós Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.780.622), para la atención de gastos efectuados durante el año 1968, originados por el último desborde del río Pilcomayo, y de Ciento Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 102.519.378) en la reparación de los daños causados en las vías de comunicación por las inundaciones sufridas por la provincia durante los años 1965, 1966 y 1967.

Artículo 2º — La provincia deberá invertir los fondos indicados en el artículo 1º dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la fecha de promulgación de la presente, debiendo rendir cuenta documentada dentro de los noventa días subsiguientes.

Artículo 3º — Si resultare sobrante de los fondos a la fecha indicada, serán devueltos sin más trámite a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

POLICIA FEDERAL

Créase la Delegación "Avellaneda" en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual la Policía Federal propicia la creación de una nueva delegación, a denominarse Delegación Avellaneda, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

La implantación de dicha dependencia es de imprescindible necesidad para que dicha Institución pueda cumplir con mayor eficacia sus funciones de policía de seguridad y judicial en jurisdicción federal, dentro de una zona que por su incesante crecimiento demográfico, a raíz del complejo industrial en expansión allí instalado, está requiriendo una más constante y efectiva vigilancia para la provención de hechos que pudieran afectar el orden público y los intereses confiados a su custodia.

En la actualidad la referida zona se halla a cargo de la Delegación "La Plata", dependencia ésta que tiene, entre otros, la atención de los juzgados federales con asiento en la ciudad capital de la provincia, tarea ésta que por sí sola demanda una acción intensa y permanente y la aplicación de la casi totalidad del personal, lo que impide la actuación eficaz que se debe cumplir, tanto por dicha causa como en razón de la distancia, habiéndose llegado en muchos casos a pedir colaboración de la policía local, en desmedro de su jurisdicción y competencia.

Por tales fundamentos, que evidencian la necesidad de que se instituya la delegación propiciada, con la consiguiente mejoría de los servicios que toca cumplir a la Institución, se eleva a V. E. el presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.896 — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase la Delegación "Avellaneda" de la Policía Federal, en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º — Modifícase la Ley Orgánica de la Policía Federal, aprobada por Decreto-Ley 333/58, convalidado por Ley 14.467, en sus anexos 2 y 19, incorporando en la región I la Delegación "Avellaneda".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 5.096 — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.

VISTO: Los términos de la Ley Nº 17.063, que establece la ineludible necesidad de proceder a la ratificación de las designaciones efectuadas en los organismos de la Administración Pública comprendidos en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones que se realizaron en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, se formularon de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones contenidas en el Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473—:

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas en los establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, que figuran en la nómina que constituye el Anexo I y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Rosario (Santa Fe) - "Doña Gregoria Matorras de San Martín"

Virginia Elena KAHL de PASCAZZI	L.C. Nº 1.103.853, C.I. Nº 186.162, Pol. Rosario.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 676 del 23-5-68, Exp. número 7.508/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Cristóbal (Santa Fe) - "Tambor de Tacuarí"

Aarón TALSKY	L.E. Nº 7.409.538, C.I. Nº 10.530, Pol. San Cristóbal - Santa Fe.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 68[illegible] de 1968 del 23-5-68 Exp. 5.041/67 c/13.64[illegible] de 1966.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 7 de la Capital Federal - "Dolores Lavalle de Lavalle"

Raquel CONTAL CRESPO	L.C. Nº 4.030.881, C.I. Nº 1.478.474, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 67[illegible] de 1968 del 23-5-68. Exp. 8.777/67.
Olga Ada MARCONI de FLESCA	L.C. Nº 3.456.807, C.I. Nº 2.316.416, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 67[illegible] de 1968 del 23-5-68. Exp. 8.777/67.

Graciela Rosa ALOISIO de MOLINARI	L.C. Nº 1.969.219, C.I. Nº 3.387.284, Policía Federal.	Dos (2) horas de cátedra, Resol. Nº 678 de 1968 del 23-5-68, Exp. 8.777/67.
María Elena Nelly RODRIGUEZ de SUAREZ	L.C. Nº 0.382.591, C.I. Nº 2.788.541, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 678 de 1968 del 23-5-68, Exp. 8.777/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 9 de la Capital Federal - "Ing. Luis A. Huergo"

Silvio AGOSTINELLI	L.E. Nº 4.108.348, C.I. Nº 2.244.490, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 686 de 1968 del 23-5-68, Exp. 4.067/67.
Carmelo Alvaro ALCALDE	L.E. Nº 0.444.489, C.I. Nº 1.739.620, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 686 de 1968 del 23-5-68, Exp. 4.067/67.
Vicente Emilio CÓCA	L.E. Nº 1.806.691, C.I. Nº 1.916.346, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 686 de 1968 del 23-5-68, Exp. 4.067/67.
Enzo Víctor GHERLONE	L.E. Nº 4.219.304, C.I. Nº 2.307.185, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 686 de 1968 del 23-5-68, Exp. 4.067/67.
Héctor Horacio PIZARRO	L.E. Nº 4.049,465, C.I. Nº 2.593.286, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 686 de 1968 del 23-5-68, Exp. 4.067/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 de Rosario (Santa Fe)

Aldo Pedro Manuel CARRARA	L.E. Nº 5.960.743, C.I. Nº 185.090, Pol. Rosario.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 685 de 1968 del 23-5-68, Exp. 7.901/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 de La Plata (Buenos Aires) - "Juan Bautista Alberdi"

Néstor Antonio BASSINO	L.E. Nº 5.102.953, C.I. Nº 11.863, Pol. Reg. Prov. de las Personas.	Una (1) hora de cátedra Resol. Nº 693 del 23-5-68, Exp. número 5.823/67.
Juan Carlos CURTI	L.E. Nº 5.108.497, C.I. Nº 11.008, Dir. Civil de Identif., Bs. As.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 693 del 23-5-68, Exp. número 5.823/67.
Felipe ECHEVERRIA	L.E. Nº 656.672, C.I. Nº 871.583, Dir. Civil de Identif., Bs. As.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 693 del 23-5-68, Exp. número 5.823/67.
Jorge Ernesto ROZAS	L.E. Nº 5.108.419, C.I. Nº 1.608.891, Dir. Civil de Ident., Bs. As.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 693 del 23-5-68, Exp. número 5.823/67.
César Horacio SILVERA	L.E. Nº 271.442, C.I. Nº 279.342, Dir. Civil de Identif., Bs. As.	Dos (2) horas de cátedra, Resol. Nº 693 del 23-5-68, Exp. número 5.823/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de Rosario (Santa Fe)

Paulino LOTTICI	L.E. Nº 2.245.822, C.I. Nº 452.080, Pol. Rosario.	Una (1) hora de cátedra Resol. Nº 683 del 23-5-68, Exp. número 5.535/67.
Susana Nélida ALVAREZ	L.C. Nº 5.563.650, C.I. Nº 32.559, Pol. Rosario.	Una (1) hora de cátedra Resol. Nº 683 del 23-5-68, Exp. número 5.535/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30 de Capital Federal - "Norberto Piñero"

José Luis de ANGELIS	L.E. Nº 437.231, C.I. Nº 1.453.999, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 694 del 23-5-68, Exp. número 7.489/67.
Santiago LOPEZ	L.E. Nº 1.736.593, C.I. Nº 1.991.418, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 694 del 23-5-68, Exp. número 7.489/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Ensenada (Buenos Aires)

Roberto RENZI	L.E. Nº 1.134.494, C.I. Nº 76.647, Pol. Buenos Aires.	Dos (2) horas de cátedra, Resol. Nº 691 del 23-5-68, Exp. número 6.403/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Rosario (Santa Fe) - "General Manuel Belgrano"

Oscar César MOYANO	L.E. Nº 5.957.768, C.I. Nº 172.271, Pol. Rosario.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 688 del 23-5-68, Exp. número 5.986/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de San Miguel (Buenos Aires)

Emilio Luis FIONDA	L.E. Nº 4.102.439, C.I. Nº 3.050.625, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 692 del 23-5-68, Exp. número 6.520/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 5 de la Capital Federal - "María de los Remedios de San Martín"

Dora Noemí LALIN de FORCADA	L.C. Nº 1.336.120, C.I. Nº 2.576.581, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 680 del 23-5-68, Exp. número 9.586/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Temperley (Buenos Aires)

Ricardo BAGNAT	L.E. Nº 585.532, C.I. Nº 862.546, Pol. Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 681 del 23-5-68, Exp. número 7.488/67.
Héctor Diego WILDE	L.E. Nº 5.107.906, C.I. Nº 366.504, Pol. Pcia. de Bs. As.	Dos (2) horas de cátedra, Resol. Nº 681 del 23-5-68, Exp. número 7.488/67.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Junín (Buenos Aires) - "Yapeyú"

Rodolfo Leonel ROCHA	L.E. Nº 4.941.239, C.I. Nº 1.221.451, Policía Identif. Civil de la Pcia. de Bs. As.	Maestro de Enseñanza Práctica —Jefe de Sección—, Res. 1.176 del 27-7-67, Exp. número 7.348/66.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya (Corrientes)

Alfredo Ramón NUÑEZ RAYNOLDI	L.E. Nº 1.798.087, C.I. Nº 167.671, Pol. Corrientes.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 1.765 del 26-10-67, Exped. Nº 9.113/66.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 35 de la Capital Federal - "Eduardo Latzina"

Pascual MELFI	L.E. Nº 4.097.172, C.I. Nº 3.045.506, Policía Federal.	Maestro de Enseñanza Práctica, Res. número ..947 del 23-11 de 1967, Expte. número 5.178/64.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 de Santa Fe

Arminda María PUCCINI	L.C. Nº 231.289, C.I. Nº 1.531.992, Policía Santa Fe.	Maestra de Enseñanza Práctica, Res. 345 del 25-3-68, Exp. número 12.317/65.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Gualeguaychú (Entre Ríos)

María del Rosario GOMENSORO de CAMPBELL	L.C. Nº 6.233.293, C.I. Nº 9.044, Pol. Gualeguay, Entre Ríos.	Doce (12) horas de cátedra, Resol. Nº 61 del 15-2-68, Exp. número 52.217/58 con agregados.

Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 24 de la Capital Federal - "Defensa de Buenos Aires"

María Esther GUTIERREZ MADOU	L.C. Nº 0.422.766, C.I. Nº 1.694.004, Policía Federal.	Una (1) hora de cátedra, Resol. Nº 708 del 30-5-68, Exp. número 2.704/67 c/Cde. Nº 704/67.

Secretaría de Cultura y Educación

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Transfiérese a su jurisdicción la Inspección Técnica General de Escuelas Particulares del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 5.923 - Bs. As., 25/9/68.

VISTO:

El Decreto Nº 2.704 de fecha 17 de mayo de 1963, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto de gobierno se establecen la misión y funciones de las distintas dependencias que la integran;

Que conforme a sus disposiciones, corresponde a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada: "Entender en la reglamentación y supervisión de los institutos particulares de enseñanza y de cultura de todo nivel y modalidad, excepto universitarios, prestándoles asistencia";

Que en lo relativo al nivel primario de ese sector de la enseñanza, dichas funciones se cumplen a través del Consejo Nacional de Educación, por intermedio de la Inspección Técnica General de Escuelas Particulares de su dependencia,

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la reubicación de la dependencia aludida, dando así cumplimiento a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional sobre Ordenamiento y Transformación Racional de la Administración Pública Nacional, acorde con sus misiones, funciones y dotación de personal;

Por ello y de conformidad con la autorización otorgada por la Ley Nº 17.614; lo dictaminado por la Comisión designada por Resolución Nº 1.440/67 y a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la Inspección Técnica General de Escuelas Particulares del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación efectuará el reordenamiento de las normas que regulan el desenvolvimiento de las actividades de los establecimientos incluidos en las disposiciones del presente decreto y concretará las modificaciones que considere necesarias a fin de asegurar su normal funcionamiento, a cuyo efecto la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada elevará, en el término de sesenta (60) días, un proyecto de reglamento en tal sentido.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a realizar la transferencia de personal, los bienes inmuebles, muebles y útiles que considere imprescindibles para el mantenimiento del servicio, como asimismo de las partidas de presupuesto asignadas para su atención.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación determinará los tipos de escuelas a los que se exceptúa de lo dispuesto en artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 5.933 — Bs. As., 25/9/68.

VISTO la próxima llegada a la República de Su Excelencia la Primer Ministro de la India, señora Indira Gandhi y Comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la presencia del Jefe de Gobierno de la India, por cuanto su visita dará oportunidad para estrechar los amistosos vínculos que existen entre ambas naciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino a Su Excelencia la Primer Ministro de la India, señora Indira Gandhi y a la Comitiva que lo acompaña, mientras dure su permanencia en el país.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Dirección Nacional de Ceremonial— tendrá a su cargo la confección y coordinación del programa oficial de agasajos en honor de la ilustre huésped.

Art. 3º — El Estado Mayor Conjunto dispondrá todo lo concerniente a la rendición de honores militares correspondientes a la Primer Ministro de la India.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida: 0—1—1—20—0—307—000—12 o su similar del presupuesto para el ejercicio del año 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

CUEROS DE TIBURON. — Suprímense los derechos de exportación fijados por la Ley 17.198.

DECRETO Nº 5.892. — Bs. As., 25/9/968.

VISTO el expediente Nº 15.053/68 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con los objetivos de la Ley Nº 17.500 se han eliminado, por Decreto Nº 7.624/67, los derechos de exportación a los productos de la pesca;

Que en consecuencia corresponde aplicar igual tratamiento a los cueros de tiburón, Item 41.01.06.08 de la Nomenclatura de Exportación;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 17.198 faculta al Poder Ejecutivo para reducir o suprimir los derechos de exportación comprendidos en dicho texto legal;

Por ello y conforme lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el derecho fijado por la Ley Nº 17.198 para los "Cueros de Tiburón", Item 41.01.06.08 de la Nomenclatura de Exportación, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior; de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — Rafael García Mata. — César A. Bunge.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Delegación oficial a las ceremonias de la transmisión del mando presidencial en la República de Panamá.

DECRETO Nº 5.929 — Bs. As., 25/9/68

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de Panamá para que el Gobierno de la República Argentina se haga representar en las ceremonias que, con motivo de la transmisión del mando presidencial, tendrán lugar en la ciudad de Panamá del 28 de setiembre al 2 de octubre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno y Pueblo argentinos asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación hermana, con la cual nos unen tradicionales lazos de cordial amistad;

Que la presencia de una calificada delegación dará oportunidad de fortalecer los vínculos fraternales entre ambas Repúblicas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Gobierno argentino se hará representar en forma especial en las ceremonias de la transmisión del mando presidencial en la República de Panamá, que tendrán lugar del 28 de setiembre al 2 de octubre de 1968.

Art. 2º — La Delegación Oficial Argentina será presidida por Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, don Rodolfo Baltiérrez, e integrada por Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Panamá, don Ramón Sayus, y por el Agregado Militar a la Embajada de la República en Panamá (con residencia en México), coronel don Lino Domingo Montiel Forzano.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las Plenipotencias, órdenes de pasajes y pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Asígnase a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Rodolfo Baltiérrez, la cantidad de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28 —) equivalentes aproximadamente a nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800.—) diarios en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a la partida 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12 o su similar del presupuesto para el ejercicio del año 1968.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Queda a cargo de la cartera su titular.

DECRETO Nº 5.792 — Bs. As., 16/9/68.

Encontrándose de regreso en el país el señor Ministro de Bienestar Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del cargo de Ministro de Bienestar Social su titular, Ingeniero D. Conrado Ernesto Bauer.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 5.930 — Bs. As., 25/9/68

VISTO la renuncia que el señor don Haroldo Enrique Foulkes presenta del cargo de funcionario de la categoría "a", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1—), la renuncia que el señor don Haroldo Enrique Foulkes (Matrícula 266.286), presenta del cargo de funcionario de la categoría "a", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 440.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Cultura y Educación

INMUEBLES.

DECRETO Nº 4.747. — Bs. As., 12|8|68

VISTO:

El Expediente Nº F-4925 C. B. 1967 del registro de la ex-Secretaría de Marina, en el cual la Prefectura Nacional Marítima de la Zona del Paraná Superior y Paraguay solicita a la Universidad Nacional del Nordeste la cesión de una fracción de terreno adyacente; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto a nombre del Gobierno Nacional, el que lo cedió en uso a la Universidad Nacional del Nordeste;

Que la fracción solicitada se encuentra sobre el río Paraná y dentro del terreno donde funciona la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dependiente de la citada Universidad, cuyo Decano emite opinión favorable a la cesión;

Que, por otra parte, del informe del Rectorado de la aludida Universidad, surge que la mencionada fracción solicitada en cesión gratuita y sin cargo, no le es necesaria, siendo por el contrario, imprescindible para que la Prefectura Nacional Marítima realice la construcción de dependencias que ampliarán sus servicios;

Que el punto 3º de la reglamentación del artículo 51 de la Ley de Contabilidad establece las normas que deben seguirse en estos casos;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cédese, a título gratuito y sin cargo, al Comando en Jefe de la Armada, para uso de la Prefectura Nacional Marítima de la Zona del Paraná Superior y Paraguay, la fracción de terreno individualizada como: "B - Polígono: 1 - C - D - D' - 3 - 2 - 1", en el plano de mensura de la propiedad del Gobierno de la Nación, Manzana número 5 de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, y cuyas demás características son las siguientes: Ubicación: calle Roca y Río Paraná, de la ciudad de Corientes, Superficie: 5.283 metros cuadrados. Límites: Al norte y al Oeste: Río Paraná, al Sur: Facultad de Agronomía y Veterinaria dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste, y al Este: con la calle Roca; Dominio: La fracción que se cede en uso, forma parte de una de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, en el Tomo 15. Folio número 18.341, Finca 8.507, Inscripción Primera a nombre del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 20 de diciembre de 1904.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de las anotaciones del caso en el Registro de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda y el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. Van Peborgh. — José M. Astigueta. — César A. Bunge. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

GRASA DERRETIDA PORCINA, COMESTIBLE. — **Hasta el 31|12|68 estarán exentas del pago del derecho de exportación fijado por la Ley 17.198.**

DECRETO Nº 5.894 — Bs. As., 25/9/68.

VISTO el expediente Nº 40.113/68 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la oferta interna o internacional de Grasa Porcina Comestible hacen necesario la adopción de medidas de excepción que posibiliten la concurrencia competitiva de nuestras exportaciones a los mercados exteriores;

Que a tal fin resulta aconsejable rever el tratamiento aplicado a dichas exportaciones, condicionando, no obstante, la pertinente decisión al futuro desarrollo de la producción y comercialización de la grasa de cerdo comestible;

Que el artículo 2º de la Ley 17.198 faculta al Poder Ejecutivo para reducir o suprimir los derechos de exportación comprendidos en dicho texto legal;

Por ello, conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las exportaciones de "Grasa Derretida Porcina, Comestible", —Item 15.01.00.01 de la Nomenclatura de Exportación—, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, estarán exentas del pago del derecho de exportación fijado por la Ley 17.198 y modificado por Decretos números 7.769/67 y 4.241/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli. — Rafael García Mata. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Reincorporación.

DECRETO Nº 4.753. — Bs. As., 12|8|68

VISTO la actuación Nº 70.152|66 en la que obran los antecedentes que dieron origen al Decreto Nº 3.803, de fecha 28 de noviembre de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se limitaron los servicios del agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, señor Gregorio Ramón Iturralde, por encontrarse total y definitivamente incapacitado para trabajar;

Que el estado del indicado agente fue establecido por la Dirección de Reconocimientos Médicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y al iniciar el señor Iturralde los trámites para acogerse a los beneficios de las Leyes de Previsión vigentes, fue examinado nuevamente por dicho organismo, que rectificó el dictamen anterior, determinando ahora que se encuentra en condiciones de trabajar en tareas livianas;

Que de acuerdo a la rectificación mencionada precedentemente corresponde revocar el Decreto Nº 3.803|66;

Que las circunstancias detalladas ha originado un perjuicio de índole patrimonial al causante, privándolo desde la fecha de cesación de sus servicios de percibir su haber jubilatorio y en consecuencia los sueldos que le hubieran correspondido de haber permanecido en el desempeño del cargo;

Que por tratarse de una cuestión ajena a la voluntad y decisión del agente corresponde reintegrarlo a sus tareas y proceder a la liquidación de los sueldos que ha dejado de percibir a partir de la fecha de cesación de sus servicios;

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 09-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-0104 — Facturación T. E 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|10|68 (84 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del **registro de los suscriptores sin cargo** al Boletín Oficial, que residen **en el interior del país,** se solicita a los interesados se sirvan remitir **en devolución, antes del 18|10|68,** la tarjeta que oportunamente se **les enviará, completando** los datos que en ella se soliciten

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que **cumplimenten** la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Por ello, atento al dictamen legal obrante a fs. 7|8 (Expediente agregado Nº 67.504|67) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revocar por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Nº 3.803 del 28 de noviembre de 1966, por el que se limitaron los servicios del agente de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Clase E, Grupo VIII, señor Gregorio Ramón Iturralde (L. 14.184), Clase 1903, Matrícula 1.404.627, C. I. 460.378, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorizar el inmediato reintegro a sus tareas del agente mencionado en el Artículo 1º y proceder a la liquidación de los sueldos que ha dejado de percibir a partir de la fecha de cesación de sus servicios, reconociéndose de legítimo abono dichos sueldos.

Art. 3º — La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior por el lapso comprendido desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, será atendida con la partida que en el ejercicio de 1966 se arbitre para gastos caídos en ejercicios vencidos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por un agente.

DECRETO Nº 4.836. - Bs. As., 14|8|68.

VISTO el expediente reservado Nº 76|66, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que el ex-agente de la Dirección General de Sanidad Animal, señor Horacio Julián Piñero interpone recurso de reconsideración a su exoneración, dispuesta por decreto Nº 4.354, de fecha 19 de junio de 1967, y en subsidio el de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción aplicada al señor Piñero fue motivada por la adulteración que efectuó en un cupón de recaudación en concepto de tasas por servicios de inspección sanitaria ($ 87.497 m|n.);

Que el hecho se produjo entre el 14 de julio y el 9 de agosto de 1961, fundándose la medida recurrida en lo dispuesto por el inciso b) del artículo 38º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Que no obstante que el deponente se contradice en su declaración, lo cierto es que el mismo reconoció expresamente la autoría del hecho (respuesta decimoquinta de la declaración indagatoria de fecha 1º de diciembre de 1966 —fs. 127—);

Que si bien el apartado XVI del artículo 41 de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, dispone que no podrá sumariarse a un agente cuando hayan transcurrido más de cinco años de la fecha del hecho o del acto por el cual corresponda instruirse el sumario, la excepción a dicha norma establece que, aún superado dicho lapso, puede hacerse el sumario cuando se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado;

Que la acción del señor Piñero permitió que no ingresara al patrimonio del Estado a la fecha del acto la suma de $ 87.497.— m|n.;

Que si bien es cierto que por una rebaja dispuesta por decreto Nº 6.191 de fecha 2 de julio de 1962, la empresa que ya había abonado la deuda se convirtió en acreedora, debe tenerse en cuenta que de no mediar el dictado del mencionado decreto, el perjuicio fiscal seguiría subsistiendo;

Que aún cuando en el decreto de exoneración del recurrente se manifiesta que no existió perjuicio fiscal, ello es en cuanto a los fines de la promoción de acciones de reintegro patrimonial, pero si lo hubo en determinado momento y por un valor de importancia.

Por ello y atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 159|161 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el exagente de la Direción General de Sanidad Animal, señor Horacio Julián Piñero, manteniéndose firme, en consecuencia, el decreto Nº 4.354|67 que dispuso la exoneración del nombrado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Prorróganse los contratos de diversos agentes.

DECRETO Nº 4.666 — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968.

VISTO el Expediente Nº 763/68 en el que la Junta Nacional de Granos solicita, conforme con lo establecido en la Ley 17.063, se la autorice a prorrogar la contratación de los servicios de personal que efectuara en su oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente vencerán dichos contratos y en razón de que la estructura orgánico funcional del mencionado organismo no ha sido aún aprobada, imposibilita la incorporación definitiva de dichos agentes a su plantel de personal;

Que por la función técnica y especializada que los mismos cumplen y a los efectos de permitir la prosecución de las tareas que desarrollan, que resultan para el nombrado organismo de imperiosa necesidad, es imprescindible acordar la prórroga de las contrataciones por locación de servicios;

Que por su carácter específico las tareas que desempeña ese personal, sólo pueden estar a cargo de profesionales, o de técnicos en determinada especialidad, y su extracción no puede lograrse apelando al plantel estable de la Junta Nacional de Granos;

Que el organismo citado ha examinado en portunidad de efectuar los estudios de racionalización administrativa, la situación del personal contratado, estimando de necesidad la colaboración de dichos técnicos, por cuyo motivo solicita la prórroga de los contratos hasta que se apruebe la incorporación de los interesados a la dotación fija de la Junta Nacional de Granos conforme a la estructura orgánico funcional que se apruebe o por un plazo mayor de tres (3) meses;

Que existen en la Junta Nacional de Granos las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a prorrogar los contratos de servicios de los agentes que revistan en su plantel de personal, cuyos nombres, documentos de identidad, función especializada y remuneración se detallan en planilla adjunta que, con el modelo de contrato, forman parte integrante del presente decreto.

Los contratos tendrán vigencia hasta que se autorice la incorporación de los titulares a la dotación fija de dicho organismo una vez aprobada la estructura orgánico funcional del mismo o por tres (3) meses como máximo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD				FUNCION	SUELDO	PRORROGA	
	Clase	Nº de Matrícula	D.M.	Nº de Cédula de Identidad			Desde	Hasta
COIRINI, Américo Anselmo	1909	2.242.791	34	4.287.190 Pol. Federal	Técnico Agrario	$ 101.000.—	1/7/68	30/9/68
GONZALEZ ARRILI, Martín	1934	4.131.821	1	3.058.765 Pol. Federal	Maestro Mayor de Obras	$ 43.700.—	1/7/68	30/9/68
LANDONI, Julio César	1924	4.010.214	1	2.189.892 Pol. Federal	Ingeniero Agrónomo	$ 54.400.—	1/7/68	30/9/68
LLAURO, Julio	1911	1.038.934	15	1.635.371 Pol. Federal	Técnico en análisis físico mecánico	$ 37.300.—	1/7/68	30/9/68
NASIFF, Alfonso	1929	4.232.853	68	3.205.238 Pol. Federal	Abogado	$ 46.600.—	1/7/68	30/9/68
OLGUIN, Carlos Alberto	1947	8.261.794	68	5.895.437 Pol. Federal	Perito Mercantil	$ 31.100.—	1/7/68	30/9/68
PICO, Jorge Luis	1946	7.365.789	La Pampa	7.225.348 Pol. Federal	Técnico Mecánico	$ 36.000.—	1/7/68	30/9/68
PRETZEL, Haroldo Jorge Luis	1918	391.230	3	1.361.776 Reg. Provin. Pers. Bs. As.	Calculista Técnico	$ 52.800.—	9/8/68	8/11/68
ROVIRA, Raúl Leber	1925	4.215.304	2	2.925.861 Pol. Federal	Asesor Técnico en Relaciones Públicas	$ 44.900.—	1/7/68	30/9/68
SABATER, Juan Felipe	1939	7.660.230	Bs. As.	4.548.767 Pol. Federal	Técnico Mecánico	$ 43.700.—	1/7/68	30/9/68
SPARACINO, Hipólito Juan	1940	4.360.331	Bs. As.	4.736.083 Pol. Federal	Técnico Mecánico	$ 43.700.—	1/7/68	30/9/68
TORTI de TAMIGI, María Angélica	1932	2.611.137	—	2.986.003 Pol. Federal	Asesora Técnica en Relaciones Públicas	$ 54.400.—	1/7/68	30/9/68
TRUCCO, Nicolás José	1903	177.731	2	392.508 Pol. Federal	Asesor Técnico en Relaciones Humanas	$ 58.700.—	1/7/68	30/9/68
URIO, Angel Argentino	1920	417.315	1	1.907.468 Pol. Federal	Ingeniero Agrónomo	$ 54.400.—	4/7/68	3/10/68

Entre la Junta Nacional de Granos, en adelante llamada "La Junta" por una parte y el ...., en adelante llamado "el contratado" por la otra, se celebra el presente contrato sobre la prestación de servicios técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha ...., dictada en ...., cuyo texto ambas partes declaran conocer, que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Junta contrata la prestación de los servicios del contratado para desempeñarse como ...., en ...., ajustando su desempeño a la citada dependencia, fijándole siete horas diarias de labor. — Segunda: El contratado se obliga a dedicar toda su capacidad y conocimientos a los trabajos que se le requieran, dentro del régimen de labor que se le asigne, en orden a la naturaleza de las funciones establecidas en la cláusula primera, haciéndose personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de las mismas. — Tercera: El contratado percibirá como retribución por sus servicios la suma de .... ($ .... m/n.) por mes vencido, estando sujeta a los descuentos jubilatorios de rigor. — Cuarta: Cuando por razones de servicio deba el contratado salir de su lugar de asiento de funciones se le reconocerán todos los gastos de pasajes que le ocasione el traslado, como también cuando deba alejarse más de cincuenta (50) kilómetros de su lugar de asiento oficial una suma diaria para la atención de todo gasto que deba efectuar con tal motivo, igual a la que corresponda a los agentes de la clase ......, grupo ......, siéndole de aplicación además, a los efectos de la registración de la asistencia las normas que rigen para el personal ubicado en dicha posición escalafonaria, quedando sujeto en materia de licencias a los términos del Decreto Nº 347/66. — Quinta: Este contrato tendrá vigencia hasta que se apruebe la estructura orgánico funcional de la Junta Nacional de Granos, en cuyo momento se considerará la conveniencia de incorporar a su plantel permanente al contratado y por un plazo máximo de tres meses contados desde la notificación del mismo de la aprobación del presente o a partir de la real prestación de servicios. — Sexta: El presente contrato podrá ser rescindido automáticamente por parte de la repartición cuando ésta lo estime conveniente o cuando en cualquier presupuesto futuro de la misma se suprima la partida a la cual corresponde imputar la retribución estipulada en la cláusula tercera, sin necesidad de manifestación de causas, ni de interpelación judicial o extrajudicial y sin dar derecho al contratado a reclamar indemnización alguna, siendo obligación de éste abonar los daños y perjuicios que haya ocasionado. — Séptima: Queda expresamente establecido que el contratado conforme a lo previsto en el artículo 2º inciso i) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666/57) no adquiere bajo ningún concepto el carácter de agente de la Administración Pública quedando excluído de las normas escalafonarias en vigencia y toma a su cargo todos los riesgos que pueda correr personalmente. — Octava: Al cumplirse las condiciones establecidas en la cláusula quinta, se producirá automáticamente la rescisión del presente contrato sin derecho a reclamo alguno. — Novena: El contratado acepta a su respecto, todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo, dejando constancia en este acto que se compromete a trasladarse a cualquier punto del país cuando así lo exijan necesidades emergentes del desempeño de sus obligaciones contractuales. — Décima: El contratado podrá solicitar la rescisión del presente, denunciándolo con quince días de anticipación, reservándose la repartición el derecho de exigir su total cumplimiento. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales, la Junta en Paseo Colón 359/79, Capital Federal y el contratado en la calle ...., sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Se firman dos ejemplares de igual tenor —uno para cada parte— en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ordenamiento de las disposiciones legales vigentes para la aplicación, percepción y fiscalización de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva.

DECRETO Nº 5.428

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

VISTO que el artículo 28 de la Ley Nº 14.789 faculta al Poder Ejecutivo a ordenar las leyes de impuestos sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables con motivo de la nueva ordenación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones legales vigentes sobre procedimiento para la aplicación, percepción y fiscalización de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva se ordenarán de acuerdo al índice que figura en las planillas anexas y se citarán en adelante, con la nueva numeración y con el texto de que dan cuenta las referidas planillas, en la siguiente forma: Ley 11.683, texto ordenado en 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS		Fuente
	Según texto ordenado en 1960	Nuevo	
1º	1º		Ley 13.237, art. 1º.
2º		Artículo 2º — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo con sujeción a las leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, percepción y fiscalización: del impuesto a los réditos; del impuesto de sellos; del impuesto a los beneficios extraordinarios; del impuesto a las ventas; del arancel consular; del impuesto a los pasajes al exterior; del impuesto a las apuestas en los hipódromos de carreras; del canon minero y contribución sobre petróleo crudo y gas; de los derechos de inspección de sociedades anónimas; del sobreprecio a los combustibles; del impuesto a los combustibles líquidos derivados de la destilación del petróleo; del impuesto para educación técnica; del impuesto a las ganancias eventuales; de los impuestos internos a los tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, encendedores, seguros, nafta y gas-oil, aceites lubricantes y combustibles pesados, naipes, vinos, sidras, hidromeles, azúcar, artículos de tocador, objetos suntuarios, cubiertas, hilados y tejidos de seda, fósforos, cervezas, bebidas gasificadas, refrescos, jarabes, extractos y concentrados y juguetes bélicos; del impuesto a la transmisión gratuita de bienes; del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes; del impuesto a la compra y sucesivas transferencias, a título oneroso, de automotores; del derecho de exhibición a los estrenos de películas extranjeras de largo metraje; del impuesto especial establecido por el artículo 56, inc. c), de la Ley 17.319; del impuesto especial sobre el precio básico de cada localidad o entrada a salas cinematográficas; del impuesto a los avisos comerciales transmitidos por radio y televisión; del impuesto a los ingresos brutos por explotación del servicio de radiodifusión y/o televisión; del gravamen a las utilidades provenientes de exportaciones agrícolas; del gravamen a las cubiertas con destino al "Fondo Nacional Complementario de Vialidad"; del impuesto nacional a los combustibles y aceites lubricantes para aeronaves; de los impuestos a la revaluación de los activos (Leyes 15.272 y 17.335); de los impuestos de emergencia 1956, 1960 y 1962/64 y sus prórrogas; de la contribución de mejoras establecidas por el artículo 19 de la Ley 14.385; del recargo sobre petróleo crudo elaborado en el país; del impuesto adicional al impuesto interno a la nafta; del impuesto a la venta de valores mobiliarios; del gravamen nacional de emergencia al parque automotor; del gravamen a la producción sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosas y lanas; del gravamen adicional al impuesto interno sobre aceites lubricantes; del gravamen nacional de emergencia sobre préstamos; del gravamen nacional de emergencia sobre el patrimonio inmobiliario; de los impuestos a los incrementos patrimoniales no justificados; del gravamen extraordinario a la posición de divisas; y de las tasas respectivas. Facúltase al Poder Ejecutivo para incorporar a la Dirección General Impositiva la aplicación, percepción y fiscalización de gravámenes actualmente a cargo de otras reparticiones. En tales casos, las facultades acordadas legalmente a estos organismos, en cuanto se vinculan con los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se ponga a cargo de la Dirección General Impositiva, serán igualmente transferidas a ésta, la que podrá aplicar también con relación a los mismos y en forma supletoria, las normas de esta ley.	Leyes 13.237, art. 2º; 13.245, art. 1º; 13.648, art. 31; 13.658, art. 1º; 14.060, arts. 5º y 13; 14.273, art. 4º; 14.385, arts. 14, 15 y 19 y 14.393, art. 8º; Dto.-Ley 8.718/57, art. 12, puntos 2 y 3 y último párrafo; Dto. 10.204/57, art. 1º; Dtos.-Leyes 1.224/58 (modificado por Dto.-Ley 6.066/58), art. 6º, inc. d) y último párrafo; 1.369/58 y Dto. 4.200/59; Ley 14.789, art. 27; Dto. 4.679/59, art. 5º; Leyes 11.931, art. 1º; 15.272, art. 14; 15.273, arts. 6º, último párrafo, 10, inc. 8) y 16, inc. b) y 15.274, art. 4º; Dtos. 4.633/1961; 6.480/62, art. 21; 8.724/62, artículo 2º, y 9.996/62, art. 5º, inc. b), apartado 2º; Dtos.-Leyes 11.452/62, arts 5º, 6º y 7º, incs. b) y d); 1.223/1963, art. 4º y 1.514/63; Leyes 16.450, art. 12; 16.451, arts. 1º y 2º; 16.656, art. 12; 16.657; 16.957, art. 6º; 17.196, art. 6º (derogado por Ley 17.330, art. 5º) y art. 7º, inc. 9º; 17.199, art. 4º; 17.319, art. 56, inc. c); 17.335, art. 13 y 17.574, art. 2º, inc. c); Decreto 9.544/67, arts. 5º, último párrafo, y 19; Leyes 17.597 y 17.741 artículos 24 y 79 y Decreto 3.681/68, art. 2º.
3º	3º (1)		Leyes 13.237, art. 3º y 16.956, art. 1º (de hecho).
4º	4º (2)		Ley 13.237, art. 4º.
5º		Art. 5º — El Director General será secundado en sus funciones por un Subdirector General. El Subdirector General, sin perjuicio de reemplazar al Director General en el caso de ausencia o impedimento en el ejercicio de todas sus funciones y atribuciones, participará de las funciones relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes y actuará como juez administrativo. Además de las funciones a que se hace mención en el párrafo precedente, el Subdirector General podrá sustituir al Director General en la medida y condiciones que éste determine, en el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 6º de esta ley.	Leyes 14.176, art. 1º y 17.595, art. 1º, punto 1.
6º		Art. 6º — El Director General está facultado para: a) Aprobar y remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda el anteproyecto del Presupuesto de Gastos e Inversiones; b) Determinar los responsables jurisdiccionales y de cajas chicas; c) Autorizar y aprobar contrataciones dentro de las normas establecidas por la Ley de Contabilidad y su reglamentación; d) Aprobar los anteproyectos de modificaciones del Escalafón para el personal de la Repartición y elevarlos a la consideración del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda, pudiendo dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias pertinentes; e) Dictar los reglamentos de movilidad, viáticos, servicios extraordinarios, reintegros de gastos, indemnizaciones por traslados y fallecimiento, pasajes y cargas, suplementos por trabajos insalubres, compensación por residencia y casa-habitación, compensaciones o bonificaciones especiales y régimen de estímulo para el personal, dentro de los límites y normas establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional; f) Dictar el reglamento de personal dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes; g) Determinar los funcionarios con facultades para aplicar sanciones disciplinarias al personal, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias; h) Contratar los servicios de personal ajeno a la Repartición para tareas extraordinarias, especiales o transitorias, fijando las condiciones de trabajo y su retribución, ajustándose a la reglamentacióón que fije la Secretaría de Estado de Hacienda; i) Fijar el horario general y los horarios especiales en que desarrollará su actividad la Repartición; j) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Dirección y las funciones jerárquicas e interdependencia de sus oficinas y agentes, sin alterar la estructura básica aprobada por la Superioridad.	Ley 17.595, art. 1º, punto 3.

(1) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "Secretaría de Hacienda" debe decir "Secretaría de Estado de Hacienda".
(2) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "artículos 7º, 8º, 9º y 10" debe decir "artículos 6º, 7º, 8º y 9º".

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS Según texto ordenado en 1960	Nuevo	Fuente
7º		Art. 7º — El Director General está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes y demás responsables, en aquellas materias en que las leyes autorizan a la Dirección General para reglamentar la situación de los contribuyentes, otros responsables y terceros, frente a la administración. Dichas normas entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y mientras no sean modificadas por el propio Director General o por la Secretaría de Estado de Hacienda. En especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos: inscripción de agentes de retención y forma de documentar la deuda fiscal por parte de los contribuyentes; promedios, coeficientes y demás índices que sirvan de base para estimar de oficio la materia imponible, como así para fijar el valor de las transacciones de importación o exportación a los fines de simplificar la aplicación del impuesto a las ventas; inscripción de responsables; forma y plazo de presentación de declaraciones juradas; modos, plazos y formas extrínsecas de la percepción de los gravámenes, pagos a cuenta de los mismos, accesorios y multas; intervención y supresión de agentes de retención; libros y anotaciones que de modo especial deberán llevar los contribuyentes, demás responsables y terceros, y término durante el cual deberán conservarse aquéllos y los documentos y demás comprobantes; deberes de unos y otros ante los requerimientos tendientes a realizar una verificación y cualquier otra medida que sea conveniente para facilitar la recaudación, tipo de interés que devengarán las prórrogas y exención total o parcial, con carácter general, de recargos e intereses punitorios.	Leyes 13.237, art. 8º; 16.450, art. 1º, punto 1º y 16.950, art. 1º (de hecho).
8º	9º (3)		Leyes 13.237, art. 9º y 16.956, art. 1º (de hecho).
9º		Art. 9º — Son atribuciones del Director General, además de las previstas en los artículos anteriores: a) Dirigir la actividad del organismo administrativo mediante el ejercicio de todas las funciones, poderes y facultades que las leyes y otras disposiciones le encomiendan a él o asignen a la Dirección General Impositiva, para los fines de determinar, percibir, recaudar, exigir, ejecutar y devolver los impuestos, derechos y gravámenes a cargo de la entidad mencionada, o interpretar las normas o resolver las dudas que a ellos se refieren; b) Ejercer las funciones de juez administrativo, sin perjuicio de las sustituciones previstas en los artículos 5º y 10, en la determinación de oficio de la materia imponible y gravámenes correspondientes, en las repeticiones, en la aplicación de multas y resolución de los recursos de reconsideración.	Leyes 13.237, art. 10 y 17.595, art. 1º, punto 2 (de hecho).
10		Art. 10. — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda y a propuesta del Director General determinará qué funcionarios y en qué medida sustituirán a éste, además del Subdirector General a que se refiere el artículo 5º, en sus funciones de juez administrativo. El Director General, en todos los casos en que se autoriza la intervención de otros funcionarios como jueces administrativos, podrá arrogarse por vía de superintendencia, el conocimiento y decisión de las cuestiones planteadas.	Leyes 14.176, art. 1º; 16.956, art. 1º (de hecho) y 17.595, art. 1º, punto 2 (de hecho).
11	12		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 12.
12	13		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 13.
13		Art. 13. — El domicilio de los contribuyentes y responsables, en el concepto de esta ley y de las leyes de los impuestos, es el domicilio general (real o, en su caso legal) legislado en el Código Civil. Será este domicilio el que ellos deben consignar en las declaraciones juradas y escritos que presenten a la Dirección General. Sólo se considerará que existe cambio de domicilio cuando se haya efectuado la traslación del anteriormente mencionado. La Dirección podrá admitir la constitución de domicilio especial en aquellos casos en que considere que de ese modo se facilita la determinación y percepción de los impuestos. Todo contribuyente o responsable que haya enviado una vez una declaración jurada u otra comunicación a la Dirección, está obligado a denunciar todo cambio de domicilio dentro de los cinco (5) días de efectuado, bajo las sanciones de esta ley. Incurrirá igualmente en infracción el contribuyente o responsable que consigne en sus declaraciones o escritos un domicilio distinto del real. La Dirección sólo quedará obligada a tener en cuenta el cambio de domicilio: a) Cuando se trate de cambio a un domicilio real o legal, si la notificación de dicho cambio ha sido hecha por el contribuyente en la forma y condiciones que ella establezca; b) Cuando se trate de cambio a un domicilio especial, en el caso de que el cambio haya sido expresamente aceptado por ella. Tanto el domicilio real como el legal notificados, como el especial cuando haya sido expresamente aceptado surtirán en la esfera administrativa y judicial los efectos de domicilio constituido. Cuando el contribuyente se domicilie en el extranjero y no tenga representante en el país o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como domicilio fiscal el del lugar de la República en que el contribuyente tenga su principal negocio o explotación o la principal fuente de sus rentas o, subsidiariamente, el lugar de su última residencia en el país.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922); art. 14; 16.450, art. 1º, punto 2º y 17.595, artículo 1º, punto 4.
14			Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922) art. 15.
15	16 (4)		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 16 y 12.965, art. 2º, punto 1º.
16	17 (5)		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 17 y 12.965, art. 2º, punto 2º.
17	18		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 18.
18	19 (6)		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 19 y 12.965, art. 2º, punto 3º.
19	21		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 20.
20		Art. 20. — La determinación y percepción de los impuestos a los réditos, a las ventas y demás gravámenes que se recauden de acuerdo con la presente ley, se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentar los responsables del pago de los impuestos en la forma y plazos que establecerá la Dirección General. Cuando ésta lo juzgue necesario, podrá también hacer extensiva esa obligación a los terceros que de cualquier modo intervengan en las operaciones o transacciones de los contribuyentes y demás responsables, que estén vinculadas a los hechos gravados por las leyes respectivas. El Poder Ejecutivo queda facultado para reemplazar, total o parcialmente, el régimen de declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior por otro sistema más sencillo que cumpla la misma finalidad; adecuando al efecto las normas legales respectivas. El Poder Ejecutivo podrá eximir de la obligación de presentar declaraciones juradas a los contribuyentes inscriptos en el impuesto a los réditos que deseen acogerse al sistema que se implanta por las presentes normas, siempre que, por el período que se tome como base, no les hubiera correspondido un impuesto anual superior a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). En estos casos, los contribuyentes que quedaran eximidos de presentar declaraciones juradas deberán ingresar, en concepto de impuesto, una suma equivalente al gravamen determinado para el año fiscal base, de la que podrá descontarse como pago a cuenta el importe de las retenciones que, por el impuesto a los réditos, le hubieran sido efectuadas al responsable durante el período citado.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 21; 14.789, art. 1º, punto 1º y 15.273, art. 1º, punto 1; Decreto-Ley 6.813/1963 y Ley 17.196, art. 1º, punto 9º (de hecho).

(3) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "Secretaría de Hacienda" debe decir "Secretaría de Estado de Hacienda".
(4) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "artículo 19, inc. 4º" debe decir "artículo 18, inc. 4º".
(5) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "artículo 16" debe decir "artículo 15".
(6) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "artículo 17" debe decir "artículo 16".

Nº de los artículos	Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		El impuesto ingresado en las condiciones del párrafo anterior tendrá carácter de definitivo mientras no se establezca la inexactitud de los datos contenidos en la declaración jurada del año fiscal base. Fijado un año como período base, el gravamen determinado para el mismo sólo podrá ser utilizado como medida para abonar el impuesto en los siguientes, durante el lapso que establezca la reglamentación y siempre que en alguno de ellos, los ingresos no hubieren aumentado en un veinticinco por ciento (25 %). El sistema previsto en los párrafos anteriores será aplicable a los contribuyentes que obtengan réditos de primera, segunda y/o cuarta categoría. El Poder Ejecutivo podrá extender el sistema a determinados sectores de contribuyentes de la tercera categoría que reúnan las condiciones que establezca la respectiva reglamentación y aumentar el límite de m$n. 10.000 previsto en el tercer párrafo de este artículo.	
21	23		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 22.
22		Art. 22. — A los efectos de la determinación de la materia imponible en los impuestos a los réditos, de emergencia a las ganancias eventuales, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, a las ventas y para educación técnica no se tomarán en cuenta las fracciones de centena de pesos moneda nacional que alcancen hasta cincuenta pesos ($ 50), computándose como centena las que superen dicho importe.	Ley 17.330, art. 6º.
23		Art. 23. — Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Dirección procederá a determinar de oficio la obligación impositiva, sea en forma directa, por el conocimiento cierto de la materia imponible, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla. Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la fiscalización de los impuestos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a los funcionarios que ejercen las atribuciones de jueces administrativos a que se refieren los artículos 9º y 10.	Ley 17.595, art. 1º, punto 5.
24		Art. 24. — El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de quince (15) días, que podrá ser prorrogado, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime su pago dentro del plazo de quince (15) días. La contestación a la vista previa y los recursos que se interpongan ante la Dirección General Impositiva, deberán ser presentados por escrito en los lugares que al efecto habilite la misma. El decreto reglamentario establecerá en forma expresa los requisitos que, a los fines de su validez, deberán reunir los escritos que presenten los contribuyentes o responsables. No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación impositiva si antes de ese acto prestase el contribuyente su conformidad con la liquidación que hubiese practicado la Dirección, la que surtirá entonces los mismos efectos que una declaración jurada. Cuando la liquidación practicada por la Dirección y conformada por el contribuyente, sea modificada o impugnada total o parcialmente por juez administrativo corresponderá acordar al contribuyente la vista a que se refiere este artículo.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 4º y 17.595, art. 1º, punto 6º.
25		Art. 25. — La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con los que las leyes respectivas prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación de empresas similares, los gastos generales de aquéllos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección o que deberán proporcionarle los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, cualquier otra persona, etc. En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca el Director General con relación a explotaciones de un mismo género. A los efectos de este artículo podrán tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario, que los réditos netos de personas de existencia visible equivalen por lo menos a tres veces el alquiler que paguen por su casa-habitación. Se considerarán asimismo como réditos del ejercicio fiscal en que se produzcan, los aumentos de capital cuyo origen no pruebe el interesado.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 25; 12.965, art. 2º, punto 5º; 13.237, artículo 8º; 13.925, art. 1º, inc. j); Decreto-Ley 4.073/56, punto 1º y Leyes 15.273, art. 1º, punto 2º y 16.656, art. 3º, punto 1º, inc. c) (de hecho).
26		Art. 26. — Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el impuesto correspondiente al excedente, bajo pena de las sanciones de esta ley. La determinación del juez administrativo del impuesto, en forma cierta o presuntiva, una vez firme, sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente en los siguientes casos: a) Cuando en la resolución respectiva se hubiere dejado expresa constancia del carácter parcial de la determinación de oficio practicada y definidos los aspectos que han sido objeto de la fiscalización, en cuyo caso sólo serán susceptibles de modificación aquellos aspectos no considerados expresamente en la determinación anterior; b) Cuando surjan nuevos elementos de juicio o se compruebe la existencia de error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los que sirvieron de base a la determinación anterior (cifras de ingresos, egresos, valores de inversión y otros).	Ley 16.450, art. 1º, punto 5º.
27	27		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922) art. 27.
28		Art. 28. — Podrá la Dirección exigir, dentro del período fiscal en curso, el ingreso de importes a cuenta del impuesto que se deba abonar al término de aquél. Estos anticipos podrán ser fijados proporcionalmente a la fracción transcurrida del período fiscal y sobre la base del impuesto correspondiente al período inmediato anterior o bien en base a otros índices, tales como rentas, capitales, ventas, importes de suministros o inversiones.	Ley 16.450, art. 1º, punto 6º.
29	29		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 29.
30		Art. 30. — El pago de los impuestos, intereses, recargos y multas se hará mediante depósito en las cuentas especiales del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, y de los bancos particulares que la Dirección autorice a ese objeto, o mediante cheque, giro o valor postal o bancario, sobre Buenos Aires, y a la orden de la Dirección General Impositiva. Para ese fin la Dirección abrirá cuentas en los bancos oficiales, y aun en los particulares cuando lo juzgue conveniente para facilitar la percepción de los gravámenes. La Dirección General Impositiva acordará con los bancos el procedimiento para que éstos devuelvan a sus clientes todos los cheques librados a la orden de la Dirección General Impositiva una vez cancelados y satisfechos los requisitos de orden interno de acuerdo con las prácticas bancarias. Los saldos disponibles de las cuentas recaudadoras en el Banco Central de la República Argentina se entregarán diariamente a la Tesorería General de la Nación, con excepción de las siguientes cantidades: m$n. 60.000, para la cuenta "Impuesto a los réditos"; m$n. 30.000, para la cuenta "Impuesto a las ventas"; m$n. 10.000, para la cuenta "Impuesto de sellos" y m$n. 5.000 para cada uno de los otros impuestos cuya percepción esté a cargo de la Dirección General, que quedarán permanentemente a disposición de ésta para atender los pedidos de devolución más urgentes.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46 ratificado por Ley 12.922), art. 30; 13.237, art. 1º y 16.450, art. 1º, punto 30.
31	31		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 31.
32	32		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 32.

Nº de los artículos	Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS Nuevo	Fuente
33		Art. 33. — Los responsables determinarán, al efectuar los pagos o los ingresos a cuenta, a qué deudas deberán imputarse. Cuando así no lo hicieren y las circunstancias especiales del caso no permitiesen establecer la deuda a que se refieren, la Dirección determinará a cuál de las obligaciones no prescriptas deberán imputarse los pagos o ingresos. En los casos de prórroga por obligaciones que abarquen más de un ejercicio, los ingresos, en la parte que correspondan a impuestos, se imputarán a la deuda más antigua.	Ley 16.450, art. 1º, punto 7º.
34	34		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 34.
35	35		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 35.
36	36		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 36; Decreto 6.480/62, art. 16 y Decreto-Ley 3.853/63, art. 1º.
37	37		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 37; Decreto 6.480/62, art. 16 y Decreto-Ley 3.853/63, art. 1º.
38		Art. 38. — En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales, y la Dirección conozca por declaraciones o determinación de oficio la medida en que les ha correspondido tributar impuesto en períodos anteriores, les emplazará para que dentro de un término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el impuesto correspondiente. Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizasen su situación, la Dirección, sin otro trámite, podrá requerirles judicialmente el pago a cuenta del impuesto que en definitiva les corresponda abonar, de una suma equivalente a tantas veces el total del impuesto ingresado por el último período fiscal declarado o determinado, cuantos sean los períodos por los cuales dejaron de presentar declaraciones. Luego de iniciado el juicio de ejecución fiscal, la Dirección no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra el importe requerido sino por la vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio e intereses y recargos que correspondan. Si, como consecuencia del emplazamiento a que se refiere este artículo, se comprobase la necesidad de proceder a la estimación de oficio, podrá prescindirse del emplazamiento previo a la misma que prescribe el artículo 24.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46 ratificado por Ley 12.922), art. 38 y 17.454, art. 604 (de hecho).
39	39		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 39; Decreto 6.480/62, art. 16 y Decreto-Ley 3.853/63, art. 1º.
40	40		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 40.
41	41		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46 ratificado por Ley 12.922), art. 41; 13.237, art. 1º y 13.090.
42	42	Art. 42. — Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 46, la falta total o parcial de pago al vencimiento de los impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna, la obligación de abonar conjuntamente con aquellos en concepto de recargos, el dos por ciento (2 %) mensual calculado sobre el monto del gravamen no ingresado en término, desde la fecha de vencimiento general y hasta aquella en que se pague o se interponga demanda por su cobro judicial. La obligación de abonar los recargos subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Dirección al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro de ésta. El Director General podrá, con carácter general y cuando medien circunstancias excepcionales debidamente justificadas, redimir en todo o en parte la obligación de abonar los recargos. Asimismo, en los casos de ajustes efectuados con intervención de la Dirección, podrá autorizar a los jueces administrativos a reducir o dejar de exigir los mencionados recargos, si a juicio de los mismos, la omisión del impuesto debiera atribuirse a error excusable de hecho o de derecho. Las precedentes disposiciones serán de aplicación para todos los gravámenes no prescriptos al tiempo de exigirse el pago de los recargos.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 8º y 17.595, art. 1º, punto 7º.
43	43	Art. 43. — Los infractores a las disposiciones de esta ley, de las respectivas leyes impositivas, de los reglamentos dictados por el Poder Ejecutivo, de las instrucciones impartidas por el Director General y de las disposiciones administrativas de los Directores que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación impositiva y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los contribuyentes y responsables (presentación de declaraciones juradas, suministro de informaciones, cumplimiento de citaciones, sometimiento a la verificación, etc.), serán reprimidos con multas de 1.000 a 100.000 pesos moneda nacional, sin perjuicio de los recargos que pudieran corresponder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46 ratificado por Ley 12.922), art. 43; 13.237, arts. 5º y 9º; 14.789, art. 1º, punto 3º y 16.450, art. 1º, punto 9º.
44		Art. 44. — Toda omisión de impuestos en que se incurra por falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, será reprimida con multa graduable de un veinte por ciento (20 %) a un trescientos por ciento (300 %) del gravamen dejado de pagar, retener o ingresar oportunamente siempre que no corresponda la aplicación del artículo 45 y en tanto no exista error excusable de hecho o de derecho. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención que omitan actuar como tales.	Ley 17.595, art. 1º, punto 8º.
45		Art. 45. — Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de uno hasta diez veces el impuesto en que se defraudó al Fisco o se haya pretendido defraudarlo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes, los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra que tenga por objeto o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Serán reprimidos con igual multa y, además, con prisión de un mes a seis años, los agentes de retención que mantengan en su poder el impuesto retenido después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo. En los casos de multas firmes aplicadas de conformidad con lo dispuesto en este artículo, la Dirección General Impositiva dispondrá la publicación periódica, por los medios de divulgación que estime adecuados, del nombre, domicilio y actividad de cada infractor y del importe de la sanción impuesta.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 11 y 16.656, art. 1º, punto 1º.
46		Art. 46. — Se presume la intención de defraudar al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presente cualquiera de las siguientes o análogas circunstancias: a) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos, con los datos que surjan de las declaraciones juradas; b) Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que de los mismos se haga al determinar el impuesto; c) Declaraciones juradas que contengan datos falsos; d) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible; e) Producción de informaciones inexactas sobre las actividades y negocios concernientes a venta, compras, existencia o valuación de mercaderías, capital invertido o cualquier otro factor de carácter análogo o similar; f) No llevar o no exhibir libros, contabilidad y/o documentos de comprobación suficiente, cuando la naturaleza o el volumen de operaciones desarrolladas no justifique esa omisión; g) La omisión, por parte de los responsables, de presentar sus declaraciones juradas e ingresar el gravamen adeudado, cuando de las características del caso tales como: la naturaleza o volumen de las operaciones realizadas o la cuantía de los beneficios obtenidos, resulte que el mismo no podía ignorar su calidad de contribuyente o responsable y la existencia de las obligaciones emergentes de tal condición.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46 ratificado por Ley Nº 12.922), art. 46; 12.965, art. 2º, punto 7º, 16.450, artículo 1º, punto 12 y 17.595, art. 1º, punto 9º.

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		Se reprimirá como defraudación fiscal el declarar, admitir o hacer valer ante la Dirección General formas y estructuras jurídicas manifiestamente impropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada por las leyes impositivas, cuando deba razonablemente juzgarse que ha existido intención de evitar la imposición justa.	
47		Art. 47. — En los casos de los artículos 44 y 45, cuando la multa a aplicar resulte inferior a diez mil pesos ($ 10.000) la Dirección General Impositiva queda facultada para no imponer pena al responsable. En los supuestos del artículo 43, el juez administrativo podrá eximir de sanción al responsable cuando a su juicio la infracción no revistiera gravedad.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 13 y 17.595, art. 1º, punto 10.
48		Art. 48. — Las multas aplicadas deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de notificadas, salvo que se hubiera optado por interponer contra las mismas las acciones o recursos que autorizan los artículos 71, 75 y 85.	Ley 16.450, art. 1º, punto 14.
49		Art. 49. — Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los impuestos, recargos, intereses y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitorio del tres por ciento (%) mensual, que se computará desde la fecha de la interposición de la demanda.	Ley 16.450, art. 1º, punto 15.
50	50		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 50.
51		Art. 51. — No están sujetos a los recargos establecidos por el artículo 42 ni a las sanciones previstas en los artículos 43 a 45, las sucesiones indivisas, el cónyuge cuyos réditos propios percibe o de que disponga en su totalidad el otro, los incapaces, los penados a que se refiere el artículo 12 del Código Penal, los concursados civilmente y los quebrados. Todos los demás contribuyentes enumerados en el artículo 15, sean o no personas de existencia visible, están sujetos a las sanciones previstas en los artículos 43, 44 y 45, por las infracciones que ellos mismos cometan o que, en su caso, les serán imputadas por el hecho u omisión en que incurran sus representantes, directores, gerentes, administradores o mandatarios, o, con relación a unos y otros, por el hecho u omisión de quienes les están subordinados, como sus agentes, factores o dependientes. Las sanciones previstas en los artículos 42 a 45 no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 51; 14.393, art. 1º, punto 2º; 16.450, artículo 1º, punto 16 y 17.595, art. 1º, punto 11.
52	52 (7)		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 52.
53		Art. 53. — Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los impuestos regidos por la presente ley, y para aplicar y hacer efectivas las multas en ella previstas prescriben: a) Por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos, así como en el caso de contribuyentes no inscriptos que no tengan obligación legal de inscribirse ante la Dirección o que, teniendo esa obligación y no habiéndola cumplido, regularicen espontáneamente su situación; b) Por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de impuestos prescribe por el transcurso de cinco (5) años.	Ley 15.273, art. 1º, punto 3º.
54	54		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 54.
55	55		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 55.
56	56		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 56.
57	57		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 57.
58	58		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 58.
59	59		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 59.
60	60		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 60.
61	61		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 61.
62		Art. 62. — Se suspenderá por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: 1) Desde la fecha de intimación administrativa de pago de impuestos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado. Cuando mediare recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal la suspensión, hasta el importe del impuesto liquidado, se prolongará hasta sesenta (60) días después de notificada la sentencia del mismo que declare su incompetencia, o determine el impuesto, o apruebe la liquidación practicada en su consecuencia. 2) Desde la fecha de la resolución condenatoria por la que se aplique multa, con respecto a la acción penal. Si la multa fuere recurrida ante el Tribunal Fiscal, el término de la suspensión se contará desde la fecha de la resolución recurrida hasta sesenta (60) días después de notificada la sentencia del mismo.	Ley 16.450, art. 1º, punto 17.
63		Art. 63. — La prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago del impuesto se interrumpirá: 1º) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación impositiva. 2º) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso. 3º) Por el juicio de ejecución fiscal iniciado contra el contribuyente o responsable en los únicos casos de tratarse de impuestos determinados en una sentencia del Tribunal Fiscal debidamente notificada o en una intimación o resolución administrativa debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente; o, en casos de otra índole, por cualquier acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. En los casos de los incisos 1º y 2º el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran.	Leyes 15.798, art. 1º, punto 1º y 17.454, art. 604 (de hecho).
64	64		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 64.
65	65		Ley 15.265, art. 59.
66	66		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 66.
67		Art. 67. — Tanto el acta como la resolución interna, en las que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuye al presunto infractor, serán notificadas a éste, a quien se le acordará un plazo de quince (15) días, que podrá ser prorrogado, para que alegue su defensa por escrito, y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 67 y 16.450, art. 1º, punto 18.
68	68		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 68.
69	69		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 69.
70	70		Ley 15.265, art. 59.
71	71		Ley 15.265, art. 59.
72		Art. 72. — Si en el término señalado en el artículo anterior no se interpusiere alguno de los recursos autorizados, las resoluciones se tendrán por firmes. En el mismo caso, pasarán en autoridad de cosa juzgada las resoluciones sobre multas y reclamos por repetición de impuestos.	Leyes 15.265, art. 59 y 15.798, art. 1º, punto 2º.

(7) Con las siguientes modificaciones de citas: Donde dice "(artículos 17 y 18)" debe decir "(artículos 16 y 17)" y donde dice "artículo 17" debe decir "artículo 16".

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		Con el recurso de reconsideración deberán acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos de prueba.	
73		Art. 73. — Sustanciado el recurso, el juez administrativo dictará resolución dentro del término de sesenta (60) días y la notificará al interesado, con todos sus fundamentos, en la forma dispuesta por el artículo 99 de esta ley.	Ley 16.450, art. 1º, punto 19.
74		Art. 74. — Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los impuestos y sus accesorios que hubieren abonado de más, ya sea espontáneamente o a requerimiento de la Dirección General. En el primer caso deberán interponer reclamo ante ella. Contra la resolución denegatoria podrá el contribuyente interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 71 u optar, dentro de los quince (15) días de la notificación, entre apelar ante el Tribunal Fiscal o interponer demanda contenciosa ante la justicia nacional de primera instancia. Análoga opción tendrá si no se dictaro resolución dentro de tres (3) meses de presentarse el reclamo. Si el impuesto se pagare en cumplimiento de una determinación cierta o presuntiva de la repartición recaudadora, la repetición se deducirá mediante demanda que se interponga, a opción del contribuyente, ante el Tribunal Fiscal o ante la justicia nacional. La reclamación del contribuyente por repetición de impuestos facultará a la Dirección, cuando estuvieren prescriptas las acciones y poderes fiscales, para verificar la materia imponible por el período fiscal a que aquélla se refiere y dado el caso para determinar y exigir el impuesto que resulta adeudarse, hasta anular el saldo por el que prosperase el recurso. Cuando a raíz de una verificación fiscal, en la que se modifique cualquier apreciación sobre un concepto o hecho imponible, determinando impuesto a favor de la Dirección, se compruebe que la apreciación rectificada ha dado lugar a pagos improcedentes o en exceso por el mismo u otros gravámenes, la Dirección General Impositiva compensará los importes pertinentes aun cuando la acción de repetición se hallare prescripta.	Leyes 15.265, art. 19 y 16.450, art. 1º, punto 20.
75	75		Ley 15.265, art.
76	76		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 76.
77	77		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 77 y 13.998.
78	78		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 78 y 13.998.
79	79		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 79 y 14.393, art. 1º, punto [illegible].
80	80		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 80.
81	81		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 81.
82	82		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 82.
83	83		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 83.
84	84		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 84 y 14.393, art. 1º, punto 5º.
85		Art. 85. — La Cámara Nacional competente en razón de la materia tributaria cuestionada y, en su caso, de la sede del Tribunal Fiscal interviniente, lo será para entender, siempre que se cuestione una suma mayor de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). a) De las apelaciones que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, se interpusieren contra las sentencias de los jueces de primera instancias dictadas en materia de repetición de impuestos y aplicación de multas; b) De los recursos de revisión y apelación limitada contra las sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal en materia de impuestos y de multas; c) De los recursos por retardo de justicia del Tribunal Fiscal. En el caso del inciso b) la Cámara: 1) Podrá, si hubiera violación manifiesta de las formas legales en el procedimiento ante el Tribunal Fiscal, declarar la nulidad de las actuaciones devolverlas al Tribunal, con apercibimiento, salvo que, en atención a la naturaleza de la causa, juzgare más conveniente abrirla a prueba ante ella misma. 2) Resolverá el fondo del asunto teniendo por válidas las conclusiones del Tribunal sobre los hechos probados. Ello no obstante, podrá apartarse de ellas y disponer la producción de prueba cuando, a su criterio, las constancias de autos autoricen a suponer error en la apreciación que hace la sentencia de los hechos. En el caso del inciso c) es condición para la procedencia del recurso que hayan transcurrido diez (10) días desde la fecha del escrito de cualquiera de las partes urgiendo la sentencia no dictada por el Tribunal Fiscal en el plazo legal. Presentada la queja, con copia de aquel escrito, la Cámara requerirá del Tribunal que dicte pronunciamiento dentro de quince (15) días desde la recepción del oficio. Vencido el término sin dictarse sentencia, la Cámara solicitará los autos y se abocará al conocimiento del caso, el que se regirá entonces por el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, para los recursos de apelación concedidos libremente, produciéndose en la instancia toda la prueba necesaria. Toda vez que la queja resultare justificada, la Cámara pondrá el hecho en conocimiento del presidente del jurado a que se refiere el artículo 117. De igual manera procederá en los casos que llegaren a su conocimiento, cuando resultare del expediente que la sentencia del Tribunal Fiscal no ha sido dictada dentro del término correspondiente.	Ley 15.265, art. 59; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 1º y Leye 17.454, art. 604 (de hecho) y 17.595, art. 1º, punto 12.
86	86		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 86.
87		Art. 87. — Con la salvedad del carácter declarativo que —atento a lo dispuesto en la Ley número 3.952— asumen las sentencias respecto del Fisco, corresponderá al juez que haya conocido en la causa la ejecución de las sentencias dictadas en ella y al de turno la de las ejecutoriadas ante la Dirección y se aplicará el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 87 y 17.454, art. 604 (de hecho)
88	88		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 88.
89		Art. 89. — En la sustanciación de las causas regidas por la presente ley se aplicará supletoriamente, en lo adaptable, las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Capital y territorios nacionales, si se tratara de multas, y las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación si se tratara de repetición de impuestos.	Leyes 11.383 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 89 y 17.454, art. 604 (de hecho).
90	90		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 90.
91 (8)		Art. 91. — El cobro judicial de los impuestos, intereses y recargos y de las multas ejecutoriadas se hará por la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, con las modificaciones incluidas en la presente ley, sirviendo de suficiente título a tal efecto la boleta de deuda expedida por la Dirección General Impositiva o el Tribunal Fiscal.	Leyes 17.595, art. 1º, punto 13 y 17.454, art. 604 (de hecho).

(8) Bajo el título "Capítulo XII - Juicio de ejecución fiscal".

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS		Fuente
	Según texto ordenado en 1960	Nuevo	
		En este juicio si el ejecutado no abonara en el acto de intimársele el pago, quedará desde ese momento citado de venta, siendo las únicas excepciones admisibles las siguientes: a) Pago total documentado; b) Espera documentada; c) Prescripción; d) Inhabilidad de título basada exclusivamente en vicios de la forma de la boleta de deuda o en no haberse observado en el procedimiento de determinación del impuesto, los actos y términos procesales establecidos en los artículos 23, 24 y 26 de esta ley; pero no podrá oponerse la nulidad de la sentencia del Tribunal Fiscal la que sólo podrá ventilarse por la vía autorizada por el artículo 85. La sentencia será apelable cuando el monto reclamado en el juicio de ejecución fiscal sea superior a diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000)	
92		Art. 92. — En los casos de sentencias dictadas en los juicios de ejecución fiscal por cobro de impuestos, la acción de repetición sólo podrá deducirse una vez satisfecho el impuesto adeudado, accesorios y costas.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 92 y 17.454, art. 604 (de hecho).
93		Art. 93. — El cobro de los impuestos por vía de ejecución fiscal se tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art 93 y 17.454, art. 604 (de hecho).
94		Art. 94. — El diligenciamiento de los mandamientos de ejecución y embargo y las notificaciones podrán estar a cargo de empleados de la Dirección cuando ésta lo requiera. En estos casos los jueces designarán al funcionario propuesto como oficial de justicia "ad hoc" dentro del término de 48 horas. La Dirección podrá igualmente, una vez firme la sentencia de remate dictada en el juicio de ejecución fiscal, proponer martillero para efectuar la subasta, debiendo en tal caso el juez que entiende en la causa, designar al propuesto. La publicación de los edictos pertinentes se efectuará por el término de cinco días.	Leyes 17.595, art. 1º, punto 14 y 17.454, art. 604 (de hecho).
95	95		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 95.
96		Art. 96. — Mientras la representación no sea ejercida por funcionarios designados por la Dirección, el Fisco será representado por los procuradores o agentes fiscales, quienes recibirán instrucciones directas de esa dependencia, a la que deberán informar de las gestiones que realicen. La intervención de los funcionarios especiales excluirá la representación de los procuradores o agentes fiscales en cualquier estado del juicio y su personería quedará acreditada con la certificación que surge del título de deuda.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 96 y 17.595, art. 1º, punto 15.
97	97		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 97.
98	98		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 98.
99		Art. 99. — Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etcétera, serán practicadas en cualesquiera de las siguientes formas: a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mejor urgencia y seguridad. El aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero. b) Personalmente, por medio de un empleado de la Dirección General, quien dejará constancia en acta de la diligencia practicada y del lugar, día y hora en que se efectuó, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no estuviere o se negare a firmar, dejará igualmente constancia de ello en acta. En días siguientes, no feriados concurrirán al domicilio del interesado dos funcionarios de la Dirección para notificarlo. Si tampoco fuere hallado, dejarán la resolución o carta que deban entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el mismo, haciendo que la persona que la reciba suscriba el acta. Si no hubiere persona dispuesta a recibir la notificación o si el responsable se negare a firmar, procederán a fijar en la puerta de su domicilio y en sobre cerrado el instrumento de que se hace mención en el párrafo que antecede. Las actas labradas por los empleados notificadores harán fe mientras no se demuestre su falsedad. Si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente, se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 99; 14.393, art. 1º, punto 6º y 16.450, artículo 1º, punto 22.
100	101		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 101.
101	102		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 102.
102	103		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 103.
103		Art. 103. — Los organismos y entes estatales (Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Nacional de los Registros Prendarios, Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, Bancos Oficiales, Dirección Nacional de Aduanas, etc.), tienen la obligación de suministrar a la Dirección General Impositiva, a pedido de los jueces administrativos a que se refieren los artículos 9º y 10, todas las informaciones que se les soliciten para facilitar la determinación y percepción de los gravámenes a su cargo. La información solicitada no podrá denegarse invocando lo dispuesto en las leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones que hayan determinado la creación o rijan el funcionamiento de los referidos organismos y entes estatales. Los funcionarios públicos tienen la obligación de facilitar la colaboración que con el mismo objeto se les solicite, y la de denunciar las infracciones que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, bajo pena de las sanciones que el Poder Ejecutivo determine. No podrán ejercerse funciones o empleos públicos, de cualquier naturaleza que fueren, si no se cumple con los deberes establecidos por esta ley.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 104 y 17.595, art. 1º, punto 16.
104	105		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 105.
105	106		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley Nº 12.922), artículo 106.
106	107		Ley 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley Nº 12.922), artículo 107.
107		Art. 107. — En cualquier momento podrá la Dirección General solicitar embargo preventivo por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables y los jueces deberán decretarlo en el término de veinticuatro (24) horas bajo la responsabilidad del Fisco. Este embargo podrá ser sustituido por garantía real o personal suficiente, y caducará si dentro del término de ciento cincuenta (150) días la Dirección no iniciara el correspondiente juicio de ejecución fiscal. El término fijado para la caducidad del embargo se suspenderá, en los casos de apelaciones o recursos deducidos ante el Tribunal Fiscal, desde la fecha de la interposición del recurso y hasta diez (10) días después de quedar firme la sentencia definitiva.	Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley Nº 12.922), artículo 110; 17.595, art. 1º, punto 17 y 17.454, art. 604 (de hecho).
108		Art. 108. — Sin perjuicio de los preceptos contenidos en las leyes que establecen los gravámenes, las disposiciones de esta ley que no sean de aplicación exclusiva para determinado tributo, rigen con relación al impuesto a los réditos, impuesto a los beneficios extraordinarios, impuesto a las ventas, contribución de mejoras establecida por el artículo 19 de la Ley 14.385, impuesto a los pasajes al exterior, impuesto a las apuestas en los hipódromos de carreras, impuesto a los combustibles líquidos derivados de la destilación del petróleo, impuesto para	Leyes 13.237, art. 12; 13.648, art. 8º; 12.658, art. 1º; 13.925, art. 8º; 14.060, arts. 4º, 5º y 13; 14.273, art. 6º; 14.385, arts. 15 y 19 y 14.393, art. 8º; Dtos-Leyes 23.598/56, art. 7º, 9.986/57, art. 3º y 1.224/58 modificado por Decreto-Ley Nº 6.066/58), art. 6º,

Nº de los artículos	Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		educación técnica, recargo sobre petróleo crudo elaborado en el país, impuesto a las ganancias eventuales, impuestos internos a los artículos de tocador, objetos suntuarios, cubiertas, hilados y tejidos de seda, fósforos, cervezas, bebidas gasificadas, refrescos, jarabes, extractos y concentrados y juguetes bélicos, impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, impuesto a la compra y sucesivas transferencias, a título oneroso, de automotores, derecho de exhibición a los estrenos de películas extranjeras de largo metraje, impuesto especial sobre el precio básico de cada localidad o entrada a salas cinematográficas, impuesto a los avisos comerciales transmitidos por radio y televisión, impuesto a los ingresos brutos por explotación del servicio de radiodifusión y/o televisión, impuesto especial establecido por el art. 56, inc. c), de la Ley 17.319, gravamen a las utilidades provenientes de exportaciones agrícolas, gravamen a las cubiertas con destino al "Fondo Nacional Complementario de Vialidad", impuestos a la revaluación de los activos (Leyes 15.272 y 17.335), impuestos de emergencia 1956, 1960 y 1962/64 y sus prórrogas, impuestos a la venta de valores mobiliarios, impuesto adicional al impuesto interno a la nafta, gravámenes a la producción sobre la venta de cereales, semillas oleaginosas y lanas, gravamen nacional de emergencia sobre préstamos, gravamen nacional de emergencia sobre el patrimonio inmobiliario, gravamen nacional de emergencia al parque automotor, impuestos a los incrementos patrimoniales no justificados y gravamen extraordinario a la posición de divisas. La aplicación de los impuestos de sellos, derechos de inspección de sociedades anónimas, arancel consular, canon minero y contribución sobre petróleo crudo y gas, se regirá por las leyes respectivas. Con relación a tales impuestos, el Director General ejercerá en lo pertinente las funciones que le confieren los artículos 7º, 8º y 9º de la presente ley. Serán de aplicación con relación a los mencionados impuestos, las facultades de verificación que se establecen en esta ley. La aplicación del sobreprecio a los combustibles se regirá por la presente ley, facultándose al Poder Ejecutivo para establecer las excepciones, aclaraciones o modificaciones que considere convenientes para adaptar a las características de dicho gravamen el régimen de esta ley. La aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes se regirá por la presente ley, con las limitaciones que establezca la reglamentación.	último párrafo, y Dtos. 4.679/59, artículo 5º y 4.200/59, art. 4º y Leyes Nros. 15.272, art. 14, 2º párrafo; 15.273, art. 6º, último párrafo, y 16, inc. b), y 15.274, art. 4º; Dtos. 6.480/1962, art. 21; 8.724/62, art. 2º, 9.996/1962, art. 5º, inc. b), apartado 2º; Dtos-Leyes 11.452/62, arts. 6º y 7º, inc. b); 1.223/63, art. 4º y 1.514/63; Leyes 15.798, art. 1º, punto 3º; 16.450, art. 1º, punto 24; 16.656, arts. 9º; inc. 17, y 12; 16.657, art. 1º; 16.957, arts. 6º (derogado por Ley 17.330, art. 5º) y 7º y 17.196, arts. 6º y 7º, incs. 9º 10 y 11; 17.199, art. 4º; 17.319, art. 56, inc. c); 17.335, artículo 13; 17.573, art. 2º, inc. c); Decreto 9.544/67, arts. 5º, último párrafo, y 19; Ley 17.597; Decreto 1.430/68 (de hecho) y Ley número 17.741, arts. 24 y 79.
109		Art. 109. — La aplicación de los impuestos internos a los tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, encendedores, seguros, nafta y gas-oil, aceites lubricantes y combustibles pesados, naipes, vinos, sidras e hidromieles, azúcar, a los combustibles y aceites lubricantes para aeronaves; y de los impuestos adicionales a los impuestos internos a la nafta y a los aceites lubricantes, se regirá por la ley respectiva, con excepción de lo que dispone el párrafo siguiente, y el Director General ejercerá con relación a dichos gravámenes, las funciones que le confieren los artículos 7º, 8º y 9º Serán de aplicación en lo pertinente, respecto de estos impuestos, las disposiciones de esta ley referentes a: principios de interpretación y aplicación de las leyes (artículos 11 y 12); domicilio fiscal (artículo 13); términos (artículo 14); sujetos de los deberes impositivos (artículos 15 a 19); determinación y percepción de los impuestos (artículos 20 a 26); pago (artículos 27 a 29 y 31 a 39); verificación y fiscalización (artículos 40 y 41); recargos por mora (artículo 42); multas por defraudación (artículos 46 a 48); intereses punitorios (artículo 49); responsables de las sanciones (artículos 50 a 52); prescripción (artículos 54, 55 y 57 a 65); procedimiento penal y contencioso administrativo (artículos 66 a 74); procedimiento contencioso judicial (artículos 75 a 90); juicio de ejecución fiscal (artículos 91 a 94); representación judicial (artículos 95 a 98); notificación por edictos (artículo 99); requisitos para la transferencia de bienes (artículo 101); deberes de entidades y funcionarios públicos (artículos 102 y 103); cargas públicas (artículo 104); embargo preventivo (artículo 107) y fondo de estímulo (artículo 111).	Leyes 13.237, art. 13; 13.649, art. 9º; 14.273, arts. 4º y 6º; 14.393, art. 8º y 14.931, art. 1º; Dto. 4.633/61; Leyes 16.656, art. 1º, punto 2º (de hecho) y 17.454, art. 604 (de hecho) y Decretos 1.430/68 (de hecho) y 3.661/1968, art. 2º.
110	112		Ley 15.273, art. 1º, punto 4º.
111 (9)	108		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 108; 13.237, arts. 1º y 13 y Decreto-Ley 23.653/56.
112 (10)		Art. 112. — Acuérdase a la Dirección General Impositiva un régimen de autarquía administrativa acorde con las exigencias de la labor que le fija la legislación vigente, a cuyo efecto se faculta al Poder Ejecutivo a establecer las normas pertinentes, debiendo informar oportunamente al Honorable Congreso En el régimen que se implante, se autorizará a dicho organismo para extraer directamente fondos de las cuentas recaudadoras, conforme con sus necesidades y con sujeción a los créditos que para cada ejercicio se establezcan en su presupuesto general de gastos. Asimismo, deberá preverse el funcionamiento de un consejo para que con las facultades que le acuerde el Poder Ejecutivo, asista al titular de dicha repartición. Los integrantes del consejo deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, de notoria versación y/o experiencia en materia económica, comercial o fiscal, y no podrán ejercer cargo público alguno, salvo la docencia.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 32 y 17.595, art. 1º, punto 26.
113		Art. 113. — El Tribunal Fiscal creado por la Ley 15.265 entenderá en los recursos y demandas que se interpongan con relación a los impuestos y sanciones que aplicare la Dirección General Impositiva en ejercicio de los poderes fiscales que le acuerda el Título I de la presente ley, y en el recurso especial establecido en los artículos 124, inciso 5º, 151 y 152 de este Título. Asimismo tendrá la competencia establecida en el artículo 4º del Decreto-Ley 6.692/63 —en la forma y condiciones establecidos en los artículos 5º a 9º de dicho decreto-ley— en los recursos y demandas que se interpongan con relación a los derechos, gravámenes, accesorios y sanciones que aplique la Aduana de la Nación en ejercicio de los poderes fiscales que le son propios, excepto en los que corresponden a las causas de contrabando.	Ley 15.265, art. 1º y Decreto-Ley 6.692/1963, art. 3º (de hecho).
114		Art. 114. — El Tribunal Fiscal tendrá su sede en la Capital Federal, pero podrá actuar, constituirse y sesionar en cualquier lugar de la República: a) Mediante delegaciones fijas que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Tribunal, podrá establecer en los lugares del interior del país que se estimen convenientes; b) Mediante delegaciones móviles que funcionen en los lugares del país y en los períodos del año que establezcan los reglamentos del Tribunal. Los jueces del Tribunal podrán establecer su despacho en cualquier lugar de la República a los efectos de la tramitación de las causas que conozcan. En todas las materias de competencia del Tribunal Fiscal, excepto en las causas aduaneras, los contribuyentes y responsables podrán optar por deducir los recursos y demandas sea en la Capital Federal o ante las delegaciones fijas o móviles del Tribunal, las que tendrán la jurisdicción que establezca el Poder Ejecutivo en el primer caso o el Reglamento de Procedimiento en el segundo. En materia aduanera los recursos y demandas se interpondrán ante las delegaciones del Tribunal que correspondan al lugar de la sede de la autoridad aduanera que dictó la resolución recurrida o, en ausencia de ella, de aquella que intervino en el cobro de las sumas cuestionadas. El Poder Ejecutivo podrá fijar de otro modo la jurisdicción del Tribunal Fiscal, cuando las circunstancias así lo hagan conveniente.	Decreto-Ley 6.692/63, art. 1º.
115		Art. 115. — El Tribunal Fiscal estará integrado por un Presidente y once vocales, todos argentinos y de treinta o más años de edad. El Presidente deberá ser abogado y los vocales siete de ellos abogados y cuatro doctores con la especialidad de contador público. El número de vocales podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo, manteniendo la misma proporción en su composición, mediante la creación de nuevas salas a propuesta del Presidente del Tribunal. Los miembros desempeñarán sus cargos en el lugar para el cual hubiesen sido nombrados, no pudiendo ser trasladados sin su consentimiento. Para celebrar las audiencias de vista de causa o los acuerdos para dictar sentencia, el Tribunal se dividirá en cuatro salas integradas cada una de ellas por dos abogados y un doctor con la especialidad de contador público.	Leyes 15.265, art. 16; 16.656, art. 1º, punto 2º (de hecho) y 17.595, art. 1º, punto 18.

(9) Bajo el título "Capítulo XIV - Régimen del fondo de estímulo y de autarquía administrativa".

(10) Bajo el título "Régimen de autarquía administrativa".

Nº de los artículos	Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		El Presidente del Tribunal Fiscal presidirá la sala de que forma parte, actuando como instructor en las causas que por sorteo le correspondan. Las otras salas serán presididas por un vocal que ellas elegirán anualmente. En los casos de excusación, vacancia, licencia o impedimento de los miembros de cualquier sala, serán reemplazados por los vocales de igual título integrantes de las salas que sigan en orden alfabético. Las audiencias serán públicas.	
116	118		Ley 15.265, art. 4º.
117	119		Ley 15.265, art. 5º.
118	120		Ley 15.265, art. 6º.
119		Art. 119. — Los miembros del Tribunal Fiscal no serán recusables, pero deberán excusarse de intervenir en los casos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, supuesto en el cual serán sustituidos por los miembros restantes en la forma establecida en el artículo 115 si la excusación fuera aceptada por el Tribunal en pleno.	Ley 17.595, art. 1º, punto 19 y 17.454, art. 604 (de hecho).
120		Art. 120. — Tanto la distribución de los expedientes como la designación del miembro que actuará como instructor, se practicará por sorteo. Cuando alguna de las salas lo juzgare necesario para unificar jurisprudencia, la causa será resuelta por el Tribunal en pleno, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La jurisprudencia plenaria deberá ser aplicada en lo sucesivo por todas las salas, pero cuando alguna de ellas entienda que en determinada causa corresponda rever esa jurisprudencia, deberá convocarse a nuevo Tribunal en pleno.	Ley 17.595, art. 1º, punto 20.
121		Art. 121. — Todos los términos de este Título serán de días hábiles y se suspenderán durante el período anual de feria del Tribunal.	Leyes 15.265, art. 9º y 16.450, art. 1º, punto 26.
122		Art. 122. — El Tribunal dictará reglas de procedimiento que complementen las disposiciones de esta ley, a fin de dar al proceso la mayor rapidez y eficacia. Dichas reglas serán obligatorias para el Tribunal y las personas que actúen ante él, desde su publicación en el Boletín Oficial y podrán ser modificadas para ajustarlas a las necesidades que la práctica aconseje.	Ley 17.595, art. 1º, punto 21.
123		Art. 123. — El Tribunal tendrá además, facultades para: a) Proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Secretarios y del Personal que prevea el presupuesto de gastos del Tribunal; b) Conceder licencias con goce de sueldo o sin él en las condiciones que autoricen las disposiciones administrativas, a los miembros del Tribunal; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Tribunal para su posterior elevación al Poder Ejecutivo. El Presidente representará al Tribunal, suscribirá sus comunicaciones, proyectará el presupuesto y otorgará las licencias a los Secretarios y demás personal.	Ley 17.595, art. 1º, punto 22.
124		Art. 124. — El Tribunal Fiscal será competente para conocer: 1) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General Impositiva que determinen impuestos o sus accesorios, en forma cierta o presuntiva, por un importe superior a treinta mil pesos moneda nacional. 2) De los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General Impositiva que impongan multas superiores a treinta mil pesos moneda nacional o sanciones de otro tipo. 3) De los recursos de apelación contra las resoluciones denegatorias de las reclamaciones de repetición de impuestos formuladas ante la Dirección General Impositiva y de las demandas de repetición que se entablen directamente ante el Tribunal. 4) De los recursos por retardo en la resolución de las causas radicadas ante la Dirección General Impositiva. 5) Del recurso de amparo a que se refieren los artículos 151 y 152. Asimismo, en materia aduanera, el Tribunal será competente para conocer de los recursos y demandas contra resoluciones de la Aduana de la Nación que determinen derechos, gravámenes, recargos y sus accesorios o ingresos a la renta aduanera a cargo de los particulares y/o apliquen sanciones —excepto en las causas de contrabando—; del recurso de amparo de los contribuyentes y terceros y los reclamos y demandas de repetición de derechos, gravámenes, accesorios y recargos recaudados por la Aduana de la Nación, como también de los recursos a que ellos den lugar.	Ley 15.265, art. 12; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 4º y Ley 17.595, art. 1º punto 23 (de hecho).
125	127		Ley 15.265, art. 13.
126		Art. 126. — La representación y patrocinio ante el Tribunal se ejercerá por las personas autorizadas para actuar en causas judiciales. Tales funciones podrán ser desempeñadas, además, por doctores en ciencias económicas o contadores públicos, inscriptos en la respectiva matrícula y por todas aquellas personas que al 30 de diciembre de 1964 estuvieran inscriptas y autorizadas a actuar ante el Tribunal Fiscal por haber cumplido los requisitos exigidos por el Decreto 14.631/60	Leyes 15.265, art. 14 y 16.656, art. 1º, punto 5º.
127		Art. 127. — El Tribunal, el instructor y los miembros llamados para la vista y decisión de la causa, tendrán facultad para aplicar sanciones a las partes y demás personas vinculadas con el proceso, en caso de desobediencia o cuando no presten la adecuada colaboración para el rápido y eficaz desarrollo del proceso. Las sanciones pueden consistir en llamados de atención, apercibimientos o multas hasta de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) y cuando se refieran a profesionales, serán comunicadas a la entidad que ejerza el poder disciplinario de la profesión. La resolución que imponga multa deberá cumplirse dentro del tercer día, bajo apercibimiento de seguirse la vía de ejecución fiscal establecida en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Las resoluciones que apliquen las sanciones a que se refiere este artículo serán apelables dentro de igual plazo ante la Cámara Nacional (sala en lo contencioso administrativo, en su caso), pero el recurso se substanciará con la apelación de la sentencia definitiva.	Leyes 15.265, artículo 15; Decreto-Ley 6.692/63, art. 2º y Leyes 16.656, artículo 1º, punto 4º (de hecho) y 17.454, art. 604 (de hecho).
128	131		Ley 15.265, art. 17.
129	132		Ley 15.265, art. 18.
130		Art. 130. — Serán apelables ante el Tribunal Fiscal las resoluciones de la Dirección General Impositiva que determinen impuestos y sus accesorios en forma cierta o presuntiva o impongan multa, cuando la obligación de pago que una u otras establezcan exceda de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000). Si la determinación tributaria y la imposición de multa se decidieran conjuntamente, la resolución íntegra podrá apelarse cuando cualquiera de dichos conceptos supere la cantidad indicada. En cualquier caso el afectado puede recurrir sólo por uno de esos conceptos.	Leyes 15.265, art. 19 y 17.595, art. 1º, punto 23.
131	134		Ley 15.265, art. 20.
132	135		Ley 15.265, art. 21.
133		Art. 133. — Cuando se apelare una determinación tributaria, quedará suspendido el curso de los recargos del artículo 42 y en su lugar se devengará, hasta el momento de cumplirse la sentencia condenatoria del Tribunal, un interés equivalente al que cobre la Dirección General, al tiempo de la apelación, en las prórrogas para el pago de impuestos. El fallo del Tribunal podrá eximir expresamente de dicho interés al contribuyente, si estimare que tenía fundadas razones para considerar improcedente el impuesto. Cuando el Tribunal juzgare que la apelación es manifiestamente improcedente, podrá disponer que, sin perjuicio del interés antes mencionado, se liquide el recargo hasta el momento del fallo, que podrá aumentar hasta en un ciento por ciento (100 %). Cuando no pueda liquidarse el recargo por tratarse de impuestos cuya ley respectiva no establezca ese tipo de sanción, se aplicará el interés previsto en el primer párrafo aumentando en uno o dos tantos.	Leyes 15.265, art. 22 y 16.450, art. 1º, punto 27.
134	137		Ley 15.265, art. 23.
135		Art. 135. — A pedido del apelante, el Tribunal hará un nuevo emplazamiento a la Dirección General Impositiva, por el término de diez días, bajo apercibimiento de dar por extinguida la pretensión fiscal cuestionada en la apelación, la que no podrá hacerse valer en el futuro con relación a los mismos hechos.	Leyes 15.265, art. 24; 16.656, art. 1º y Decreto 684/68 (de hecho).

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1960	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Nuevo	Fuente
		El emplazamiento será dispuesto de oficio por el Tribunal después de sesenta días de vencido el término para contestar la apelación. En ambos casos se notificará simultáneamente el emplazamiento a la Secretaría de Estado de Hacienda, en la persona del Secretario de Estado de Hacienda o del Subsecretario de Administración Fiscal.	
136	139		Ley 16.265, art. 25.
137		Art. 137. — En atención a las cuestiones y hechos invocados, el instructor designado para el caso dispondrá el trámite que deba imprimirse a la causa.	Ley 16.265, art. 26; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 2º y Ley 16.356, art. 1º, punto 4º (de hecho).
138		Art. 138. — De no producirse el acuerdo sobre los hechos, el instructor resolverá en audiencia con las partes todo lo relacionado con la prueba a producirse, con facultad para exigir de cualquiera de ellas una prueba determinada bajo apercibimiento de tener por existentes los hechos a que esa prueba se refiera.	Ley 15.265, art. 27; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 2º y Ley 16.656 art. 1º, punto 4º (de hecho).
139		Art. 139. — Las diligencias de prueba se tramitarán directa y privadamente entre las partes o sus representantes, y su resultado se incorporará al proceso. El instructor prestará la asistencia del Tribunal para asegurar el efecto indicado, allanando los inconvenientes que se opongan a la realización de las diligencias y emplazando a quienes fueren remisos en prestar su colaboración. El instructor tendrá a este efecto, como en general el Tribunal, para el caso de juzgarlo necesario, la facultad que el artículo 41 acuerda a la Dirección General Impositiva, para hacer comparecer a las personas ante el Tribunal.	Ley 15.265, art. 28; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 1º, y Ley 17.595, art. 1º, punto 4º (de hecho).
140		Art. 140. — Los pedidos de informes a las reparticiones públicas podrán ser requeridos por las partes y sus representantes, con certificación del Secretario sobre la existencia de la causa. Deberán ser contestados por funcionario autorizado, con aclaración de firma, el que deberá comparecer ante el Tribunal si éste o el instructor lo consideraran necesario, salvo que designare otro funcionario especialmente autorizado a tal efecto. La Dirección General Impositiva deberá informar sobre el contenido de resoluciones o interpretaciones aplicadas en casos similares al que motive el informe.	Ley 15.265, art. 29; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 2º y Ley 16.656, art. 1º, punto 4º (de hecho).
141		Art. 141. — Terminado el período de prueba, el instructor cerrará la instrucción, y si las partes no estuvieran de acuerdo en tener por probados los hechos invocados, fijará audiencia para la vista de la causa por el Tribunal en el primer día hábil disponible que figurase en una agenda pública llevada al efecto, treinta (30) días después del cierre de la instrucción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dicha audiencia tendrá lugar, siempre que lo pidiere alguna de las partes o lo dispusiere el Tribunal, para que se debatan o esclarezcan las cuestiones en litigio. En la agenda a que se refiere este artículo sólo se anotarán, con los efectos previstos en el artículo 159, las audiencias para la producción de prueba de la causa.	Ley 15.265, art. 30; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 2º y Ley 16.656, art. 1º, punto 4º (de hecho).
142	145		Ley 15.265, art. 31.
143	146		Ley 15.265, art. 32.
144	147		Ley 15.265, art. 33.
145	148		Ley 15.265, art. 34.
146	149		Ley 15.265, art. 35.
147	150 (11)		Ley 15.265, art. 36.
148	151		Ley 15.265, art. 37.
149	152		Ley 15.265, art. 38.
150	153 (12)		Ley 15.265, art. 39.
151	154		Ley 15.265, art. 40.
152	155		Ley 15.265, art. 41.
153		Art. 153. — Realizada la audiencia de vista de la causa, el Tribunal dictará sentencia en el término de cinco días. Las costas serán en el orden causado, pero, a petición de parte, fijará el Tribunal los honorarios de los profesionales intervinientes, aplicando los aranceles vigentes, cuya decisión será apelable.	Decreto-Ley 6.692/63, art. 1º.
154	157		Ley 15.265, art. 43.
155	158 (13)		Leyes 15.265, art. 44 y 16.956, art. 1º (de hecho).
156		Art. 156. — Si la sentencia del Tribunal decidiere una de las cuestiones previas que no ponen fin al litigio en la misma se citará a las partes a una audiencia a realizarse ante el instructor, para que provea lo conducente a la producción de la prueba sobre la cuestión de fondo. La posibilidad de apelar de dicha sentencia quedará postergada hasta la apelación de la sentencia definitiva que ponga fin al litigio.	Ley 15.265, art. 45; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 2º y Ley 16.656, art. 1º, punto 4º (de hecho).
157	160		Ley 15.265, art. 46.
158		Art. 158. — Cuando una causa se radique en la Capital Federal o ante cualquiera de las delegaciones permanentes, el Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 153, dictará la sentencia definitiva dentro de los plazos que se indican a continuación, contados desde la fecha de presentación del acuerdo a que se refiere el artículo 136 c, a falta de éste, desde la fecha de expiración del término disponible para tal fin: a) Si no hubiere hechos controvertidos, noventa (90) días; b) Si los hubiere, ciento cincuenta (150) días; c) Si se debieron resolver cuestiones previas, ciento ochenta (180) días. Cuando se tratara de causas radicadas ante las delegaciones móviles del Tribunal, las mismas serán resueltas en los términos que fije el reglamento de procedimiento.	Decreto-Ley 6.692/63, art. 1º y Ley 16.656, art. 1º, punto 4º (de hecho).
159		Art. 159. — Los plazos antes señalados se prorrogarán: 1. Por el tiempo corrido desde el vencimiento del palzo de treinta (30) días previsto en el artículo 141, hasta el día de la audiencia para la vista de la causa. 2. Por acuerdo de partes. 3. Por el término que establezca el Presidente cuando éste autorice un plazo mayor de 60 días para producir la prueba a que se refieren los artículos 133 y siguientes. 4. Cuando el Poder Ejecutivo resolviera de modo general establecer términos mayores en atención al cúmulo de trabajo que pesare sobre el Tribunal, demostrado por estadísticas que éste le someterá. El reglamento establecerá los términos en que deberán cumplirse las diversas etapas del procedimiento, de modo que las causas se ventilen dentro de los plazos generales antes establecidos.	Ley 15.265, art. 48; Decreto-Ley 6.692/1963, art. 1º, y Ley 17.595, art. 1º, punto 24.
160	163		Ley 15.265, art. 49;
161		Art. 161. — Los responsables o infractores podrá interponer el recurso de revisión y de apelación limitada a que se refiere el artículo 85, para ante la Cámara Nacional competente dentro de 30 días de notificárseles la sentencia del Tribunal y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo siguiente, igual derecho tendrá la Dirección General Impositiva. No interpuesto el recurso, la sentencia pasará en autoridad de cosa juzgada y deberá cumplirse dentro de treinta días de quedar firme. Será Cámara Nacional competente aquella en cuya jurisdicción funcione la sede o la delegación permanente o móvil del Tribunal, según sea donde se ha radicado la causa.	Decreto-Ley 6.692/1963, art. 1º.
162		Art. 162. — La Dirección General Impositiva tendrá derecho a apelar de la sentencia, siempre que el escrito del recurso se acompañare con la autorización escrita para el caso dado, emanada del Secretario de Estado de Hacienda o del Subsecretario de Administración Fiscal o, en ausencia o impedimento de éstos, del Director General del Sistema Tributario o quien lo reemplace. A ese fin, el Director General de la repartición recaudadora presentará juntamente con el pedido de autorización un informe fundado sobre la conveniencia de apelar del fallo del Tribunal Fiscal. Concedida la autorización, ésta será válida para todos aquellos casos en que, a través de la sentencia del Tribunal Fiscal, resulte que se trata de una cuestión estrictamente análoga a la que dio lugar a esa autorización.	Leyes 16.450, art. 1º, punto 29 y 17.595, art. 1º, punto 25 y Decreto 684/66 (de hecho).

(11) Con la supresión de la cita "de la Ley 11.683" y la modificación de las siguientes: Donde dice "artículo 137" debe decir "artículo 134" y donde dice "artículo 138" debe decir "artículo 135".

(12) Con la supresión de la cita "de la Ley 11.683".

(13) Con la siguiente modificación de cita: Donde dice "Secretaría de Hacienda" debe decir "Secretaría de Estado de Hacienda".

TEXTO DE LOS ARTICULOS

Nº de los artículos	Según texto ordenado en 1960	Nuevo	Fuente
163		Art. 163. — La apelación de las sentencias del Tribunal se concederá en ambos efectos, salvo si de aquellas que condenaren el pago de impuestos y accesorios, que se otorgará en el solo efecto devolutivo. En este caso, si no se acreditare el pago de lo adeudado dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la sentencia o desde la notificación de la resolución que apruebe la liquidación practicada, el Secretario expedirá de oficio una constancia de deuda y la remitirá a la Dirección General Impositiva a los efectos de su cobro.	Leyes 15.265, art. 52 y 16.450, art. 1º, punto 28.
164	167		Ley 15.265, art. 53
165	168		Ley 15.266, art. 54
166		Art. 166. — En los casos no previstos, el procedimiento ante la justicia nacional se regirá supletoriamente por las disposiciones del Título I de la presente ley y por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	Leyes 15.265, art. 55 y 17.454, art. (4) (de hecho).
167	170 (14)		Ley 15.265, art. 56.
168	171		Ley 15.265, art. 57.
169 (15)		Art. 169. — En los casos de intimaciones notificadas y multas aplicadas que no estuvieran firmes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 16.450, serán de aplicación las normas de recargos y multas contenidas en la legislación anterior. Con relación a los sobreprecios a los combustibles vencidos y no satisfechos con anterioridad a la promulgación de la Ley 16.450, se aplicarán los recargos que establecía el artículo 42 de la Ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), en sustitución de los intereses punitorios que establecía el artículo 8º del Decreto 7.926/51, a menos que ya se hubiera requerido, a dicha fecha, el pago de estos últimos con respecto a esos sobreprecios.	Ley 16.450, art. 1º, punto 31.
170		Art. 170. — Las sustituciones de los artículos 117, 121, 122, 124 y 125 y del inciso 4º del artículo 162 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones) dispuestas por la Ley 17.595, serán de aplicación a los diez días de la fecha en que el Poder Ejecutivo deje formalmente integrado en su totalidad el Tribunal Fiscal mediante la designación y puesta en posesión de su cargo de los vocales que lo integren.	Ley 17.595, art. 1º punto 27.
171	173		Leyes 11.683 (texto s/Decreto 14.341/46, ratificado por Ley 12.922), art. 2º y 13.237, art. 17.

(14) Con las siguientes modificaciones de citas: Donde dice "artículo 115" debe decir "artículo 113" y donde dice "artículo 133", debe decir "artículo 130".
(15) Bajo el título "TITULO III - Disposiciones transitorias"

DISPOSICIONES EXCLUIDAS DEL ORDENAMIENTO

Ley 11.683 (t.o. en 1960) Artículo	Causa de la Exclusión
6º	Derogado por Ley 17.595, art. 1º, punto 2º.
53 (penúltimo párrafo)	Por haber perdido actualidad.
100	Derogado por Ley 16.656, art. 1º, punto 2º.
113	Por tratarse de una disposición transitoria.
114	Por tratarse de una disposición transitoria.
130	Incorporado como último párrafo del art. 115.
172	Por tratarse de una disposición transitoria.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma Ludovico Leyer e Hijos S.A.C.I.I. y F.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Ludovico Leyer e Hijos S.A.C.I.I. y F. no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 6|9|67 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia, Resuelve:

1º Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección Interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior. — Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.1º|10 Nº 31.061 v.1º|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 257. — Bs. As., 24|9|68

VISTO la presentación en el expediente Nº 64.054'68 SICN., producida por la firma Establecimientos Fachal de Fachal Hermanos, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1.761 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Aprobar la balanza semiautomática de mostrador, tipo frontal, marca Fachal, industria argentina, de Quince (15) kg. de capacidad, con carta de Cinco kg. a mínimas de Diez (10) gramos, computadora directa hasta Cinco (5) kg., con dos cursores auxiliares de Cinco (5) kg. cada uno, a péndulo simple, sentido negativo, transmisión a sector y cinta, como similar al tipo ya aprobado M. 4.047.

2º El sellado se efectuará según lo establecido en A. 6. de fs. 24.

3º Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, con los debidos recaudos, el instrumento modelo, conforme al régimen autorizado por la Disposición número 140'65 DNCI.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 4.800.— e.27|9 Nº 30.691 v.1º|10|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.327|68

Llámase a concurso interno de antecedentes, título y trabajos para cubrir en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" Grupo "IV" — Sueldo Inicial $ 12.600.—.

Un Cargo de Odontólogo Asistente.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por Decreto Nº 2420'66, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer el cargo enumerado, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Departamento de Personal, sito en Vieytes 489, Capital, todos los días de lunes a viernes de 13 a 18 horas desde el día 1º de octubre donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 18 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10-Nº 5.560-v.2|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.332|68

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hogar Especial para Oligofrénicos - Bell Ville, Córdoba, los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D" Grupo "I" Sueldo Inicial $ 15.460.—.

Un cargo de terapista ocupacional.

Clase "D" Grupo "V" Sueldo Inicial $ 12.900.

Un cargo de Auxiliar Técnico de Laboratorio.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar maternidad, matrimonio, duelo o examen) para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Presentar certificado que acredite haber cursado estudios específicos en esos campos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hogar Especial para Oligofrénicos, sito en Bell Ville, Pcia. de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde se recibirán solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10 Nº 5.561 v.2|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 10.328|68

Supeditado a la selección que establece el punto 20º del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición para cubrir en el Hospital Colonia "Santa María" - Punilla - Córdoba, los cargos que se detallan seguidamente:

Clase "D" Grupo "I" Sueldo Inicial $ 15.400.

Un cargo de Terapista Ocupacional.
Un cargo de Técnico Agrónomo.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción.
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F".
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia

dinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, promedio por asistencia y bonificación especial.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a concurso abierto de oposición supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Serán requisitos para la inscripción para los concursos abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Presentar certificado que acredite haber cursado estudios específicos en esos campos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Hospital Colonia "Santa María", sito en Punilla, Pcia. de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde se recibirán solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 21 de octubre del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.1º|10 Nº 5.562 v.2|10|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau,

CONSIDERARON:

Que encontrándose actualmente vacante en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal un cargo de Perito Calígrafo —por renuncia del señor Antonio Isaías Caponi—, corresponde cubrir dicho cargo por vía de concurso, tal como lo dispone la Acordada de esta Corte Suprema de fecha 29 de abril de 1959 —Fallos: 243:216—.

RESOLVIERON:

a) Llamar a concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de Perito Calígrafo del Cuerpo de Calígrafos Oficiales de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal.
b) Designar como integrantes de la Junta de Calificaciones a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.
c) Disponer la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial, su comunicación a los diarios por intermedio de los periodistas que cumplen su función en el Palacio de Justicia y a las siguientes instituciones: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y Colegio de Calígrafos Públicos Nacionales de la República Argentina.
d) La inscripción se hará en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, por el término de quince (15) días hábiles a partir del día 14 de octubre próximo.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Eduardo A. Ortiz Basualdo. — Roberto E. Chute. — Marco Aurelio Risolía. — Luis Carlos Cabral. — José F. Bidau. — Jorge A. Peró (Secr.).

e.1º|10 Nº 5.565 v.2|10|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

12 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57).

971.666 — Revista de Investigaciones Agropecuarias, Cap. Ser. 5|Vol. V|Número 1, 2, mayo 1968, Arg.

971.667 — Revista de Investigaciones Agropecuarias, Cap. Serv. 1|Vol. V|Número 1, 2, 3, ... 1968, Arg.

971.668 — Idia, Cap. Nº 241|243, enero, marzo, 1968, Arg.

971.669 — Ajedrez Artístico, Cap. número 4, junio, julio 1968, Arg.

971.670 — El Sol de Oro, Cap. Nº 106, julio 1968, Arg.

971.671 — Aciba Informa, Cap., Nº 30, junio 1968, Arg.

971.672 — El Verbo Ruso, Cap. número 372|373, junio, 1968, Arg.

971.673 — La Voz Nueva Apostólica, Cap. Nº 148, junio 1968, Arg.

971.674 — La Tribuna Odontológica, Cap. Nº 4|6, junio 1968, Arg.

Inscriptas.

971.675 — Notam, quincenal, Int. Gral. Cast. Nº 98, 116|68, Prop: Secretaría de Estado de Aeronáutica (Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos), Direc: Ernesto Axel Niethardt, Ej. 2.000, $ Bs. As., 12|6|68, Arg.

971.676 — Circular AIS, mensual, Int. Gral. Castell. Nº 4|6, Prop: Secret. de Estado y Aeronáutica (Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos), Direc.: Ernesto Axel Niethardt, Ej. 2.000, $ Bs. As., 6|5|68, Arg.

971.677 — Boletín de Actualización de Publicaciones de Información Aeronáutica, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 4, Prop: Secret. de Estado de Aeronáutica (Direc. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos), Direc.: Ernesto Axel Niethardt, Ej. 2.000, $, Bs. As., 15|5|68, Arg.

971.681 — Manual de Circuitos de Televisión, 9ª edic. 1 vol. 221 págs. Cast. Aut. Héctor Oscar Algarra, Edit: Dalsa, Imp: De Stéfano, Ej. 3.000, $ 1.500, Bs. As., 31|10|67, Arg.

971.682 — La Técnica del Armado del Receptor de Televisión, 1 vol. 68 págs. Cast. Aut: Héctor O. Algarra, Edit: Vacas, Imp: La Gráfica, Ej. 3.000, $ 850, Bs. As., 23|7|67, Arg.

971.683 — Circuitos Eléctricos de Automóviles, Americanos y Europeos 3ª edic. 1 vol. 291 págs. Aut: Agustín Pió, Edit. Dalsa, Imp: La Gráfica, Ej. 3.000, $ 1.500, Bs. As., 30|4|68, Arg.

971.684 — El Osciloscopio, en la Reparación y Ajuste de Televisores, Receptores, Amplificadores y Transmisores, 3ª edic. 1 vol. 612 págs. Cast. Aut: Julio V. Rueda, Edit: Dalsa, Imp: Grafomundo, Ej. 3.000, pesos 1.750, Bs. As., 1|3|68, Arg.

971.685 — Electricidad y Radio y Electrónica, fundamentos y aplicación, 1 vol. 244 págs. Cast. Aut: Alberto P. Rodríguez y Héctor O. Algarra, Edit: Angel Vacas, Imp: De Stéfano, Ej. 3.000, $ 600, Bs. As., 27|3|66, Arg.

971.686 — El Vademecum del Serviceman de T.V., 1 vol. 224 págs. Cast. Aut: Héctor O. Algarra, Edit: Dalsa Imp: De Stéfano, Ej. 3.000, $ 650, Bs. As., julio 67, Arg.

971.687 — El Mirador, quincenal, Int. Gral. Cast. Nº 50, Prop: José María Melo y Héctor Rubén Milens, Direc: José María Melo, Ej. 500, $ 10, San Miguel (Pcia. Bs. As.), julio, 1968, Arg.

971.707 — Te Dejé Llorando, cumbia, música, 2 págs. Aut: Raúl Casanova y Milo, Edit: El Aut. Imp: Ana, Ej. 3.250, $ 20, Rosario (Pcia. Santa Fe), 7|6|68, Arg.

971.706 — Te Dejé Llorando, cumbia, Let. Cast. 2 págs. Aut: Raúl Casanova y Milo, Edit: El Aut. Imp: Ana, Ej. 3.250, $ 20, Rosario (Pcia. Santa Fe), 7|6|68, Arg.

971.708 — Tus Ojos Negros, cumbia, Let. Cast. 2 págs. Aut: Raúl Casanova y Trino (SADAIC) Ed.: El Aut. Imp: Ana, Ej. 3.250, $ 20, Rosario (Pcia. Santa Fe), 7|6|68, Arg.

971.709 — Tus Ojos Negros, cumbia, música, 2 págs. Aut: Raúl Casanova y Trino (SADAIC) Edit: El Aut. Imp: Ana, Ej. 3.250, $ 20, Rosario (Pcia. Santa Fe), 7|6|68, Arg.

971.734 — El Caballo, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 271, Prop.: Secret. de Guerra (Comando y Dirección General de Remonta y Veterinaria), Direc.: Eduardo Aires, Ej. 2.200, $ 100, Bs. As. junio, 1968, Arg.

971.739 — Rassegna, trimestral, Cast. Int. Gral. Nº 1|Vol. 1, Prop.: Lepetit, Direc.: Giorgio Gondoni, Ej. 57.000, $, Bs. As., abril, junio, 1968, Arg.

971.740 — Crónica Española, mensual, Int. Gral. Castell. Nº 30, Prop|Direc: José Marcos, Ej. 1.000, $ 10, Córdoba, 1|5|68, Arg.

971.763 — 4 de Febrero, zamba, música, 2 págs. Aut: Juan Aragón Luna, Edit: El Aut. Imp: Julio Korn, Ej. 2.250, $, nlfig. Bs. As., 4|6|68, Arg.

971.764 — Canciones para el Corazón, Antología de Canciones Populares, 1 vol. 64 págs. Cast. Aut: Enzo Ferretti, Fausto Herrera, Caucho Monges y otros, Edit. Buchieri, Imp: Stilcograf. Ej. 10.000, $ 80, Bs. As., 11|7|68, Arg.

971.769 — Curso Básico de Idioma Alemán, 1 vol. 49 págs. Cast|Alemán, Aut: Ludwig V. Graff, Edit: El Aut. Imp: Delta, 2ª edic. Ej. 100, $ 500, Bs. As., 25|4|68, Arg.

971.770 — La Extracción Incruenta de Cálculos Biliares Residuales, 1 vol. 111 págs. Cast. Aut: Rodolfo M. Mazzariello, H. F. Mertínez Murguía, Imp: Marfetan y Cía. Ej. 1.000, pesos 1.000, Avellaneda (Pcia. Bs. As.), 20|5|68, Arg.

971.771 — Estudios en la Epístola del Apóstol Pablo, Primera a los Corintios (Con Bosquejos), 1 vol. 154 págs. Cast. Aut.: Dr. Percival J. W. Hamilton, Edit: El Aut, Imp: Mak, Ej. 2.000, $ 250, Córdoba, 30|3|68, Arg.

971.789 — El Grito, 1 vol. 96 págs. Cast. Aut: Nélida Sarda, Prol: Carlos Sánchez Viamonte, Edit. Imp: Francisco A. Colombo, Ej. 500, $ 400, Bs. As., 20|5|68, Arg.

971.790 — Evolución del Impuesto a los Réditos, Período 1956, 1968, 2ª edic. 1 vol. 936 págs. Cast. Aut: Juan P. Castro, Oscar Parreño, Prol. 1ª edic.: Enrique Jorge Reig, Prol. 2ª edic.: Nicolás Juan Scotti, Edit: Cangallo, Imp: Mundial, Ej. 7.000, $ 3.800, Bs. As., 31|5|68, Arg.

971.772 — Marianne, Faz "A", Aut: Bigazzi, S. Endrigo, Faz "B" El Dulce Pueblo, Aut: Musy, S. Endrigo, Int. Sergio Endrigo, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía., Ej. 1.003, $ 270, Bs. As., 12|6|68, Disco Nº 3F-1235, Arg.

971.773 — Faz "A" Zabadax, Aut: H. Blakley, Aladdin, Faz "B" Plaza Washington, Aut. B. Goldstein, D. Shire, Int: Aladdin Band, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía., Disco Nº 3F-0236, Bs. As., 11|7|68, Ej. 323, $ 370, Arg.

971.774 — Faz "A" Al Diablo los Consejos de Ustedes, Aut: A. Imperial, Neneo, Faz "B" Todas las Mujeres del Mundo, Aut: E. Carlos, Int: Erasmo Carlos, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía., Ej. 308, pesos 370, Disco Nº 3F-0237, Bs. As., 1|7|68, Arg.

971.775 — Faz "A" María, María, Aut: Federico Monti Arduini, Faz "B" A Vela Desplegada, Aut: N. Coppo, G. Prandl, Int: John Fodter, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía. Disco Nº 3F-0238, Bs. As., Ej. 615, $ 370, Bs. As., 3|7|68, Arg.

971.776 — Faz "A" Buen Tiempo, Faz "B" Ella Desatino, Aut|Int: Chico Buarque de Hollanda, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía., Disco Nº 3F-0239, Ej. 348, $ 370, Bs. As., 10|7|68, Arg.

971.777 — Faz "A" Bolero Azul, Aut: T. Osborne, Faz "B" La Condesa de Hong Kong, Aut: C. Chaplin, Int. Bob Mitchel, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía. Disco Nº 3F-0240, Ej. 388, $ 370, Bs. As., 11|7|68.

971.778 — Faz "A" Sudor Frío y otros, Aut: J. Brown y otros, Faz "B" Mona Lisa y otros Aut: Livingston y otros, Int: James Brown y sus Famosas Llamaradas, Edit: Produc. Fermata, Imp: Milán y Cía. Disco Nº LF-143, Ej. 500, $ 1.390, Bs. As., 12|7|68, Arg.

Expedientes del 27|6|68, publicados nuevamente.

970.208 — Firestone Red Caminera Argentina, 1 vol. 69 págs. Cast. Aut: Anón. Edit: Firestone de la Argentina SACI, Imp: Carlos Macchi, Cartógrafo: Enrique C. Pugliese, Ej. 100.000, $, Bs. As., 20|3|68, Arg.

970.251 — Lo que el Diluvio Perdona, 1 vol. 167 págs. Cast. Aut: Sara María Duhart, Discurso: Luis Borio, Edit: Sudamericana, Imp: Cía. Impresora Arg. Ej. 2.500, $ 700, Bs. As., 15|5|68, Arg.

e.1º|10-Nº 4.670 v.1º|10|68

15 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

971.794 — Iva, folleto mensual, Cap., Nº 8, julio 1968, Arg.

971.795 — Iva, boletín diario, Cap. número 214|143, junio 1968, Arg.

971.796 — Iva, informe mensual, Cap. Nº 8, julio 1968, Arg.

971.797 — Caja de Créditos Vélez Sárfield, Cap. Nº 7, abril 1968, Arg.

971.798 — Revista Mensual; Noticias de los países de ALALC y otros temas de Int. Gral. Cap. Nº 76|78, Marzo|junio 1968, Arg.

971.799 — La Voz Nueva Apostólica, Cap. Nº 147, mayo 1968, Arg.

971.800 — O Noticiario Evangélico (El Noticiero Evangélico) - (Portugués), Temperley (Pcia. Bs. As.), julio 1968, Nº 7, Arg.

971.801 — El Noticiero Evangélico; Temperley (Pcia. Bs. As). Nº 7 julio 1968, Arg.

971.802 — Palabra Uerania; Cap., mayo-junio 1968, Nº 14|21, Arg.

971.803 — Juguetes; Cap. Nº 168, mayo 1968, Arg.

Inscriptas

971.817 — Planificación - Objetivos - Desarrollo - Evaluación de la Tarea en el Jardín de Infantes; 2º y 3ª sección, 1 vol. 158 págs. Cast. Aut.: Susana Pérez Galosi, Edit.: Instit. Loa, Imp.: Pagani, La Plata (Bs. As.), julio 1968, Arg.

971.818 — Señal de Fuego; 1 vol. 66 págs. Aut.: Marcelo Fox, Cast. Edit.: Yelfo, Imp.: Fox, Ej. 1.000, $ 400, Bs. As., 2-6-68, Arg.

971.819 — Clarín, diario, Int. Gral. Cast. Nº 8.081, Prop.: Arte Gráfico Editorial Argentino S. A. Direct.: Roberto J. Noble, Ej. 446.930, $ 20, Bs. As., 12-6-68, Arg.

971.820 — Bang, Un Disparo Musical; semanal, Int. Gral. Cast. Nº 1, Prop.: Teodoro Alberto Bourse Herrera, Direc.: Carlos Alberto Rodríguez, Ej. 30.000, $ 50, Bs. As., 11-7-68, Arg.

971.821 — Mecánica Popular, mensual, Int. Gral. Cast. Extranjera, Nº 43, Prop.: Editorial Omega Incorporated, Edit. Bell, Direc.: Frank J. Laguorucla, Ej.: 40.000, $ 140, EE. UU., julio 1968, Estados Unidos.

971.822 — Lana Lobell, trimestral, Int. Gral. Cast. Extranjera, Prop.: Lana Lobell, Distrib.: Edit. Bell, Direc.: Lana Lobell, Ej. 14.000, $ 240, EE. UU., 1968.

971.823 — Reader's Digest, mensual, Int. Gral. Extranjera, Prop.: The Reader's Digest, Distrib.: Edit. Bell, Direc.: De Witt Wallace, Nº 664, Ej. 3.500.175, Estados Unidos, junio 1968, Inglés.

971.824 — El Cuarto Poder, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 86, Prop Direc.: Carlos Dalmiro Viale, Ej. 5.000, $ .. Bs. As., junio 1968, Arg.

971.825 — Selecciones del Reader's Digest, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 331, Prop. Selecciones del Reader's Digest, Direc.: Pablo Morales, Ej. 300.000, $ 160, Bs. As., junio 1968, Arg.

971.841 — Oro, Minería y Economía, mensual, Int. Gral. Cast. Prop.: Prensa y Difusión, Servicio Periodístico Integral (Cooperativa Arg. de Trabajo Ltda.) Direc.: Mauricio Visotsky, Ej. 5.000, $ 1.000 anual, Bs. As., 15-7-68, Arg.

971.854 — Ecos de Chañar, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 115, Prop.: Junta Parroquial, Direc.: Alfredo H. Girardi, Ej. 700, $ 30, Ch. Ladeado (Santa Fe), 2-7-68, Arg.

971.855 — Tekne 6, Editor (Proyecto 006|68), Presentaciones, 1 vol. 48 pág. Aut.: Anónimo, Edit.: Olivetti Arg. S. A. Imp.: Platt, Ej. 3... $ ... Bs. As., junio 1968, Arg.

971.857 — Boletín de Seguridad, trimestral, Int. Gral. Cast. Nº 13, Prop.: Shell Cía. Arg. de Petróleo, Direc.: Carlos Lavignoles, Ej. 3.500, $ .. Bs. As., enero-marzo 1968, Arg.

971.858 — Vida Shell, mensual, Int. Gral. Cast. Nº 331, Prop.: Shell Cía. Arg. de Petróleo S. A. Direc.: Guillermo Rojas, Ej. 3.500, $ .. Bs. As., enero-feb. 1968, Arg.

971.859 — Shell en el Campo, trimestral, Int. Gral. Cast. Prop.: Shell Cía. Arg. de Petróleo S. A. Direc.: Federico G. Schindler, Ej. 16.000, $ .. Bs. As., dic.-feb. 1968, Nº 22, Arg.

971.870 — Sinfonía Tropical, cumbia, Música, 2 págs. Aut.: Juan Paganini, José A. Acotto y Pedro Cerini, Edit.: Los Aut. Imp.: Polito, Ej. 100, $ 80, Bs. As., 17-6-68, Arg.

971.871 — Sinfonía Tropical, cumbia, Let. Cast. 2 págs. Aut.: José A. Acotto, Juan Paganini y Pedro Cerini, Edit.: Los aut.: Imp.: Polito, Ej. 110, $ 80, Bs. As., 17-6-68, Arg.

971.874 — Concierto para Dos Enamorados, rock lento, Música, 2 pág, Aut.: Palito Ortega, Edit.: Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-1968, Arg.

971.875 — Concierto para Dos Enamorados, rock lento, Let. Cast. 2 págs. Aut.: Palito Ortega, Edit.: Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-68, Arg.

971.876 — Dime si es Verdad, tijuana, Let. Cast. 2 págs. Aut.: Joe Borsani y Juani, Edit.: Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-68, Arg.

971.877 — Dime si es Verdad, tijuana, Música, 2 págs. Aut.: Joe Borsani y Juani, Edit.: Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-68, Arg.

971.878 — Mi Linda Juana, boogaloo, música, 2 págs. Aut.: Palito Ortega, Edit.: Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-68, Arg.

971.879 — Mi Linda Juana, boogaloo, Let. Cast. 2 págs. Aut.: Joe Borsani, Edit. Clanort, Imp.: Miramar, Ej. 250, $ 80, Bs. As., 25-6-68, Arg.

971.881 — Luz Interior, poesías, 1 vol. 104 págs. Cast. Aut.: Cristina O. Giordano de Arrufat, Prol.: Héctor F. Miri,

[illegible] Quinquela Martín. Edit.: La [illegible] Aut. Imp.: Arauco. Ej. 500. $ 400. Bs. As., julio 1968. Arg.

971.885 — Besos Azucarados, balada. Música. 2 págs. Aut.: Clem Tenreyro. Edit. El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 12-6-68. Arg.

971.886 — Besos Azucarados, balada. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Juan Héctor. Edit.: El aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 12-6-68. Arg.

971.887 — Amigo, balada canción. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Juan Héctor. Edit.: El aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 12-6-68. Arg.

971.888 — Amigo, balada canción. Música. 2 págs. Aut.: Clem Tenreyro. Edit.: El aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 12-6-68. Arg.

971.908 — Junto a Ti. Shake. Let. Cast. 2 Págs. Aut.: Jorfer - Alberto Raval y Tonino. — Edit.: Los Aut.: — Imp. Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 6|7|68. — Arg.

971.909 — Junto a Ti. Shake. Música. 2 Págs. — Aut.: Jorfer - Alberto Raval y Tonino. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 6|7|68. — Arg.

971.910 — Aleli. Rock. Let. Cast. — 2 Págs. — Aut.: Jorfer — Alberto Raval y Tonino. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. $ 70. — Bs. As., 6|7|68. — Arg.

971.911 — Aleli. Rock. Música. — 2 Págs. — Aut.: Jorfer - Alberto Raval y Tonino. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 6|7|68. — Arg.

971.912 — Brindemos por los dos. Bolero. Let. Cast. 2 Págs. — Aut.: Oscar R. Molinari y Jorfer. — Edit.: Los Aut.: — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 13|6|68. — Arg.

971.913 — Brindemos por los dos. Bolero. Música. 2 Págs. — Aut.: Jorfer - Alberto Raval y Héctor Barbero. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 13|6|68. — Arg.

971.914 — Suerte de Bombero. Paseo Colombiano. Let. Cast. 2 págs. — Autores: Jorfer - Alberto Raval y Héctor Barbero. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 13|6|68. — Arg.

971.915 — Suerte de Bombero. Paseo Colombiano. Música. 2 Págs. — Aut.: Jorfer - Alberto Raval y Héctor Barbero. — Edit.: Los Aut. — Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. — $ 70. — Bs. As., 13|6|68. — Arg.

Expedientes del 1º|7|68. — Publicados Nuevamente:

970.557 — Canción de Cuna. Vals. Música. 2 Págs. — Aut.: J. Brahms — Adap. p|acordeón a piano: Carlos Monzón Argañaraz. — Edit.:|Imp.: América. — Ej.: 500 — Bs. As., 17|6|68. — Arg.

970.558 — Vals en LAb Mayor. Música. 2 Págs. — Aut.: J. Brahms. — Adap. p.|acordeón a piano: Carlos Monzón Argañaraz. — Edit.|Imp.: América. — Ej.: 500 — Bs. As., 17|6|68. — Arg.

970.559 — Canción de un Enamorado. Canción. Música. 2 Págs. — Aut.: Carlos H. Cocco. — Edit.: El Aut. — Imp.: América. — Ej.: 3.250 — $ 70. Bs. As., 14|6|68. — Arg.

970.560 — Canción de un Enamorado. Canción. Música. 2 Págs. — Aut.: Carlos Raúl Bona y Raúl Arrosio. — Edit.: Los Aut. — Imp.: América. — Ej.: 3.250 — $ 70. — Bs. As., 14|6|68. — Arg.

Expedientes del 2|7|68. — Publicados Nuevamente:

970.700 — Operación San Antonio. Cinematográfica. 9 rollos|305 m. - Aut.: Antonio Passo. Adapt.: Ariel Cortazzo. Música: Tito Ribero. — Direc.: Enrique Carreras. — Produc.: Arg. Sono Film - Suevia Films. — Imp.: Evangelina Salazar - Norberto Suárez - Teresa Blasco - Javier Portales. — Martínez (Pcia. Bs. As.). mayo-junio 1967. — Arg.

970.701 — Humo de Marihuana. Cinematográfica. — 11 rollos|305 m. — Aut.: Wilfredo Giménez. Música: Lucio Milena. — Direc.: Lucas Demare. Prod.: Arg. Sono Film. — Int.: Carlos Estrada - Marcela López Rey - Thelma Biral - Sergio Renán y otros. — Martínez (Pcia. Bs. As.), setiembre-noviembre 1967. — Arg.

Contratos de Cesión de Derechos sobre Obras Literarias correspondientes al mes de Febrero de 1968.

955.890 — 2|2|68 — Fabio Vidigal Xavier Da Silveira, a favor de José Antonio Tost Torres, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Frey, Okerensky Chileno", de la cual es [illegible].

955.891 — 2|2|68 — Luis Pereira y Marialice M. Foracchi a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.) cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Educación y Sociedad" de la cual es autor.

955.892 — 2|2|68 — Mc Graw-Hill Book Co., a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Quantitative Approaches To Management" de Richar I. Levin y Charles A. Kirkpatrick, los cuales son propietarios.

955.972 — 2|2|68 — Manuel Barbera, a favor de Argentina Sono Film S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un Marido como hay Pocos", de la cual es autor.

956.090 — 5|2|68 — UNESCO a favor de Ediciones Solar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Educación y Desarrollo en América Latina", de la cual son propietarios.

956.091 — 5|2|68 — UNESCO a favor de Ediciones Solar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Situación Demográfica, Económica, Social y Educativa de América Latina", de la cual son propietarios.

956.092 — 5|2|68 — UNESCO a favor de Ediciones Solar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Televisión y Enseñanza — Televisión y Educación Popular", de la cual son propietarios.

956.093 — 5|2|68 — UNESCO a favor de Ediciones Solar S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Urbanización en América Latina", de la cual son propietarios.

956.125 — 5|2|68 — Editions Gallimard, a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Photo Du Co'onel", de Eugene Ionesco, de la cual son propietarios.

956.126 — 5|2|68 — Editions Gallimard, a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ici Et Maintenant", de Arthur Adamov, de la cual son propietarios.

956.127 — 5|2|68 — Editions Bernard Grasset a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Une Rose Pour Morrison", de Christiane Rechefort, de la cual son propietarios.

956.128 — 5|2|68 — Casa Editrice Valentino Bompiani, a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Automa", de Alberto Moravia, de la cual son propietarios.

956.280 — 6|2|68 — Editions Du Minuit a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Erotismo" de Georges Bataille, de la cual son propietarios.

956.281 — 6|2|68 — Doubleday & Company Inc., a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Mundo Arabe Actual", de Morroe Berger, de la cual son propietarios.

956.282 — 6|2|68 — Verdent S. A., a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tallando una Estatua", de Graham Greene, de la cual son propietarios.

956.283 — 6|2|68 — Société Anonyme Gallimard, a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Retrato de un Desconocido", de Nathalie Sarraute, de la cual son propietarios.

956.284 — 6|2|68 — Jonathan Cape Ltd. a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Siete Pilares de la Sabiduría", de T. E. Lawrence, de la cual son propietarios.

956.285 — 6|2|68. — René Julliard Editor a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "600 Millones de chinos", de Robert Guillain, de la cual son propietarios.

956.286 — 6|2|68. — New Direction a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El tiempo de los asesinos", de Henry Miller, de la cual son propietarios.

956.287. — 6|2|68. — John Brown Publishers de Oxford University Press a favor de Editorial Sur S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Karl Marx" de Isahiah Berlin, de los cuales son propietarios.

956.288 — 6|2|68. — Librairie Plon a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Marxismo y existencialismo", de J. P. Sartre - R. Hyppolite - J. Orsol y J. P. Vigier, de los cuales son propietarios.

956.289 — 6|2|68. — Librairie Plon a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Africa ambigua", de Georges Balandier, de los cuales son propietarios.

956.762 — 7|2|68. — Luz Tambascio y Salvador Valverde a favor de Marco Petrucci, cediendo todos los derechos de edición sobre el argumento cinematográfico: "El bulín", del cual son autores.

956.963 — 8|2|68. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería Aurora S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lulín, el caracol", de los cuales son propietarios.

956.964 — 8|2|68. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería Aurora S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El borde del absurdo", de Lance Webb, de los cuales son propietarios.

956.965 — 8|2|68. — Comisión Rioplatense de Literatura Cristiana a favor de Editorial y Librería Aurora S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El hecho de Cristo", de A. M. Hunter, de los cuales son propietarios.

956.966 — 8|2|68. — Sante U. Barbieri a favor de Editorial y Librería Aurora S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El sacrificio vivo", de la cual es autor.

957.071 — 9|2|68. — Néstor Morales Loza a favor de Editorial de Ediciones Selectas S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tu piel impura", de Guy de Massillon (N. Morales Loza), de la cual es autor.

957.077 — 9|2|68. — José Félix Feldman a favor de Fondo Nac. de las Artes, cediendo todos los derechos de edición del cortometraje: "Batlle Planas", de la cual es autor.

957.163 — 12|2|68. — Editora Mario Mediatrice a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'uno et lautro", de los cuales son propietarios.

957.164 — 12|2|68. — Editions Mario Mediatrice a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Pour un qui... pour un peu", de los cuales son propietarios.

957.547 — 15|2|68. — Les Editions Du Seuil S.A., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La pensee de Sade", de Ph. Sollers, de los cuales son propietarios.

957.548 — 15|2|68. — Les Editions Sociales Françaises a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de la obra: "L'Education par le mouvement", de Jean Le Boulch, de los cuales son propietarios.

957.549 — 15|2|68. — Basic Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Theories in social psychology", de Morton Deutsch y Rober Klauss, de los cuales son propietarios.

957.550 — 15|2|68. — Basic Books a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sociology today", de Morton L. Broom y L. Cottrel (h.), de los cuales son propietarios.

957.551 — 15|2|68. — The Bureau of Publications Teachers College Columbia University a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de la obra "Symons Picture", de la cual son propietarios.

957.552 — 15|2|68. — The Vanguard Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The mechanical bride" de Marshall Mac Luhan, de los cuales son propietarios.

957.553 — 15|2|68. — Harcourt Brace y World a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The structure of science" de Ernest Nagel, de los cuales son propietarios.

957.554 — 15|2|68. — Harcourt Brace y World a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The rorchach tecnique and introductory manual" de Bruno Klopfer, de los cuales son propietarios.

957.555 — 15|2|68. — Van Nostrand Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "African nationalism in the 20th century" (Anvil Nº 79) de Kohn y Sokolosky, de los cuales son propietarios.

957.[illegible] — 15|2|68. — Van Nostrand Company a favor de Editorial Paidós, cediendo los derechos de edición de la obra: "European economic history" (Anvil Nº 78) de Clouch y Moodie, de los cuales son propietarios.

957.557 — 15|2|68. — Van Nostrand Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nationalism, its meanin and history" (Anvil Nº 8) de Hans Kohn, de los cuales son propietarios.

957.629 — 15|2|68. — Claudio Cavori a favor de Carlos Lohlé S.A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El hombre a través de la arquitectura", de la cual es autor.

957.630 — 15|2|68. — Religious Book Foreign Richets Consultant a favor de Carlos Lohlé S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Servidores del aggiornamento" de R. J. Bunnik, de los cuales son propietarios.

957.631 — 15|2|68. — Herder & Herder Inc. a favor de Carlos Lohlé S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teología de la Eucaristía", de los cuales son propietarios.

957.632 — 15|2|68. — Herder & Herder Inc. a favor de Carlos Lohlé S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Divorcio y nuevo matrimonio" de V. Popishil, de los cuales son propietarios.

957.703 — 16|3|68. — Alejandro Feinstein a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Astronomía general" 5º año, de la cual es autor

957.704 — 16|2|68. — Ana María Guntsche de Fatone a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lógica y teoría del conocimiento", de Vicente Fatone, de los cuales es propietaria.

957.705 — 16|2|68. — Ricardo Novelli a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Animales y las Plantas", de la cual es autor.

957.706 — 16|2|68. — Kurt Pahlen a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Así Cantan los Niños del Mundo", de la cual es autor.

957.707 — 16|2|68. — Genevieve Dreyfus Sée y Lucienne Félix a favor de la Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Histoire de Monsieur Fevo le Jardinier" — "Dan le Jardin de Monsieur Fave" — "Les 100 Problemes du Petit Poucet", de los cuales son autores.

957.754 — 16|2|68. — Elodia V. de Vercelli, María V. de Podestá, Elodia V. de Parodi, Mónica Vercelli, Mónica F. de Vercelli y María S. V. de Prodel a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Arte de Tejer a Máquina", de la cual son autores.

957.847 — 19|2|68. — Antonieta Dias de Moraes a favor de Editorial Aguilar Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Leyendas Brasileñas", de la cual es autora.

958.208 — 21|2|68. — Eduardo Augusto Escudo a favor de Organización San José S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Por Dios y por la Patria", de que es autor.

958.468 — 23|2|68. — Ampersand Ltd. a favor de Ediciones Marymar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A Review of Soviet Literature", de Katherine Hunter Blair, de los cuales son propietarios.

958.503 — 23|2|68. — The Claredon Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Theatre of Dyonisus in Athens", de A. Pickard-Cambridge, de los cuales son propietarios.

958.504 — 23|2|68. — The Claredon Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Medieval Technology and Social Change", de Lynn White, de los cuales son propietarios.

958.505 — 23|2|68. — Doubleday y Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Computer Programming Technique", de Theodore G. Scott, de los cuales son propietarios.

958.506 — 23|2|68. — Doubleday Company a favor de Editorial Paydós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Basic Computer Programming", de Theodore G. Scott, de los cuales son propietarios.

958.507 — 23|2|68. — Basil Blackwell y Mott Ltd., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The People of Aristophanes", de Victor Ehrenberg, de los cuales son propietarios.

958.508 — 23|2|68. — Editions Du Minuit a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Husserl", de Callliers de Romaymont, de los cuales son propietarios.

958.509 — 23|2|68. — Lawrence y Wishart a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Illusion and Reality", de Cristopher Caudwell, de los cuales son propietarios.

958.510 — 23|2|68. — David Brion Davis a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Problem of Slavery in Western Culture", de la cual es autor.

958.611 — 23|2|68. — Little Brown Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Advances In Diagnostic Urology", de Joseph J Kaufman, de los cuales son propietarios.

958.612 — 23|2|68. — Little Brown Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Manual Of Medical Therapeutics,", de los cuales son propietarios.

958.613 — 23|2|68. — Ward Lock Educational Co. Ltd., a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "New Light On Children's Ideas Of Numbers And Growht Of Understending In The Young Child", de Nathan Isaacs, de los cuales son propietarios.

958.614 — 23|2|68. — Grune y Stratton a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Projective Techniques With Childrens", de Rabinnad Haworth, de los cuales son propietarios.

958.635 — 28|2|68. — Mc. Graw Hill Book Co. a favor de El Ateneo S.A (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Physical Distribution Systems" de John F. Magee, de los cuales son propietarios.

958.636 — 23|2|68. — Mc. Graw Books Company a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Higher Education - Some Newer Developments", de Samuel Baskin, de los cuales son propietarios.

Contratos de Cesión de Derechos Sobre las Obras Literarias Correspondientes al mes de Marzo de 1968

959.083 — 4|3|68. — Ediciones Grijalbo S. A., a favor de Selecciones del Reader's Digest S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Night Of Camp David", de Fletcher Knebel, de los cuales son propietarios.

959.084 — 4|3|68. — John Rowan Wilson a favor de The Readers Digest Association Inc., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hall Of Mirrors", de la cual es autor.

959.085 — 4|3|68. — Victoia Holt a favor de The Reader's Digest Association Inc., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Menfreya Al Amanecer", de la cual es autora.

959.086 — 4|3|68. — Elsie Vignec a favor de The Readers Digest Association Inc., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Childrens Of Hope", de la cual es autora.

959.161 — 5|3|68. — Les Editions Du Seuil S. A., a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Desir Et La Porvension" de P. Aulagnier, Spairani, J. Clavreul, F. Perrier, G. Rosolato y J. P. Valabrega, de la cual son propietarios.

959.162 — 5|3|68. Lawrence Durrell a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tung" de la cual es autor.

959.163 — 5|3|68. Peter Drucker a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Effective Executive", de la cual es autor

959.164 — 5|3|68. J. D. Salinger a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nime Stories", de la cual es autor.

959.165 — 5|3|68. Presses Universitaires de France a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Kant Et Le Kantisme", de Jean Lacriix, de los cuales son propietarios.

959.166 — 5|3,68. — Editorial Eugen Diederichs a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Auf der suche nach Wirklichkeit" de Helmult Schelsky, de los cuales son propietarios.

959 167 — 5|3|68. — Pedro Orgambide a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La buena gente", de la cual es autor.

959 168 — 5 3|68. — Prof. Martin Heidegger a favor de Editorial Sudamericana S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die lehre vom urteil im psycholcgismus", de la cual es autor.

959.212 — 5 2 68. — Little Brown & Co. a favor de El Ateneo (Pedro García S.A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Physiology", de Edward E. Selkurt, de los cuales son propietarios.

959.329 — 6|3|68. — María López Negrete de Miretzky, Elvira Salluzzi de Mler, Susana Nélida Rojo y Gabriel Antonio Ribas a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Guía didáctica", para la obra: "Historia dinámica" de A. Aubert-F. Burly y L. M. de Tomada, de la cual son autoras.

959.337 — 6|3|68 — Editions Du Vap a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mathematique moderne" (Diagrammes), de los cuales son propietarios.

959.807 — 12|3|68. — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Cayaul, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El arte de la defensa personal para la mujer", de la cual es autor.

959.938 — 13|3|68. — Dr. Federico E. Christmann y colaboradores a favor de El Ateneo (Pedro García S A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Clínica quirúrgica", de la cual es autor.

959.939 — 13|3|68. — Dietrich Steinkopff a favor de Editorial Nova S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psicología" de Metzger, de los cuales es propietario.

959.940 — 13|3|68. — Harper y Brothers a favor de Editorial Nova S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La educación del niño en la cultura moderna, de Arnold Gessel y Francis L. Ilg, de los cuales son propietarios.

960.111 — 14|3|68. — Clarkson N. Potter a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Inside the black room" de Jack Vernon, de los cuales es propietaria.

960.112 — 14|3|68. — John Russel Taylor a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Angel and after" de la cual es autor.

960.113 — 14|3|68. — George Allen y Urwin Ltd. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psychiatry por students" de David Stafford Clark, de los cuales son propietarios.

960.114 — 14|3|68. — The Mc Millan Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A short of athics" de Alasdair Mac Intyre, de los cuales son propietarios.

960.115 — 14|3|68. —Penguin Book a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The politics of experience an the bird of paradise" de R. D. Laind, de los cuales son propietarios.

960.116 — 14|3|68. — Routledge y Kegan Paul Ltd. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Ethical Foundations of Marxism" de los cuales son propietarios.

960.117 — 14|3|68. — John Brown a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The novelist as Philsopher studies in french fiction 1935-1960" de John Cruickshan, de los cuales son propietarios.

960.118 — 14|3|68. — The University of Chicago Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The international Ancyclopedia of unific science", Vol. 1 y 2, de Neurath, de los cuales son propietarios.

960.119 — 14|3|68. — The Westminster Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A layman's introduction to religious existentialism" de Eugene B. Borowitz, de los cuales son propietarios.

960.204 — 15|3|68. — Butzon y Berker Kevelaer a favor de Editorial Paulinas, cendiendo todos los derechos de edición de la obra: "El Hijo de Dios en la Tierra", de los cuales son propietarios.

960.275 — 18|3|68. — Delachaux 7 Niestle S.A., a favor de Carlos Lohlé S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El hombre en el Antiguo Testamento" de Georges Pidoux, de los cuales son propietarios.

960.358 — 19|3|68. — Joao Tranchesi a favor de Librería y Editorial La Médica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Electrocardiograma normal e patológico", de la cual es autor.

960.359 — 19|3|68. — The Mac.Millan Company a favor de Librería y Editorial La Médica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psicología educacional" 2ª Edic., de Glenm M. Blair-Stewart Jones y Ray Simpson, de los cuales son propietarios.

960.360 — 19|3|68. — Charles C. Tjomas Publisher a favor de Librería y Editorial La Médica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Enfermedades del sistema nervioso en la infancia, niñez y adolescencia" de Frank R. Ford, de los cuales son propietarios.

960.361 — 19|3|68. — Grune & Stratton Inc. a favor de Editorial y Librería La Médica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Electrocardiograma en la infancia y la niñez" de Bassela y Ziegler, de los cuales son propietarios.

960.362 — 19|3|68. — W. B. Saunders Company de Librería y Editorial La Médica S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Enfermedades del aparato respiratorio en los niños" de Edwin L. Kendig, de los cuales son propietarios.

960.420 — 19|3|68. Juan de Ibarbourou a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Chico Carlos", de la cual es autora.

960.827 — 21|3|68. — Librairie Armand Colin a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Reforme et revolution ches les musulmans de l'empire busse" de Carrere D'Encausse, de los cuales son propietarios.

960.628 — 21|3|68. — A. & C. Blak Ltd. a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Early Greek philosophy", de John Burnet, de los cuales son propietarios.

960.629 — 21|3|68. — Carmen Barcells a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La bomba increíble" de Pedro Salinas, de los cuales es propietaria.

960.631 — 21|3|68. — Angélica Gorodischer a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las pelucas", de la cual es autora

960.632 — 21|3|68. Jacobo Romano a favor de Editorial Sudamericana S. A. cediendo todos los derechos de edición de obra: "Arnold Schoenberg", de la cual es autora.

960.633 — 21|3|68. Ezequiel de Olaso a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Descartes: Obras Escogidas", de la cual es autor

960.634 — 21|3|68. Fernando Tola Mendoza a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Himnos del Atharva Veda", de la cual es autor.

960.635 — 21|3|68. Fernando Tola Mendoza a favor de Editorial Sudamericana S A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Gita Govinda", de la cual es autor.

960.636 — 21|3|68. Gabriel García Márquez a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Hojarasca", de la cual es autor.

960.935 — 25|3|68. Enrique Wernicke a favor de Ediciones de La Flor cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Agua", de la cual es autor.

960.936 — 25|3|68. León Rozitchner a favor de Ediciones De La Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ser Judío", de la cual es autor.

960.937 — 25|3|68. Alfredo L. Andrés a favor de Ediciones De La Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Antología Crítica de la Poesía Argentina", de la cual es autor.

961.041 — 26|3|68. Ragnar Rommetveit a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Social Norns And Roles", de la cual es autor.

961.042 — 26|3|68. J. Klausner a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jesús Of Nazareth", de la cual es autor.

961.043 — 26|3|68. Nancy Phelan y Michael Velin a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sex And Yoga", de la cual son autores.

961.044 — 26|3|68. Robert K. Merton a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Science, Technology y Society In The Seventeenth", de la cual es autor.

961.045 — 26|3|68. Mircea Eliade y Joseph Kiragawa a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The History: Essays In Methodology", de la cual es autor.

961.046 — 26|3|68. Georges G. Harrapany Co. a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Buddha y The Gospel Of Buddhinsm", de los cuales son propietarios.

961.047 — 26|3|68. Cassel y Company a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Jazz" (For Ten Articles anly) de Natt Hentoff y Albert Mac Carthy, de los cuales son propietarios.

961.048 — 26|3|68. The National Froebel Foundation a favor de Editorial Paidós ,cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Some Aspects Of Piagets Work" y "Piaget's Findings And The Teacher" de Theakston y G. M. Churchill, de los cuales son propietarios.

961.049 — 26|3|68. International Universities Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Magic And Schizophrenia" de S. Roheim, de los cuales son propietarios.

961.050 — 26|3|68. University of Toronto Press a favor de Editorial Paidós, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sociometric Testing" de Northway y Weld, de los cuales son propietarios.

961.118 — 26|3|68. Van Siller a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mood For Murder", de la cual es autor.

961.119 — 26|3|68. New American Library Inc. a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Spy At Ankor Wat" de Bill S. Ballinger, de los cuales son propietarios.

961.165 — 27|3|68. Doubleday & Company a favor de Editorial Sopena Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la Obra: "Los Santos de los Ultimos Días" de Robert Muller, de la cual son propietarios.

961.166 — 27|3|68. María Emma Rossi de Molina a favor de Editorial Sopena Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Menús Mágicos de Emmy de Molina", de la cual es autora.

961.187 — 27|3|68. Donald Hardy a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Savages", de la cual es autor.

961.188 — 27|3|68. Erika Von Monrenshildt a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Holy David", de la cual es autora.

961.189 — 27|3|68. Frank Rooney a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Shadow of God", de la cual es autor.

961.190 — 27|3|68. Donald Braider a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de la edición de la obra: "Color From a Lihgt Within", de la cual es autora.

961.220 — 27|3|68. Dr. Alfredo H. Rizzo Romano a favor de Editorial Pleamar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Cuestión de Límites con la República de Chile en la Zona del Canal de Beagle", de la cual es autor.

961.221 — 27|3|68. Avelino Herrero Mayor a favor de Editorial Pleamar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rubén Darío, Gramática y Misterio de su Poesía", de la cual es autor.

961.222 — 17|3|68. Raúl Héctor Castagnino a favor de Editorial Pleamar, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Literatura Dramática Argentina", 1ª edic., de la cual es autor.

961.348 — 28|3|68. The Macmillan Company a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction to Psychopathology" de Shervert H. Frazier y Arthur C. Carr, de los cuales son propietarios.

961.379 — 28|3|68. Alfredo Mathe a favor de Fondo Nac. de las Artes, cediendo todos los derechos de edición del corto metraje: "Córdoba Catedral", de la cual es autor

961.489 — 9|3|68. Ricardo Alventosa a favor de Fondo Nac. de las Artes, cediendo todos los derechos de edición sobre el corto metraje titulado: "Gotan", del cual es autor.

e. 1º|10-Nº 4.681-v. 1º|10|68

16 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57.)

971.919 — Atalaya. — General Lavalle (Córdoba). Nº 3. Mayo 1968. Arg.

971.920 — Boletín Oficial. — Mendoza. Nº 1.891|18.207. Junio 1968. Arg.

971.921 — Educadores de Córdoba. — Córdoba. Nº 12. Julio 1968. Arg.

971.922 — La Verdad en Marcha. — San José de Feliciano (Entre Ríos). Nº 69|76. Junio 1968. Arg.

971.923 — La Capital. — Rosario (Pcia. Santa Fe). Nº 37.361|37.388. Junio 1968. Arg.

971.934 — Cineset. — Cap. Nº 98|103. Agosto, oct., dic. 1967. Febrero 1968. Arg.
971.925 — Mundo Metalúrgico. — Cap. Nº 253|255. Abril-mayo-junio 1968, Arg.
971.926 — Gaceta Financiera. — Cap. Nº 229|246. Junio 1968. Arg.
971.927 — Esso Noticias. — Cap. Nº 422|433. Junio-julio 1968. Arg.

Inscriptas

971.985 — Cosquín. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 1. Prop. Direc.: Juan José Bocalino. Ej. 5.000. $ 60. Córdoba, mayo 1968. Arg.
971.915 — Acción Vecinal. — Bimestral. Int. Gral. Castell. Nº 25. Prop. Direc.: Raúl Moyano. Ej. 2.000. $ 15. Abril, mayo 1968. Córdoba. Arg.
971.916 — El Mensual. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 1. Prop.: Enrique Ricardo Vacarezza, Alfonso Carlos Laferrere (h), Carlos Alberto Scarnichia, y Jorge Alejandro Panelo. Direc.: Jorge Alejandro Panelo, Ej. 25.000. $ 80. Bs. As., jul. 1968, Arg.
971.990 — Alerta. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 417, Prop. Direc.: José Basilio Cornelio Saavedra. Ej. 1.000. Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.014 — El Décimo Invitado y Otros Relatos. — 1 vol. 34 págs. Castell. Aut.: Alberto Nicolás Lestaru. Edit.: El Aut. Imp.: Veloce. Ej. 300. Bs. As., 12|12|67. Arg.
972.015 — Rico Tipo. — Semanario. Int. Gral. Castell. Nº 1.204. Prop. Direc.: José Antonio Guillermo Divito. Ej. 24.000. $ 80. Bs. As., 12|6|68. Arg.
972.020 — Traspiante. — Milonga. Música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 27|6|68. Arg.
972.021 — Traspiante. — Milonga. Let. Castell. 2 págs. Aut.: Riseal. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 27|6|68. Arg.
972.022 — Quién Pudiera. — Zamba. Música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 27|6|68. Arg.
972.023 — Quién Pudiera. — Zamba. Let. Castell. 2 págs. Aut.: Alberto Luis Ferrer. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 27|6|68. Arg.
972.024 — El Rey. — Shake. Let. Castell. 2 págs. Aut.: Mario Omar Jury. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 13|6|68. Arg.
972.025 — El Rey. — Shake. Música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: El Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As., 13|6|68. Arg.
972.077 — Faz "A" El Ultimo Vals. Corcovado. — Aut.: Reed-Mason. Jobin-Kaye. — Faz "B" Déjame en Libertad. Si Yo Fuera Tú. — Aut.: Miller-Stevenson; Harper-Martyn. Int.: Engelbert Humperdinck. Edit. Imp.: Odeón. Disco: London 33 DLM|E 5571. Ej. 1.500. $ 565. Bs. As., julio 1968. Arg.
972.008 — Faz "A" Delilah. Incierto. — Aut.: Reed-Mason; Mills. — Faz "B" Sonríe. Una Chica Más. — Aut.: Gordon-Mills; Martin-Scott. Int.: Ton Jones. Edit. Imp.: Odeon. Disco: London 33 DLM|E 5570. Ej. 800. $ 565. Bs. As., julio 1968. Arg.
972.009 — Faz "A" Laetitia. Diario de a Bordo. — Aut.: J. P. Lang-François de Roubaix. — Faz "B" Los Aventureros. Entierro Submarino. — Aut.: François de Roubaix. Int.: Los Aventureros. Edit. Imp.: Odeón. Disco: Parlaphone P3002. Ej. 300. $ 565. Bs. As., junio 1968. Arg.
972.010 — Faz "A" Don Gepetto el Carpintero y otro. — Aut.: Armando Patrono y otros. — Faz "B" La Familia Ciempiés. El Payaso. — Aut.: Nidia, Nora Pagola. Int.: Nidia. Edit. Imp.: Disco: Odeón Infantil DTOA|E2242. Ej. 400. $ 565. Bs. As., julio 1968. Arg.
972.011 — Faz "A" Pinocho. Corre Conejo. — Aut.: R. Farías Cabanillas. J. Camilloni. — Faz "B" Preguntas. Feliz Cumpleaños. — Aut.: Waldo Belloso, Gabriel Montenegro. Int.: Ronquito y su Bandita. Edit. Imp.: Odeón. Disco: Odeón Infantil STOA|E2241. Ej. 500. $ 565. Bs. As., julio 1968. Arg.
972.012 — Faz "A" El Corazón del Botellerito. Pandelecbe. — Aut.: Esther Ferrer. Leonardo Catalano. Armando Patrono. — Faz "B" El Corazón del Botellerito. Canción del Botellerito. — Aut.: Idem. Int.: La Pandilla de Rulito. Edit. Imp.: Odeón. Disco: Odeón Infantil DTOA|E 2238. Ej. 500. $ 565. Bs. As., jul. 1968. Arg.
972.013 — Faz "A" Cero a Cero. Mi Media Naranja. — Aut.: Raúl Montañez, Gregorio Molina. — Faz "B" A Ver, que Levante el Dedo. Canta Trovador. — Aut.: Pérez Corrado y otros. Int. Coco Díaz. Edit. Imp.: Odeón. Disco: Odeón DTOA|E 2237. Ej. 1.500. $ 565. Bs. As., junio 1968. Arg.
972.036 — Faz "A" La Hija del Viejo Juan. — Aut.: Adela Vidal. Martín Lucero, Rafael Antonio. — Faz "B" Dolor de Río. — Aut.: Atilio Jorge Jofré. Int.: Adela Vidal. Edit. Imp.: Sicamericana S. A. C. I. F. Nº 31.043. Ej. 500. $ 375. Bs. As., junio 1968. Arg.

e.1º|10-Nº 4.671 v.1º|10|68

17 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley Nº 12.063/57)

972.053. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. — San Isidro. — Buenos Aires. — Junio 1968. — Nº 138. — Buenos Aires. — Arg.
972.054. — La Voz del Pueblo. — Tres Arroyos (Buenos Aires), — Junio 1967. — Nº 22.561-22.588. — Arg.
972.055. — Entérese. — Adelia María. — Córdoba. — Mayo 1968. — Nº 67|70. — Buenos Aires. — Arg.
972.056. — La Voz. — Coronel Dorrego. — Buenos Aires. — Junio 1968. — Número 7.596|7.614. — Buenos Aires. — Arg.
972.057. — Esto es Noticia. — Rosario. — Junio 1968. — Nº 1/4. — Arg.
972.058. — Revista Argentina del Frío. — Capital. — Abril-Junio 1968. — Número 203. — Buenos Aires. — Arg.
972.059. — La Opinión. — Baradero. — Buenos Aires. — Mayo-junio 1968. — Nº 4.029 al 4.036. — Arg.
972.060. — Eco Garmense. — De la Garma. — Mayo 1967. — Nº 1.676 y 1.677. — Argentina.
972.061. — Eco Garmense. — De la garma. — Junio 1967. — Nº 1.678/79. — Buenos Aires Aires. — Arg.
972.062. — Guión. — Lincoln. — Buenos Aires. — Junio 1967. — Nº 649|73. — Arg.
972.063. — Mundo Whitense. — Ingeniero White. — Junio 1968. — Nº 533 y 534. — Buenos Aires. — Arg.
972.064. — Chispazos. — Macia. — Entre Ríos. — Junio 1968. — Nº 465/71. — Arg.
972.065. — Bolentinta. — Jesús María. — Córdoba. — Julio 1967. — Nº 14. — Arg.
972.066. — La Gaceta. — San Miguel de Tucumán. — Junio 1968. Número 20.436|63. — Arg.
972.067. — Derechos Humanos. — Loncopué. — Neuquén. — Junio 1968. — Nº 186. — Arg.
972.068. — Boletín Judicial. — Resistencia. — Chaco. — Diciembre 1963. — Nº 47/49. — Arg.

Inscriptas

972.072. — La Conquista del Desierto. — 64 páginas. — Castellano. — Oleos de Pablo Lameiro. — Autor: Jorge Korenblit. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Sacerdoti. — Ejemplares 10.000. — $ 780. — Buenos Aires, abril 1968. — Argentina.
972.073. — Didáctica para la Escuela Primaria. — 444 páginas. — Castellano. — Autor: Robert Dottrens y otros. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Talleres Gráficos Cogtal. — Ejemplares 6.000. — $ 980. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.074. — Ciclo Medio de Matemática Moderna. — (2º curso). — 592 páginas. — Castellano. — Autor: César A. Trejo y Jorge E. Bosch. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Celina. — Ejemplares 5.000. — $ 980. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.075. — Estadística Aplicada. — 424 páginas. — Castellano. — Prólogo: Horacio J. A. Rimoldi. — Autor: Nuria Cortada de Kohan y José Manuel Carro. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Imprenta Sacerdoti. — Ejemplares 3.000. — $980. — Mayo 1968. — Buenos Aires. — Argentina.
972.076. — República. — 544 páginas. — Castellano. — Traduc.: Antonio Camarero. — Estud. Prelim.: Luis Farré. — Autor: Platón. — Editor: Editorial Universitaria. — Impresor: Tall. Gráf. Celina. — Ejemplares 5.0004. — $ 400. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.077. — Historia de los Sefarditas. — 328 páginas. — Castellano. — Autor: Felipe Torroba, Bernaldo de Quirós. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: La Estrella. — Ejemplares 4.000. — $ 420. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.078. — Genio y Figura de Amado Nervo. — 224 páginas. — Castellano. — Autor: Manuel Durán. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Frigerio Artes Gráficas. — Ejemplares 3.000. — $ 380. — Mayo 1968. — Buenos Aires. — Arg.
972.079. — Salud, Medicina y Desarrollo Económico-Social. — 343 páginas. — Castellano. — Autor. Abraam Sonis. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráficos Celina. — Ejemplares 4.000. — $ 280. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.080. — La Argentina Contra el Desierto. — 148 páginas. — Castellano. — Autor: José Liebermann. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: La Estrella. — Ejemplares 4.000. — $ 280. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.081. — Monteagudo. — (La Servidumbre del Poder). — 240 páginas. — Castellano. — Prefac.: Monteagudo. — Autor: E. M. S. Danero. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Artes Gráficas. — Ejemplares 3.000. — $ 350. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.082. — Salero Criollo y Cuentos. — 168 páginas. — Castellano. — Autor: José S. Alvarez (Fray Mocho). — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráf. Zlotopioro Hnos. S. R. L. — Ejemplares 3.000. — $ 250. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.083. — Aristóteles y El Liceo. — 152 páginas. — Castellano. — Traducción: Abelardo Maljuri. — Autor: Jean Brun. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráficos Celina. — Ejemplares 4.000. — $ 180. — Buenos Aires, mayo 1968. — Argentina.
972.085. — Teoría del Derecho Económico. — 610 páginas. — Castellano. — Autor: Esteban Cottely. — Editor: Esteban Juan Kornel Cottely. — Imp.: Imprenta Fontana. — Ejemplares 90. — S|c. — Buenos Aires, julio1968. — Argentina.
972.087. — Toxicología. — (Programa de Enseñanza). — 10 páginas. — Castellano. — Autor: Anónimo. — Editor: Universidad de Buenos Aires. — Facultad de Medicina. — Impresor Tall. de Impresiones — Biblioteca de la Facultad de Medicina. — Ejemplares 2.000. — $ 50. — Buenos Aires, julio 1968. — Arg.
972.088. — El Canto Coral. — 112 páginas. — Castellano. — Traduc.: del Francés: Omar Argerami. — Autor: Félix Raugel. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Compañía Impresora Argentina, S. A. — Ejemplares 4.000. — $ 180. — Abril 1968. — Buenos Aires. — Arg.
972.089. — Cartago. — 104 páginas. — Castellano. — Traduc.: Ricardo Anaya. — Autor: Madelaine Hoursmiedan. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Artes Gráficas Cadop. — Ejemplares 4.000. — $ 180. — Buenos Aires, mayo 1968. — Argentina.
972.090. — Psicología Industrial. — 128 páginas. — Castellano. — Traduc. del Frac.: Juan Merino. — Autor: Pierre Jardillier. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Imp.: Gráfica Oeste S. A. — Ejemplares 4.000. — 180. — Buenos Aires, mayo 1968. — Argentina.
972.091. — Argirópolis. — 128 páginas. — Castellano. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editorial: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresoón: Talleres Gráficos Cadel, S. C. A. — Ejemplares 3.000. — $ 180. — Buenos Aires, mayo 1968. — Arg.
972.092. — Desarrollo de la Personalidad. — 48 páginas. — Castellano. — Autor: Harold H. — Anderson. — Editor: Editorial Universitaria de Buenos Aires. — Impresor: Talleres Gráf. Cadel S. C. A. — Ejemplares 5.000. — $ 60. — Buenos Aires, mayo 1968. — Argentina.
972.093 — Psicología y Medicina, 64 págs. Castell. Aut: Alan Gregg y Franz Alexander, Edit: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A., Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.094 — Estructura de la Comunidad 48 págs. Castell. Aut: Seymour Martín Lipset Reinhert Bendix, Edit: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A. Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.095 — La movilidad social en las Sociedades Industriales, 116 págs. Castell. Aut: Seymour Martín Lipset y Hans L. Zetterberg, Edit.: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A. Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.096 — El Individuo y el Grupo, 40 págs. Castell. Aut: George C. Homans, Edit: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A., Ejemps. 5.000, pesos $0, Bs. As., mayo de 1968, Arg.
972.097 — Los Gerentes de Empresa, 64 págs. Castell. Castell...Aut: Clark Kerr, John T. Dunlop y otros, Edit: Editorial Universitaria Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A., Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.098 — La Elite Industrial, 48 págs. Castell. Aut: Clark Kerr, John T. Dunlop y otros, Edit: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A., Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo de 1968, Arg.
972.099 — La Lógica del Industrialismo, 48 págs. Castell. Aut: Clark Kerr, John T. Dunlop y otros, Edit: Editorial Universitaria de Buenos Aires, Imp: Tall. Gráf. Cadel S. C. A. Ejemps. 5.000, $ 60, Bs. As., mayo 1968, Arg.
972.100 — Discurso del Método, 136 págs. Castell. Traduc. del Franc. y Pról.: Antonio Rodríguez Huescar, Aut: René Descartés, 7º Edic. Edit: Aguilar Argentina S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina S. A., Ejemplares 8.000, $ 210, Bs. As., Abril 1968, Arg.
972.101 — El Contrato Social, 256 págs. Castell. Traduc. del Franc. Consuelo Berges, Pról. Antonio Rodríguez Huescar, Aut: Rouseau, Edit: Aguilar Argentina S. A., Imp: Compañía Impresora Argentina S. A., Ejemps, 2.500, $ 330, Bs. As., junio 1968, Arg.
972.102 — Sobre la Libertad, 224 págs. Castell. Traduc. del Ingl. Josefa Sáinz Pulido, Prólogo Antonio Rodríguez Huescar, Aut: John Stuart Mill, Edit: Aguilar Argentina S. A., Imp: Compañía Impresora Argentina S. A., Ejemps. 2.500, $ 300, Bs. As., junio 1968, Arg.
972.103 — El Banquete. — 148 págs. Cast. Traduc. del Grieg. Luis Gil Fernández. Pról. Antonio Rodríguez Huescar. Aut: Platón. Edit: Aguilar Argentina. Imp: Compañía Impresora Argentina. Ejemp: 3.000. $ 230. Bs. As., mayo 1968. — Arg.
972.104 — Por qué no es inútil una nueva crítica de la razón pura. — 128 págs. Cast. Traduc. del Alem. y Pról. Alfonso Castaño Piñán. Aut: Kant. Edit: Aguilar Argentina S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina. 4º Edic. Ejemps. 2.500. $ 200. Bs. As., mayo de 1968. — Arg.
972.115 — Labor. — Trimestral. — Prop Sindicato Obrero de la la Industria del Papel y Cartón. Direct: Blas Juan Alari. Ejemps. 2.000 s|c. Mayo 1968. — Arg.
972.126. — La Caña de Azúcar en la Economía y la Sociedad Brasileña. 24 págs. cast. Aut: Juan Carlos Pereira Pinto. Edit: El Coloquio de Económicas. Imp: Azar. Ejemps. 500. $ 150. Bs. As., junio 1968. — Arg.
972.129. — Cirugía I. — 281 págs. cast. Pról. Ricardo Delgado. Autor: Emir Alvarez Gardiol. Edit: La Médica S.A.C.I.F.I. Imp: Molachino. — Ejemps. 1.500. $ 1.900. Rosario (Santa Fe), mayo de 1968. — Arg.
972.130 — La joven y sus problemas. —190 págs. Cast. Aut: Haroldo Shryock. Edit: Asociación Casa Editora Sudamericana. Imp: Casa Editora Sudamericana. Ejemps. 13.000. $ 505. Florida (Bs. As), Abril 1968. — Arg.
972.132 — Hermann Cohen. — 3.000 ejemps. cast. Aut: Heinrich Riegner. Editor: Ejecutivo Sudamericano del Congreso Judío Mundial. Imp: Julio Kaufman. Ejemps. 3.000. $ 100. Bs. As., junio 1968. — Arg.
972.150 — Vibraciones del alma. — 500. Cast. Aut: Horacio S. Almeida. Edit: Aut: Imp: Book's International. Ejemps 500. $ 250. Julio 1968. — Bs. As. Arg.
972.158. — Curso de Defensa Personal - Sufuka. — 107 págs. Cast. Aut: Anónim. Edit: Instituto de Ediciones Culturales S. A. Imp: Palladino. — Ejemps. 5.000. $ 1.000. Bs. As., junio 1968. — Arg.
972.160 — Amor Eustoliano. — Fox. Letra cast. Aut: Néstor Luis Baravalle Welschen. Edit: Aries - Virgo. Imp: Editorial Lagos. Bs. As. 28-12-67. Ejemps 500. $ 80. — Arg.
972.159. — Amor Eustoliano. — Fox. Música. 2 págs. Aut: Néstor Luis Baravalle Welschen. Edit: Aries - Virgo. Imp: Editorial Lagos. Bs. As. Ejemps. 500. $ 80. — Arg.
972.172 — Héroes y Príncipes Hebreos. 2º parte. 5º Edic. 288 págs. Cast. — Aut: Joachim Prinz. Edit: Editorial Israel. Imp: López. Ejemps. 5.000. $ 400. Junio 1968. — Bs. As., — Arg.
972.181. — Pavimentos Urbanos de Hormigón de Cemento Portland Argentino. Imp: Imprenta Isa E.A.I.C. Ejemps. 5.000 s|c. Mayo 1968. Bs. As., Arg.
972.182 — Boletín de Oración. — Mensual: Prop: Cruzada Mundial de Literatura. — Direct: Federico J. Piquard. Ejemps 3.000 s|c. Junio 1968. Bs. As. — Arg.
972.188. — Forma y Color. — Mensual. Prop: Direct: Luján Carranza. Ejemps. 500. $ 50. Junio 1968. — Bs. As. — Arg.
972.184 — Prédica (Expresión de Pueblo). — Mensual. Prop: Direct: Jorge Simeón Gabín. Ejemps. 1.000. $ 30. Abril 1968. Bs. As. — Arg.
972.185 — La voz del Municipio. — Bimestral. Prop: Direct: Héctor Alfredo Bonamino. Ejemps. 250. s|c. Julio 1968. — San Isidro (Bs. As.). — Arg.
972.186 — La Mañana. Diario. Prop.: Organización Periodística 25 de Mayo. Direc: Alberto Eduardo Rocha. Ejs. 2.500, $ 15. Julio 1968. 25 de Mayo, Bs. As., Arg.
972.187 — Palermo Azul, bisemanal, Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Direc.: Ricardo Antonio Conforti. Ejs. 20.000, $ 70. Julio 1968. Bs. As., Arg.

972.188 — Palermo Rosa, bisemanal, Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Direc.: Ricardo Antonio Conforti. Ejs. 35.000, $ 70. Julio 1968. Bs. As., Arg.

972.191 — Informativo Iram, bimestral, Prop.: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (Iram). Direct.: Beatriz Ghirelli de Ciaburri. Ejs. 1.000, e|c. Marzo-abril, 1968. Bs. As., Arg.

972.220 — Noticioso 3M, trimestral. Prop.: Compañía 3M en la Argentina. Direct.: Luis Arturo Bertollni. Ejs. 4.500. e|c. Abril 1968. Bs. As., Arg.

972.069 — Faz "A" Ana María Noé, Denso, Densa y otros. Aut.: Letra: Miguel de Unamuno; en la voz de Fernando Fernán Gómez. Aut. mús.: Fragmento del preludio de la suite V. de J. S. Bach y variac. de E. Correa. Faz "B" Que es tu Vida Alma Mía; Libertate, Señor y otros. Aut. letra: Miguel de Unamuno. Aut. mús.: fragmento del Ricercare de Diego Ortiz y variac. de E. Correa. Intérp.: Enrique Correa. Disco GPE 12 109. Edit.: Aguilar Argentina S. A. Imp.: Odeón. Ejs. 1.420, $ 1.260. Marzo 1968. Bs. As., Arg.

972.070 — Faz "A" La Peña de Francia; Baroja y otros. Aut. letra: Unamuno, Baroja y otros. Aut. mús.: Odon Alonso. — Faz "B" Meditaciones del Quijote, Introducción a la cultura Española y otros. Aut. letra: Ortega y Gasset; Lain Entralgo y otros. Aut. mús.: Odon Alonso. Intérp.: Fernando Fernán Gómez. Disco GPE 20 201. Edit.: Aguilar Argentina S. A. Edit.: Odeón S. A. I. C. Ejs. 1.477, $ 1.400. Mayo 1963. Bs. As., Arg.

972.071 — Faz "A" Diálogos de Don Quijote y Sancho. En las voces de Fernando Fernán Gómez. Aut. letra: Cervantes. Aut. mús.: Oden Alonso. Intérp.: Conjunto de Instrumentos antiguos bajo la Direc. de Odeon Alonso. — Faz "B" Diálogo de Don Quijote y Sancho. Fragmento de los Capítulos XXX y XXXI, en las voces de Fernando Fernán Gómez y Agustín González. Aut. letra: Cervantes. Aut. mús.: Anónimo. Odon Alonso y otros. Intérp.: Conjunto de Instrumentos antiguos bajo la Direc. de Odon Alonso. Disco PRG 20 200. Edit.: Odeón. Imp.: Aguilar Argentina. Ejs. 1.520, $ 1.260. Octubre 1967. Bs. As., Arg.

972.221 — Faz "A" La Cumparsita; No me Importa su Amor y otros. Aut. letra y mús.: G. Matos Rodríguez; P. Contursi y otros. — Faz "B" Va Llegando Gente al Baile; Sentencia y otros. Aut. letra y mús.: T. Lari; M. J. García y otros. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón DMO 55519. Edit. Imp.: Odeón. Ejs. 700, $ 990. Julio 1968. Bs. As., Arg.

972.222 — Faz "A" El Tuaj. Canto del Granadero y otros. Aut.: Letra y mús.: J. Gómez Basualdo y otros. — Faz "B" Anocheciendo Zambas; Queriendo y otros. Aut. letra y mús.: W. Belloso; A. Cufré y otros. Intérp.: Los Hermanos Abrodos. Disco Odeón DMO 55522. Ejs. 500, $ 990. Julio 1968. Bs. As., Arg.

972.223 — Faz "A" Concierto de Aranjuez. Aut. mús. y letra: Rodrigo. — Faz "B" Concierto para Guitarra, Cuerdas y Timbal Op. 30. Aut. letra y mús.: Giuliani. Intérp.: Alirio Díaz (Guitarra) con Profesores de la Orq. Nac. de España. Dirig. por Rafael Frühbek de Burgos. Disco Angel LPC 12290. Ejs. 600. $ 1.390. Edit. Imp.: Odeón. Julio 1968. Bs. As., Arg.

972.224 — Tres Canciones de Bilitis; Fiestas Galantes y otros. Aut. letra y mús.: Louys; Debussi y otros. — Faz "B" Cantos Populares; Tres Días de Vendimia y otros. Aut. letra y mús.: Traduc. Ravel: Daude, Hahn y otros. Intérp.: Victoria de Los Angeles y Gonzalo Soriano. Disco LPC "L". An-1.390. Julio 1968. Bs. As., Arg.

c.1º|10 Nº 4.672 v.1º|10|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cdc. Expte. Nº 622|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, a cargo del doctor Raulfo J. González, Secretaría Nº 59, del Dr. César D. Yáñez, iniciados entre los años 1924 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.556 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cdc. Expte. Nº 633|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y pertenecientes a los siguientes Juzgados: Nº 3, que estuvo a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría Nº 12, que fue del Dr. Héctor Madariaga, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 6, que estuvo a cargo del Dr. Roberto E. Clemente, Secretaría Nº 24, que fue del Dr. Ubaldo Romero, iniciados entre los años 1922 a 1942; Nº 7, que estuvo a cargo del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría Nº 28, que fue del Dr. Domingo N. Grandoli, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 8, que estuvo a cargo del Dr. Arturo J. González, Secretaría Nº 29, que fue del Dr. Mario E. Celadayan, iniciados entre los años 1916 a 1942 y Secretaría que fue del Dr. Miguel Angel Torrá, Nº 23, iniciados entre los años 1920 a 1942; Nº 9, que estuvo a cargo del Dr. César A. Fauvety, Secretaría Nº 34, que fue del Dr. Hernán Maschwitz, iniciados entre los años 1913 a 1942 y Secretaría Nº 18, que fue del Dr. Luis A. Sauze Juárez, iniciados entre los años 1915 a 1942; Nº 10, que estuvo a cargo del Dr. Román Garriga, Secretaría Nº 39, que fue del Dr. Esteban O. Domínguez, iniciados entre los años 1923 a 1942 y Secretaría Nº 30, que fue del Dr. Horacio López Cabanillas, iniciados entre los años 1922 a 1942 y Nº 12, que estuvo a cargo del Dr. Custodio Maturana, Secretaría Nº 7, que fue del Dr. Rodolfo M. Senet, iniciados entre los años 1922 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.557 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cdc. Expte. Nº 620|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hoy a cargo del Dr. Carlos Ernesto Ambrosioni, iniciados entre los años 1954 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.558 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cdc. Expte. Nº 646|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 6, a cargo del doctor Arturo Figueroa Linares, iniciados entre los años 1954 a mayo de 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificarse el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.559 v.3|10|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a los señores Jacobo Babuch, Ber Babuch y Leizor Babuch, cuyos últimos domicilios constituidos eran Rodríguez Peña Nº 953, Villa Progreso, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, que en este acto se les hace saber que se encuentran en trámite los procedimientos de determinación de oficio previstos en el Art. 23 de la ley 11.683 (t.o. en 1968) por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la misma ley se les corre vista de las liquidaciones del impuesto a los réditos y de emergencia 1962|64 por los años 1962 y 1963 respectivamente (3 form. 120|A. 3 form. 125 y 14 form. 2520), los cuales se encuentran a disposición de los mismos en esta Dirección General, Avda. de Mayo 1317, 4to. piso, Capital, División Revisión y Recursos Nº 1, a fin de que en el término de quince (15) días formulen por escrito sus descargos y ofrezcan o presenten las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 66 y 67 de la ley 11.683 (t.o. en 1968), se resuelve instruir sumarios por las infracciones que surgen de las "vistas", a cuyo efecto se procede a notificarles la iniciación de los mismos, acordándoles un plazo de quince (15) días para que aleguen su defensa por escrito y propongan o entreguen las pruebas que hagan a su derecho.

e.26|9 Nº 5.459 v.2|10|68

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.600, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.600 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n 17.600 c|u. Nros. 3.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 oto, 1962" — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640.— e.23|9-Nº 61.261-v.30|9|68
e.1|10-Nº 61.261-v.17|10|68

Nota: El presente aviso fue omitido, por error del Boletín Oficial en las ediciones del 10|4 al 9|5|68.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Felipe Neri Sienra, Antonio González y José Miguel Caballero para que, dentro de los Diez días contados desde la publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal) y como perteneciente a la causa fiscal Nº 261|64, las sumas de: Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintidós Pesos Moneda Nacional, (pesos 237.922.— m|n.), los nombrados en primer término, y Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 77.152.— m|n.), con más lo que resultare por la publicación de edictos, importes cuyo pago se les intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 1.690 de fecha 12 de junio de 1968, previniéndoseles que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación.

César Rodríguez Legarreta, secretario, asistente.

e.27|9 Nº 5.178 v.1º|10|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para la adquisición de un compresor y accesorios destinados a la Secretaría de Obras Públicas del Territorio.

Consultas y retiro de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación, el día 18 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría General de la Gobernación.

e.1º|10 Nº 5.563 v.3|10|68

Secretaría de Cultura y Educacion

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de octubre de 1968, para resolver la adquisición de material para Matemática (prismas triangulares, cubos de plástico, juegos de sólidos huecos, juegos demostración Teorema de Pitágoras, etc.), con destino a Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.1º|10 Nº 5.544 v.2|10|68

Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 1º de octubre de 1968, para resolver la adquisición de instrumental científico y películas radiográficas (agujas para suturas, bajalenguas, esterilizadores, estetoscopios, jeringas hipodérmicas, termómetros, etc.), con destino a Administración Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.1º|10 Nº 5.545 v.2|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 663
Expediente Nº 109.411|68

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1968, a las 10, para la provisión y montaje de cinco (5) galpones y cinco (5) tinglados para las siguientes Estaciones Experimentales Agropecuarias: Manfredi, Córdoba (tres (3) galpones y un (un (1) tinglado); Delta del Paraná, Buenos Aires (un (1) galpón); La Banda - Campo Anexo San Isidro, Santiago del Estero (un (1) galpón); Salta (un (1) tinglado); Misiones (un (1) tinglado); Bella Vista, Corrientes (un (1) tinglado) y Balcarce, Buenos Aires (un (1) tinglado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de Tres mil pesos (m$n. 3.000) moneda nacional, cada uno.

Ciriaco Juan Sarnelli - Director de Administración.

e.1º|10 Nº 5.546 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.374, Expediente Nº 5.207-68. — Venta de Lotes en el Parque Nacional Nahuel Huapí y Villa Cerro Catedral. — Apertura: El día 14 de octubre de 1968, a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, únicamente. — Pliegos: Sin cargo en las mencionadas direcciones

e.1º|10-Nº 5.591-v.3|10|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 medallas de plata y 1.000 cucardas (escarapelas para certámenes ganaderos). — Apertura: 8|10|68, a las 14 hs., en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma: Valor: m$n. 600.

e.1º|10 Nº 5.547 v.2|10|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|68

Por el servicio de conservacion de 10 ascensores marca "OTIS", instalados en esta Casa Central, 25 de Mayo 145, Capital, a prestar durante el período 2|1|69 al 31|12|69.

Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.

Apertura: 14|10|68 a las 14 horas.

e.1º|10 Nº 5.548 v.3|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO RIO URUGUAY

Llámase a Licitación Pública Nº 340-DRU-968, hasta el día 9 de octubre de 1968, a las 10 horas, para el trabajo de carga, transporte y descarga de 8.000 m3. de tierra y|o arena, desde una cantera situada en inmediaciones del Arroyo Molino (Departamento Uruguay), hasta el Varadero del Departamento Río Uruguay.

La recepcion y apertura de las propuestas como así también el retiro de pliegos y consultas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones y Compras, Jordana y Cochabamba, C. del Uruguay. E. Ríos.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

e.1º|10 Nº 5.549 v.2|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Cutral-Co - Zapala, Sec. Km. 0-Km. 75 (tratam. bitum. tipo sellado c|lechada asiática) en la prov. de Neuquén.

$ 44.455.660 — Depósito de garantía: $ 444.557.

(Expte.: 11.873-L-1968).

Presentación propuestas: 29 de octubre a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.550 v.21|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, incluido carga, transporte y descarga en la Sec. 89-114 del tramo: Zárate - Brazo Largo de la Ruta 12 (prov. de Buenos Aires).

$ 30.000.000 — Depósito de garantía: $ 300.000.

(Expte.: 12.066-L-1968).

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.551 v.21|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 23|68 para el día 11 de octubre de 1968, a las 11 horas, por la refundición y refinación de 150 toneladas de scrap de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.1º|10 Nº 5.553 v.2|10|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS

I BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 9 de octubre de 1968, a las 8 horas, correspondiente a "concesión explotación cantina" durante el siguiente período: 1º de noviembre de 1968 al 31 de octubre de 1970 (cantidad aproximada: 800 hombres).

La presentación de ofertas y retiro de la documentación e informes, se efectuará en la I Brigada Aérea —Departamento Presupuesto y Control— Sección Compras (El Palomar, FCGSM, Provincia de Buenos Aires), días hábiles 8 a 12 horas. Ofertas: dirigidas a I Brigada Aérea —Departamento Presupuesto y Control— Sección Compras (El Palomar FCGSM).

e.1º|10-Nº 5.554-v.2|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 10|68

Para el día 21 de octubre de 1968, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al Subsector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 21 de octubre, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.1º|10-Nº 5.664-v.10|10|68

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, hasta el día 14|X|68, a las 14 horas, para la provisión de formularios continuos.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.1º|10-Nº 5.552-v.2|10|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 174|968 para el día 15 de octubre de 1968, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición e instalación de "un ascensor eléctrico para corriente alternada 220|320 V.", con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal; y en el: Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, Sobremonte Nº 973, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e.1º|10-Nº 5.555-v.2|10|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 64, Expediente Nº 81.037, para la provisión de "Automotores".

Apertura: 10 de octubre de 1968 - Hora 11.30 (once treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.24|9 Nº 5.348 v.3|10|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Nº 726: Expte. Nº 33.669/68, para el día 4 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de equipos e instrumental científicos, con destino a la Cátedra de Oftalmología, piso 3º, Sección 8-10, Grupo 1 —Uso Médico— Grupo 2, Laboratorio y Farmacia y Grupo 9, Varios, del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: $ 12.222.000 m/n. Pliego $ 1.000 m/n.

Nº 727: Expte. Nº 33.868/68, para el día 5 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para la provisión e instalación de Balanzas Analíticas y de Precisión, para Laboratorios Central y Especiales, 1ra. Etapa, Grupo 2, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín" Presupuesto oficial: pesos 4.963.000 m/n. Pliego: $ 500 m/n.

Nº 728: Expte. Nº 3.867/68, para el día 5 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, para la provisión e instalación de espectrofotómetros para trabajos de rutina y analizadores de gases, con destino a Laboratorios Central y Especiales, 1ra. Etapa, Grupo 2; con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial sos 15.939.700 m/n. Pliego: $ 1.500 m/n.

e. 30|9 — Nº 5.502 — v. 1º|10|68

Nº 729: Expte. Nº 33.853/68, para el día 4 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, para la provisión de elementos complementarios para el equipamiento del servicio de Hemoterapia. Banco de Sangre del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial: pesos 45.949.400 m/n. Pliego $ 2.000.

Nº 730: Expte. Nº 33.890/68, para el día 5 de noviembre de 1968, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipos e instrumental para anestesia con destino al Grupo Quirúrgico, Grupo 1, Uso Médico, 1ra. Etapa, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial $ 44.674.521 m/n. Pliego $ 2.000 m/n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — El Secretario Administrativo.

e. 30|9 — Nº 5.502 bis — v. 8|10|68.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 0826|68

Resolución Nº 1.367|68

Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 10 de octubre de 1968, a las 16 horas. 42.598.369. Valor del Pliego m$n. 6.000; para la contratación de los trabajos de: Construcción de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Alvear esq. Alsina, de Lincoln, Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial m$n.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela anteriormente citada, calle Mitre Nº 256, Lincoln, Pcia. Bs. As. Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.11|9-Nº 5.135 v.1º|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 12.68.

(Expte. C. 1.300-291.088|66.)

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: Ampliación Cuerpo Central. Laboratorio de Químicas y Mineralogía, en el Colegio Nacional, calle 1 entre 48 y 50, La Plata.

Presupuesto Oficial: m$n. 18.072.129

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de Propuestas: 2 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46

Precio del Pliego: m$n. 2.000

Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración, Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.16|9-Nº 5.236 v.1º|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 10

Expte. Nº N.E. 3.684|68

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio p|Escuela Normal.

Presupuesto Oficial. m$n. 47.518.558.

Apertura de las propuestas: el 25 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

Costo del pliego: m$n. 20.000.

e.19|9 Nº 5.287 v.9|10|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 131 DGTc. hasta el 9 de octubre de 1968 a las 16,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de "reparación general y pintado del edificio que ocupa la Planta Transmisora El Sauce" (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 1.700.000 — Valor del pliego: $ 500.

Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.30|9 Nº 5.484 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 156 DGTc. hasta el 9 de octubre de 1968 a las 16 horas, para contratar el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de "reparación general y pintado del edificio que ocupa la Planta Receptora Colonia Segovia (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes número 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas.

Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 1.300.000 — Valor del pliego: $ 500.

Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.30|9 Nº 5.485 v.2|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 116 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado": Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Malargüe (Pcia. de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 19.890.000.

Valor del pliego: $ 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9 Nº 5.324 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 122 DGTc. hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Ciudad de Bandera (Pcia. de Sgo. del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 21.450.000.

— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.318 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 94 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la modernización y ampliación de la estación de control técnico de emisiones Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 85.610.000.

— Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.319 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 121 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Villa María" (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 101.310.000.

— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.320 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 148 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Tres Arroyos" (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 90.000.000.

— Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.322 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 136 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16.30 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", para la "puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un equipo transmisor para la Banda de Ondas Medias, destinado a la Estación Radiodifusora LT17 Radio Provincia de Misiones (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 26.630.000.

Valor del pliego: $ 8.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9 Nº 5.323 v.4|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 83-P|68

18|10|68, a las 9 horas. — Por la adquisición de 36 camiones último modelo, con dispositivos pitiracables y grúa hidráulica pimanipular postes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.

e.27|9 Nº 5.465 v.10|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61-P|68

21-10-68, a las 9.30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 19|9|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el 21|10|68, a las 9.30 horas. — La misma ampara la adquisición de Tanques conteniendo Bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.24|9 Nº 5.349 v.7|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|68

17|10|68 - a las 10,30 horas

Por la adquisición de instrumentos y equipos varios (Generadores, medidores, atenuadores, wattimetros, rectificadores, Inst. Tester), etc.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.20|9. — Nº 5.297 v 3|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

COMISION NACIONAL DE HIPODROMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 279|68 para la venta de tabiques y paneles de conglomerado de madera enchapados en peteribí y pintados, puertas, uniones para tabiques, maderas, vidrios, cortinados, alfombras y artefactos eléctricos para iluminación.

Retiro de pliegos, informes, presentación y apertura de propuestas, Cangallo 1669, 2º piso, Sección Compras, Capital, en días hábiles de 14 a 18 horas.

La apertura se llevará a cabo el 8 de octubre de 1968 a las 15 horas.

e.30|9 Nº 5.487 v.1º|10|68

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 161-P|68, a realizarse el día 16 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 120.000 kilos de material hidrófugo de aplicación en frío; 5.000 kilos sellados para juntas y 79.940 m2. de vidrio hilado, de acuerdo a las características del pliego de condiciones.

Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, previo pago de m$n. 5.000 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 y en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal Puerto Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.

e.30|9-Nº 5.486 v.9|10|68

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para el día 9 de octubre de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar un servicio de transporte de hacienda desde Las Plumas, o Gobernador Costas, o Esquel (Pcia. de Chubut) hasta Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires) y desde este punto hasta Chorroarín 134, Capital Federal, (Laboratorio Central de Selsa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.26|9 Nº 5.441 v.2|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 596-S-68

LICITACION PUBLICA Nº 143|68

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 8 (ocho) básculas automáticas para pesar hacienda. — Apertura: 24 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11,30 horas.

e.26|9-Nº 5.442-v.7|10|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial y Trabajo: Ag. Villa del Parque. Trabajos de pintura. Fecha de apertura: 16|10|68. Valor pliego: $ 600.

Filial y Trabajo: Deleg. Bowen (Mza.). Prov. de artefactos de iluminación. Fecha de apertura: 17|10|68. Valor pliego: $ 600.

Filial y Trabajo: Corrientes. Prov. e Instal. aire acondicionado. Fecha de apertura: 21|10|68. Valor pliego: $ 2.000.

Filial y Trabajo: Eldorado (Mnes.). Repar. Grales, pintura y electricidad. Fecha de apertura: 30|10|68. Valor pliego: $ 2.000.

Filial y Trabajo: Carlos Tejedor (B. A.). Repar. Grales y pintura. Fecha de apertura: 31|10|68. Valor pliego: $ 1.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares (Deleg. Bowen, retirar la documentación en la sucursal General Alvear (Mza.) y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital.

e.30|9 Nº 5.536 v.2|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA

Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo

PROYECTO Nº 324

Licitación Pública Nº 1.472

Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 96 viviendas e infraestructura en la Capital Federal.

Entidad Intermedia: "Hogar", Cooperativa de Vivienda Ltda.

Presupuesto Oficial tope: $ 127.400.000 m|n. — Depósito de garantía: m$n. 1.274.000.

Apertura: El 13 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda.

Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal — Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.468 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA

Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo

PROYECTO Nº 312

Licitación Pública Nº 1.469

Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 168 viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Villa Madero - La Matanza.

Entidad Intermedia: Cooperativa Obrera Ltda. de Villa Lugano "Gral. San Martín".

Presupuesto Oficial tope: $ 227.000.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 2.270.000. — Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. — Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.470 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1461, para contratar la construcción de 2 Monobloques Tipo C. 8, con un total de 114 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Curuzú Cuatiá entre José Pedro Varela y Ramón Lista, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 271.711.630.

Garantía de Licitación m$n. 2.717.116.

Fecha, hora y lugar de apertura: 31 de Octubre de 1968, a las 16 hs. en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.20|9 Nº 5.301 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA

Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo

PROYECTO Nº 284

Licitación Pública Nº 1.468

Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 420 Viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Banfield.

Entidad Intermedia: Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal.

Presupuesto Oficial tope: $ 544.325.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 5.443.250 m|n. — Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 15 hs. En Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. - Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.471 v.7|10|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 130|68 a realizarse el día 18 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles y montaje de la Estación Transformadora Las Heras (132|66|13,2 KV 100 MVA) (Provincia de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n 143.921.000.— (ciento cuarenta y tres millones novecientos veintiún mil pesos moneda nacional). Parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de $ 15.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554. P. baja, Cap. Federal.

e.25|9-Nº 5.437-v.4|10|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales y construcción de línea de trasmisión, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

2 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 128|68: Hora 15. — Tubos para condensador de latón de aluminio tipo B. — Valor del pliego m$n. 1.000.

22 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 129|68: Hora 10. — Provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kV. simple terna C. H. Ullun E. T. San Miguel (Pcia. de San Juan), por el monto de m$n. 100.500.000, para Solución Estructuras de Hierro y m$n. 90.900.000 para Solución Mixta. — Valor del pliego m$n. 10.000.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, pudiendo ser consultada también la Nº 129, en la Gerencia Regional Cuyo, Av. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza) de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada documentación.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal

e.23|9 Nº 5.347 v.2|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.368: Provisión e instalación tabiques modulares. Apert.: 18|10|68, 9.30 hs. Valor: m$n. 500.

7.369 Instalación iluminación en Cap. Fed. Apert.: 18|10|68, 11.30 hs. Valor, pesos moneda nacional 500.

7.370: Contratación espectáculo artístico en Club Gas (Tigre). Apert.: 25|10|68, 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|9 Nº 5.503 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.359: Ampliación capacidad almacenaje Pta. Tres Arroyos. Apert.: 25|10|68, 10 horas. Valor: m$n. 3.000.

7.360: Contratación equipo especializado mantenimiento instrumentos medición y control en Pico Truncado. Apert.: 22|10|68, 9 horas.

7.362: Adq. máquinas eléctricas de escribir. Apert.: 22|10|68, 10.30 horas.

7.363: Adq. 3.300 tn gas licuado propano. Apert.: 30|10|68, 9.30 horas.

7.364: Adq. motor hidráulico a engranajes completo y bomba completa, marcas Salami o similar. Apert.: 21|10|68, 9.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|9 Nº 5.504 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.334: Reparación techados y pintura Pta. Gutiérrez. Apert. 18|10|68: 10,30 hs Valor: m$n 1.000.—

7.335: Adq. sonorización Club Gas (Tigre). Apert. 15|10|68: 9,30 hs.

7.352-7.353: Contratación tractores p|transporte gas licuado. Apert. 18|10|68, a las 10 y 11 hs.

7.361: Provisión diaria de leche. Aper. 17|10|68: 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|9-Nº 5.438-v.8|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Traslado de pasajeros en:

7.331: Mar del Plata. — Apert.: 10|10|68: 9 hs.

7.332: La Plata. — Apert.: 10|10|68: 9,30 hs.

7.333: Mendoza. — Apert.: 11|10|68: 9 hs.

7.345: Bell Ville (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 11 hs.

7.346: Deán Funes (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 12 hs.

7.344: Contratación vehículo liviano en Comodoro Rivadavia. — Apert.: 16|10|68: 10 hs.

7.347: Distribución documentación y paquetes en vehículos livianos. — Apert.: 15|10|68: 10 hs.

7.348: Contratación vehículo doble tracción. — Apert.: 15|10|68: 11 hs.

7.349 - 7.350: Transporte cargas generales. — Apert.: 14|10|68 a las 11 y 12 hs.

7.351: Contratación vehículos para guardia de funcionarios. — Apert.: 14|10|68: 12 hs.

7.355. Contratación semi-remolque. — Apert.: 15|10|68: 13 hs.

7.356: Adq. balanzas p|pesado cilindros gas licuado. — Apert.: 11|10|68: 10,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|9 Nº 5.302 v.3|10|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.337: Envasado de cilindros con gas licuado en Pta. Paraná (Prov. E. Ríos). Apert.: 9|10|68: 10 hs.

7.338: Distribución cilindros en Cap. Fed. — Apert.: 9|10|68: 11 hs.

7.339: Distribución cilindros en Morón y Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.). — Apert.: 9|10|68: 12 hs.

7.340: Traslado de pasajeros en Gral. Conesa (Prov. Río Negro). — Apert.: 10|10|68: 10 hs.

7.341: Traslado de pasajeros en Chelforó (Prov. Río Negro). — Aper.: 10|10|1968: 10.30 hs.

7.342: Cambio de gráficos en vehículos livianos. — Apert.: 14|10|68: 9 hs.

7.343: Traslado de pasajeros desde Cap. Fed. a Tigre. — Apert.: 14|10|68: 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.18|9 Nº 5.269 v.1º|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUIÑCUL

Provincia de Neuquen

Licitación Pública Nº 55|240|68: S|contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de trabajos generales auxiliares (parte cañería) en zona Catriel (Río Negro) y hasta un radio de 200 km. del campamento, por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: 25 de octubre de 1968 a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul, Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional).

e.30|9 Nº 5.488 v.11|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública 457|68. - Explosivos.

Fecha de apertura para el día 30 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de planos, Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.480 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 463|68 - Levantamiento, reemplazo, instalación, desinstalación y traslado de equipos surtidores y tanques para expendio de nafta, kerosene, etc. en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública.

Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.482 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Licitación Pública 462|68 - Camiones.

Fecha de apertura para el día 18 de octubre de 1968 a las 10,30 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.479 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 458|68 - Zorras-autoelevadoras.

Fecha de apertura para el día 23 de octubre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.481 v.3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|230|68: Contratación transporte de material tubular en la zona comprendida dentro de un radio de 300 a más Kms. del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén), por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: El día 8 de octubre de 1968 a las 11 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777 (Buenos Aires), o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de Ocho mil pesos mneda nacional (m$n. 8.000)

e.30|9 Nº 5.303 v.3|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 841-O, hasta el día 21 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación general de frentes - carpintería metálica y herrería de los mismos, cubierta de mansarda y pintura de los sectores mencionados, en la Dirección Nacional de Aduanas, sita en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 20.000.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 200.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Precio documentación $ 5.000. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — El Director Nacional.

e.30|9 Nº 5.480 v.11|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 840-O, hasta el día 14 de octubre de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación de revoques y carpintería metálica exterior, revestimiento de fachadas y pintura de carpintería en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 33.727.850. m|n

Importe de la garantía: $ 337.278 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal.

Precio documentación: $ 5.000 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.20|9 Nº 5.304 v.3|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 10 de octubre de 1968 a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 4769, programada para la concesión de uso por un período de cinco años de la Draga "9-C".

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 1.000 m|n.

Garantía de propuesta a constituir: 5 o o del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.27|9 Nº 5.474 v.1º|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 11 de octubre de 1968 la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 4744, programada para el carenado y reparación de la Draga "254-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 3.000, y m$n. 1.000 cada copia siguiente.

Presupuesto oficial $ 70.000.000 m|n.

Depósito de garantía de oferta a constituir $ 700.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.30|9 Nº 5.490 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.770 hasta el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de 328 m de tablestacado metálico de contención, anclado por medio de tensores y pantallas de hormigón armado, cinco (5) bases para apoyo de torres de la futura galería de embarque de cereales en el lado S.E. y cabecera del espigón 5, ubicado entre las actuales dársenas de cabotaje y ultramar, del Pto. de San Pedro, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 1.000 m|nacional.

Presupuesto Oficial: $ 151.500.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.515.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e.17|9 Nº 5.259 v.7|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 35.268|1968

Licitación Pública

Electrobombas centrífugas con motor sumergido para pozo profundo. 11|10|1968, a las 15,15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.25|9 Nº 5.423 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3878-18º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi - Sáenz Peña - Avia Terai. Sec. progr. 5000 - progr. 50.000 (bacheo y tratam. bitum. tipo doble), en la Prov. del Chaco. 2º llamado. $ 47.052.490.

Depósito de garantía $ 470.525.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.491 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 6369-17º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Gualeguaychú - Empalme R. 131, Sec. km. 242-313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calz. enrip. y estabil. c|asfalto E. L. 2 endurecimiento lento), en la Prov. de Entre Ríos. (2º llamado). $ 173.697.817.

Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.492 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 11.007-21º-68)

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de la R. 152, tr.: General Acha-Carancho (mej. prog.), en la Prov. de La Pampa. $ 149.820.385.

Depósito de garantía: $ 1.498.204.

Presentación propuestas: 29 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.493 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.383, para la adquisición de un camión y tres microómnibus para transporte del personal. $ 23.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|9 Nº 5.425 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.384, para la adquisición de galpones metálicos para los Distritos 23 y 24. $ 15.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25.9 Nº 5.426 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.957-V-1968

Llámase a Licitación Pública para la iluminación de los exteriores de los depósitos de la Dirección Principal de Suministros, Ribera Sur del Riachuelo, Valentín Alsina. $ 7.500.000. Depósito de garantía: $ 75.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17.9 Nº 5.250 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.761-L-68

Llámase a Licitación Pública para la instalación de calefacción a vapor de agua en el Edificio Talleres en Ushuaia, propiedad del 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 5.900.000. Depósito de garantía: $ 59.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17 9 Nº 5.251 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. Km. 1.303,000 km. 1.389,500 (bacheo con material bituminoso premezclado y tratam. bitum. tipo doble) en la provincia de Chubut. $ 119.249.820. Depósito de garantía: $ 1.192.498. (Expte.: 10.110-13º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.249 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R 251, tr.: Río Colorado - San Antonio Oeste, Pte. s|el Río Negro en Genera. Conesa (Defensa de la margen izquierda y construc. de espigones), en la Prov. de Río Negro $ 239.458.300. — Depósito de garantía: $ 2.394.843. (Exp. 11.426-20º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17 9 Nº 5.248 v.7|10|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 79|68, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 8 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de caños, codos, cuplas de Hº galvanizados y accesorios. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas, de lunes a viernes.

e.30|9 Nº 5.537 v.1º|10|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 11|68, para contratación: Obra Unificación Talleres y Depósitos - 1ra. Etapa - Construcción 8.500 m2. aprox. de tinglados. Sin presupuesto oficial. — Vencimiento: 24 de octubre de 1968, 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Informes en Deptó. Compras: Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.30|9 Nº 5.588 v.18|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.770|68 — Apertura: 24|10|68 a las 11 horas.

Proyecto y ejecución de un pasaje de intercomunicación y galería de locales estre la estación Plaza Miserere de la línea "A" de Subterráneos y la Estación Once del F. C. D. F. S.

Presupuesto oficial: m$n. 200.000.000.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.30 horas.

Valor del pliego: m$n. 15.000.

e.26|9 Nº 5.456 v.16|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 56|68

Se llama a licitación pública para la provisión de Licitación 12|68 Ax. 4. Descripción caños de acero y accesorios galvanizados. Apertura: Día 4|11|68. Hora: 13. Precio pliego: $ 1.500.—.

Licitación 51|68. Ax. 18. Descripción: Máquinas agujereadoras para rieles. Apertura: 4|11|68 Hora 14. Precio del pliego: $ 1.500.—. Licitación 17.68 Ax. 3. Descripción: Aceros especiales. Apertura: 4|11|68. Hora: 15. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licitación 48/68. Ax. 9. Descripción: Eclisas comunes para rieles. Apertura: 4|11|68. Hora: 16. Precio pliego: $ 1.500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 27|9 Nº 5.483 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 55|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 86|68. Ax. 16. Descripción: Rodamientos varios p|locomotoras D. E. — Apertura día 29|10|68, hora 14. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 17,68 Ax. 1. Descripción: Acero especial p|elásticos. — Apertura: día 29|10|68, hora 15. Precio pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.24|9 Nº 5.362 v.7|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 53|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación OC. 81|68 Ax. 5; Descripción: Armaduras o inducido completo p|motor de tracción GE. 756 y 761. Apertura, Día y Hora: 28 10|68. 14 hs.; Precio Pliego: 2.500.

Licitación OC. 22|68 Ax. 1; Descripción: Tubos de acero p|bujes y p|calderas a vapor; Apertura, Día y Hora: 28 10|68, 15 hs.; Precio. Pliego: 2.000.

Licitación OC. 61 68 Ax.6; Descripción: Herbicida: Dalapón y herbicida 2,4,5-T; Apertura, Día y Hora: 28|10 68, 16 hs.; Precio Pliego: 2.000

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local número 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.23|9 Nº 5.337 v.4|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al.C.P. 52 68

Llámase a licitación pública. - Expediente Nº 18.016 68, para la ejecución de los trabajos de reparación de alambrados de la zona de vía en la línea F, de Km. 350|000 a Km. 400|000, en la Provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de octubre de 1968, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (S. F.), calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. — Precio del Pliego: $ 1.500 m|n. — La Administración.

e.18|9 Nº 5.270 v.1º|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Privada para la provisión de: Artículos de almacén, verduras, frutas, carnes, fiambres, aves, etc. Apertura: 14|10|68 — Privada número 6.751|6.762 — Hora: 12.30 en adelante. Retiro de pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas. 5º piso, días hábiles de 12,30, a 16,30, horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 horas.

e.26|9 Nº 5.455 v.2|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.273-C — Descripción: Provisión, instalación y mantenimiento equipo de radar — Apertura: 25|10 68, hora 14. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas. 5to. piso. Días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 hs.

e.20|9 Nº 5.310 v.3|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Nº 1.272-C. Descripción: Vigas centrales, bateas o bandejas, travesaños freno y laterales de acero colado para bogie integral. Apertura: Día 23|10|68. Hora 14. Precio del pliego: $ 1.000.

Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas. 5to. piso. Días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná de 8 a 11 hs.

e.18|9 Nº 5.272 v.1º|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº O. 29|29, 31 de octubre de 1968 a las 14 horas. — Estación Mataderos — Renovación pisos de los corrales.

Presupuesto oficial: m$n. Alternativa "A" con bloques articulados 37.772.000; Alternativa "B" con granitullo 51.125.000.

Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos Bmé. Mitre 2815, 3º piso.

e.26|9 Nº 5.446 v.9|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licitac. Nº SA. 15. — Descripción: Servicio de camiones: Estación Sola. — Apertura: Día 23|10|68, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 144 Por la concesión de un espacio de 66 m2. ubicado en la Estación Banfield. Apertura 22|10|68, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7006: Ganchos centrales y de tracción. — Apertura: 23|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 3.500.

Licit. Nº F. 7007: Bulones de acero para cambios y cruzamientos. — Apertura: 23|10|68, hora 12. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº FI. 7008: Semáforos y barreras automáticas. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 23|10|68, hora 13. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº G. 4433: Lámparas eléctricas de filamento metálico. — Apertura: 24|10|68, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4434: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: 24|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL. 398: Por la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 24|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas, provistos de documentos de identidad. Para la Licitación C. 144, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 127 - 1er. piso, Plaza Constitución.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.30|9 Nº 5.494 v.11|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 348|68: Limpieza general de la Estación Plaza C.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1968, a las 15 horas.

Pliego: $ 10.000.

Presupuesto Oficial:

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires

e.18|9-Nº 5.271-v.1º|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 328/68. Edificio Administración - Block 4 - Nueva boletería para venta anticipada de pasajes. Apertura: 5/11/68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 5.000. Bases de licitación $ 500. Presupuesto oficial $ 50.082.500. Retiro de pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|9 Nº 5.495 v.11|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 324|68. Maderas. — Apertura: 29|10|68, a las 14. horas. — Valor del pliego: $ 6.500.

Licitación Pública Nº 325|68. Baterías para arranque locomotoras Diesel Eléctricas. — Apertura: 29|10|68, a las 15. — Valor del pliego: $ 1.600.

Licitación Pública Nº 326|68. Chapas de acero dulce acanalado. — Apertura: 29|10|68, a las 15,30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" - 2do. piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 11 a 17,30 horas.

e.24|9. — Nº 5.355 v.7|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 327|68.. material de señalamiento. Apertura: 30|10|1968, a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.800.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 17.30 horas.

e.25|9 Nº 5.423 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 605|68, apertura: 16|10|68, 14 hs., adquisición de 44 anillos de desgaste para trituradora a disco. Se reducen las cantidades a comprar de los ítem 1 y 2, a leerse 4 Nº y 4 Nº, respectivamente.

e.30|9 Nº 5.505 v.11|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 583/68, apertura 8|10|68, 12 hs. Provisión e instalación de 16 barreras automáticas, se prorroga su vencimiento hasta el 8|11|68, a las 12 hs.

e. 27|9 Nº 5.476 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 613/68. Apertura 18|10|68, 13 hs., adquisición de 70 jgos. de baterías de acumuladores. — Nº 614/68, apertura 18|10|68, 13,30 hs., nuevos centros de distribución de corriente alternada, 50 Hz., Estación Retiro. — Nº 615/68, apertura 18|10|68, 14 hs., adquisición de 5.000 t. de briquetas combustibles. — Nº 616/68, apertura 14|10|68, 12 hs., adquisición de 25 motores diesel para grupo electrógeno de coches de procedencia japonesa. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

c. 27|9 Nº 5.475 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 602|68, apertura: 30|9|68, 14 hs., transformación de 5 galpones de carga en silos horizontales, se prorroga su apertura para el 11|10|68, a las 12 hs., además se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego.

Nº 603|68, apertura: 16|10|68, 13 hs., renovación vía sencilla ramal Villa Constitución a Río Cuarto, se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego. Las modificaciones de estas dos licitaciones pueden ser consultadas en los lugares ya indicados.

e.25|9 Nº 5.427 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nº 611|68, apertura 11|10|68, 16,20 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto.

Nº 612|68, apertura 16|10|68, 17 hs., Limpieza integral edificios Administración F. G. Mitre, ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302-1358 y 1398, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.20|9 Nº 5.806 v.3|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy
LICITACION PUBLICA Nº 78|68

18|X|68, a las 10 horas. Por producción y transporte de leña de eucaliptus. — Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.30|9. — Nº 5.496 v 9.10.68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 66/69, para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la contratación del proyecto: provisión - transporte - construcción de obras civiles - montaje - puesta en marcha y en régimen - capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación, completo, y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Precio del pliego: m$n. 50.000.—. El Director General.

e. 27|9 Nº 5.477 v. 17|10|68

(A.F.N.E.)
ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68, para la provisión de Electrobombas Tipo Marinas, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1968, a 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.25|9-Nº 5.429 v.8|10|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
LICITACION PUBLICA Nº 43

Apertura: 7 de octubre de 1968. Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Refugio Militar en Primeros Pinos - Neuquén. — Provisión de dos Grupos Electrógenos.

Precio del legajo: m$n. 1.000. — Venta legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso - Azopardo 250 - Capital.

e.30|9. — Nº 5.497 v.2|10|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D - 22.316 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de dos (2) motores Diesel marinos, de seis (6) cilindros; dos (2) lanchas Veloz, plásticas, con motor ciclo Otto; y dos (2) motores Diesel marinos, de 16 cilindros. — Apertura de las ofertas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.30|9. — Nº 5.539 v.9|10|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D - 22.366 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de seis (6) automóviles, 0 Km. y un (1) camión de auxilio. — Apertura de las ofertas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.30|9. — Nº 5.540 v.1º|10|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S - 24.607 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 9 de octubre de 1968, a las 11 horas, para contratar la provisión de trajes de neoprene, chalecos de neoprene, aletas, lunetas, cuchillos, trajes de buzo profesional para abrigo, cinturón de lastre, trajes de buzo manguera y cuchillos para buzo de manguera. — Apertura de las ofertas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.

e.30|9. — Nº 5.541 v.1º|10|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de octubre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "reparación de pararrayos en Polvorines" - Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Presupuesto oficial: $ 1.640.000 moneda nacional. — Precio del legajo: m$n. 1.500.

Consulta de pliegos: Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.30|9. — Nº 5.542 v.4|10|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.132|68

Adquisición de máquinas teleimpresoras, transmisoras-receptoras a página, carro fijo, Máquinas teleimpresoras, receptoras solamente, a página, carro fijo, Transmisores numeradores automáticos (doble cabeza lectora), Transmisores telecomandados automáticos, para emitir secuencia numérica y mensaje en forma alternada y automática. Fuentes de alimentación, para operar entre 115 y 230 V.. 50 c/s. Máquinas perforadoras inscriptoras manuales.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas.

e.25|9-Nº 5.431 v.8|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 40.128|68

Llámase a Licitación Pública Nº 37|68 para el día 4 del mes de octubre de 1968, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Equipo de ordeñe, picadora de forraje, arados, sembradora, hornos, tornos, crique hidráulico y otros con destino al Instituto Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, Pcia. Bs. As., durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle número 2083, 1º piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — El Director de Administración.

e.30|9 Nº 5.498 v.1º|10|68

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 805|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 8 de octubre de 1968 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de cajas de cartón, papel kraft, precintos, etc.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.30|9 Nº 5.499 v.1º|10|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL, COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 9.272|67

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6|68, para el día 9 de octubre de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el ejercicio fiscal 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas) Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Máquinas de escribir y calcular.

Open Door, 30 de setiembre de 1968. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.30|9 Nº 5.500 v.1º|10|68

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para el día 9 de octubre de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al ejercicio fiscal 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne de novillo y mondongo. — El Secretario Técnico del Sanatorio "Sommer" a cargo de la Dirección. — General Rodríguez, 30 de setiembre de 1968.

e.30|9 Nº 5.501 v.1º|10|68

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 9|68

Para el día 11 de octubre de 1968, a las 16 horas. — Objeto: por la adquisición de elementos odontológicos.

Apertura y lectura de las propuestas el 11 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios —Junín 224—, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Sub-Sector Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.23|9 Nº 5.346 v.2|10|68